



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 28 de Marzo de 2024

Tomo I

Número 59 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 6, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V MODIFICÁNDOSE A "DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA" Y EL ARTÍCULO 11, TODOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.2

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO 1127/22-RA1-01-4, INCOADO A LAS EMPRESAS PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L. FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES. ....PÁGINA.8

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR"..-----PÁGINA.10

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA QUINTANA ROO"..-----PÁGINA.63

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FARO DEL BIENESTAR"..-----PÁGINA.98



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90 FRACCIONES III Y XX, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES VI Y XIII, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 7, 11, 19 FRACCIÓN XII, 42, 47, 53 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 21, 22 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, TODAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

#### CONSIDERANDO

El **Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027** es el documento rector que busca orientar la acción de gobierno para mejorar la calidad de vida de las y los quintanarroenses y fomentar el desarrollo integral, solidario y sostenible en el Estado, en el contexto del **Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo**.

Dentro de las obligaciones que me impone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contemplan entre otras, la de mantener la administración pública estatal en perfeccionamiento, adecuándola a las necesidades técnicas y humanas de la entidad, en términos de los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

De conformidad con los artículos 19 fracción XII y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Turismo es la Dependencia de la Administración Pública que tiene entre sus atribuciones el establecer, conducir, supervisar y difundir, en coordinación con las autoridades competentes, la política de desarrollo y promoción de la actividad turística estatal.

La Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo prevé en su artículo 25 que el órgano de gobierno de los organismos descentralizados estará integrado por no menos de 5 ni más de 15 integrantes propietarios, de igual forma, establece que los citados órganos de Gobierno serán presididos por la persona Titular del Ejecutivo o por la persona titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o, por quien la primera determine.

Que en fecha 22 de junio de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el decreto que modifica diversas disposiciones normativas del decreto



por el que se reforma integralmente el decreto por el que se crea el Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo.

Cabe destacar que del referido Decreto se observa la publicación errónea del contenido al artículo 6, cuando de las consideraciones se observa que debió reformarse el numeral 11 que refiere al órgano de gobierno. Ante ello, resulta importante dotar de certeza jurídica a la normatividad respecto a la conformación y funcionamiento del Consejo de Promoción Turística del Estado Quintana Roo, por lo que se reformará el citado artículo 6 para quedar en los mismos términos del Decreto por el que se reforma integralmente el decreto por el que se crea el Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo, publicado el 29 de julio de 2019 y así como el artículo 11 respecto a la integración de la Junta Directiva.

A través del presente decreto se persigue el propósito de sustituir a una de las personas que integran su Junta Directiva, con la finalidad de incorporar a la Asociación de Hoteles de Tulum, toda vez que la vocación turística del citado municipio es eminentemente turístico y su participación en la toma de decisiones en el seno de su órgano superior es de suma importancia, y por ello, surge la necesidad de incorporarla como un integrante titular; lo anterior, en sustitución de la persona considerada anteriormente en el inciso n) del decreto descrito en el párrafo que antecede.

De conformidad con los artículos 3 fracción V, 5 fracción I y 6 del Decreto de creación del Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo, su órgano máximo de decisión es la Junta Directiva, compuesto de una presidencia y catorce vocalías.

**El Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo** es un instrumento de participación ciudadana que busca involucrar a todas y todos los quintanarroenses, de cualquier sector o ámbito, en un nuevo pacto económico social que atienda las necesidades más urgentes, con el propósito de reducir las brechas de desigualdad que aún prevalecen en nuestro Estado. De este modo, este Gobierno de la Transformación profunda confirma su compromiso con los principios de cercanía, justicia y humanismo que guían todos sus proyectos.

**El Programa de Excelencia en el Servicio Público**, tiene como objetivo mejorar la atención y la seguridad del público en las oficinas gubernamentales, rompiendo con la inercia de la opacidad en cuanto a la calidad del servicio, mejorar los tiempos de atención en función a los trámites y servicios, para que estos se ejecuten de una forma eficaz y eficiente, lo cual se cumplirá si se cuenta con los ordenamientos o instrumentos jurídicos acordes a las funciones y obligaciones del gobierno del Estado. Es un programa que genera entre las instituciones públicas del Poder Ejecutivo una inercia de mejora y cumplimiento en los temas de transparencia, trámites y servicios, protección civil, señalética institucional, fortalecimiento a los servidores públicos en



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

materia de ética y calidad de servicio al público entre otros, lo que se traduce en que la ciudadanía cuente con oficinas transparentes, con mejor atención, calidad en el servicio así como seguridad al contar con personal profesional, ético y preparado, que respeta los derechos humanos, instalaciones equipadas en materia de protección civil.

Actualmente, el lenguaje inclusivo es uno de los factores clave que determinan las actitudes culturales y sociales, por lo que resulta necesario modificar la denominación de las personas integrantes de la Junta Directiva a efecto de que se considere a ambos sexos; y en ese mismo sentido, modificar el nombre del Capítulo V para considerar un lenguaje inclusivo.

En ese contexto, surge la necesidad de modificar la integración de la Junta Directiva del Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo, a fin de conjuntar los esfuerzos de promoción turística de todo el Estado, con la finalidad de mantener y optimizar la competitividad en esta materia a nivel Nacional e Internacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 6, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V MODIFICÁNDOSE A "DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA" Y EL ARTÍCULO 11, TODOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUINTANA ROO.**

**ÚNICO.** Se reforman el artículo 6, la denominación del Capítulo V modificándose a "DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA" y el artículo 11, todos del Decreto por el que se reforma integralmente el Decreto por el que se crea el Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo, para quedar de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6.** Los bienes muebles e inmuebles que formen parte del patrimonio del Consejo y los que se destinen a su servicio serán considerados del dominio público, por lo cual, tendrán el carácter de inalienables, imprescritibles e inembargables, según lo establecido en la Ley del Patrimonio del Estado de Quintana Roo.

**CAPÍTULO V  
DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 11.** La Junta Directiva del Consejo, será el órgano máximo de decisión y estará integrado por:



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

I. **Una Presidencia:** Que será ocupada por la persona titular de la Secretaría de Turismo; y

II. Las siguientes **Vocalías**, que serán ocupadas por las personas titulares de:

- a) La Secretaría de Finanzas y Planeación;
- b) La Secretaría de Educación;
- c) La Secretaría de Obras Públicas;
- d) La Secretaría de Ecología y Medio Ambiente;
- e) La Secretaría de Desarrollo Económico;
- f) La Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable;
- g) El Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado;
- h) La Presidencia de la Asociación de Hoteles de Quintana Roo;
- i) La Presidencia de la Asociación de Hoteles de la Riviera Maya;
- j) La Presidencia de la Asociación de Hoteles de Cozumel;
- k) La Presidencia de la Asociación de Hoteles y Servicios Turísticos del Centro y Sur de Quintana Roo;
- l) La Presidencia de la Asociación de Hoteles de Costa Mujeres de Quintana Roo;
- m) La Presidencia de la Asociación de Clubes Vacacionales de Quintana Roo; y
- n) La Presidencia de la Asociación de Hoteles de Tulum.

Será invitado permanente con derecho a voz, pero no a voto, la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes de Quintana Roo, A.C. a través de la persona que ocupe la Presidencia.

Los cargos de los integrantes de la Junta Directiva serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución o emolumento alguno por su desempeño.

Cada una de las personas integrantes de la Junta Directiva designará un suplente preferentemente con el nivel de Subsecretaría o de Dirección con las facultades suficientes para tomar acuerdos quien en sus ausencias asumirá todas las facultades y obligaciones previstas en el presente ordenamiento, la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y demás normatividad aplicable a la materia. La designación y, en su caso, sustitución de las personas suplentes, deberá comunicarse a la Presidencia de la Junta Directiva por escrito por parte de la persona integrante propietaria.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

La inasistencia de las y los representantes del sector público en las sesiones convocadas por el Órgano de Gobierno del Consejo dará lugar a las sanciones correspondientes en materia administrativa, mientras que las inasistencias de los representantes del sector privado, en un máximo de tres en un mismo año, dará lugar a su remoción y designación de un nuevo integrante según los términos establecidos en el Reglamento de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Queda sin efecto cualquier otro instrumento administrativo, cuerpo normativo o disposición jurídica de igual o menor jerarquía que contravenga las disposiciones emitidas en el presente Decreto.

**TERCERO.** En un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo deberá actualizar su normatividad interna, en los términos que establece esta reforma.

**CUARTO.** Se instruye a la persona titular de la Dirección General del Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo, en su carácter de Secretario Técnico de la Junta Directiva, comunique a las personas que ocupen la Presidencia de la Asociación de Hoteles de Tulum y la Presidencia de la Asociación de Hoteles de Costa Mujeres, en sus calidades de integrantes en las vocalias en el citado órgano de gobierno del Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo, para efecto de que convoque a sesión dentro del término de 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para la presentación de dichos titulares; asimismo, deberá dar aviso a la Presidencia de la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes Estatal (AMAV), para los efectos precisados en el presente Decreto.

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

LA GOBERNADORA DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO

LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

EL SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO

LIC. BERNARDO CUETO RIESTRA

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN  
TURÍSTICA DE QUINTANA ROO

LCDO. ANDRÉS MARTÍNEZ REYNOSO

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 6, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, MODIFICÁNDOSE A "DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA" Y EL ARTÍCULO 11, TODOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUINTANA ROO, DEL DÍA 14 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. 



**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.**

**PARTICULAR:** PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S.A. DE C.V.



**EXPEDIENTE: 1127/22-RA1-01-4**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTRERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva diez de julio de dos mil veintitrés**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **1127/22-RA1-01-4**, incoado a las empresas **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTRERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

**“...PRIMERO.-** Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a las morales **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTRERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.**, y por tanto **sí** son responsables administrativa por dicha conducta.

**SEGUNDO.-** Se impone a las morales **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTRERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda por un periodo de tres meses, respectivamente**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

**TERCERO.-** Asimismo, se impone a las morales **PROYECTOS Y SUMINISTROS INTRERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso a) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas **la sanción económica por el equivalente a la cantidad de mil**

*veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, respectivamente, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual deberá actualizarse en términos del diverso 86 de la Ley General citada ..."*

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día cuatro de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

#### CONSIDERANDO

Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar la cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con el propósito de generar las condiciones de desarrollo social.

Que la Secretaría de Bienestar de Quintana Roo es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 19 fracción II, 27, 30 fracción VII, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y que su Titular, el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, cuenta con las facultades suficientes, tal como lo acredita con su nombramiento No. 88 de fecha 18 de marzo del año 2023 expedido por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría. Que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado Boulevard Bahía Número 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Col. Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, y su la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9.

Que dentro de los ámbitos internacionales y compromisos multilaterales el Estado Mexicano ha adoptado como instrumento para emprender acciones que garanticen el reconocimiento de los Derechos Humanos inherentes a toda persona y en particular a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo a través de 17 propósitos: 1. Fin de la Pobreza, 2. Hambre Cero, 3. Salud y Bienestar, 4. Educación de Calidad, 5. Igualdad de Género, 6. Agua Limpia y saneamiento, 7. Energía Asequible y No Contaminante, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, 9. Industria e Innovación, 10.



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Infraestructura, 11. Reducción de las Desigualdades, 12. Ciudades y Comunidades Sostenibles, 13. Producción y Consumo Responsables, 13. Acción por el Clima, 14. Vida Submarina, 15. Vida de Ecosistemas Terrestres, 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, 17. Alianza para Lograr los Objetivos.

Que el artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Social establece que compete a la Secretaría de Bienestar la coordinación del Sistema Nacional de Desarrollo Social, el cual es un mecanismo permanente de concurrencia, colaboración, coordinación y concertación de los tres órdenes de gobierno, así como los sectores social y privado. Asimismo, dispone que la Secretaría de Bienestar diseñará y ejecutará las políticas generales de desarrollo social y que al efecto coordinará y promoverá la celebración de convenios y acuerdos de desarrollo social.

Que a la Secretaría de Bienestar le corresponde coordinar las acciones que inciden en el bienestar de la población, el combate a la pobreza y el desarrollo humano, fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal converge con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes, así como promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para fortalecer el desarrollo e inclusión social, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipales y con la participación de los sectores social y privado, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

Que al Estado le corresponde impulsar el desarrollo económico en equilibrio con el medio ambiente, procurar el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social y la disminución de la desigualdad, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general en beneficio de los diversos sectores de la población residente en el Estado, como lo constituye la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo en su artículo 1, la cual tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Entidad, mediante una política integral de desarrollo social orientada a: Fracción IV. Combatir con eficiencia la pobreza, la marginación y la exclusión social;

Que en alineación a la política del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se cree en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 el Eje 1, Bienestar Social y Calidad de Vida que en su Tema 1.1 Bienestar Social tiene como objetivo Garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.

Que en toda la geografía estatal prevalecen zonas con altos índices de marginación, considerando el grado de pobreza y de exclusión. Estas condiciones se agudizan en municipios con predominio de localidades mayoritariamente indígenas como lo son: Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Bacalar y en áreas rurales de los municipios de Isla Mujeres, Tulum y Solidaridad, así como la zona limítrofe con Yucatán y Campeche.





**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Que el artículo 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo establece como facultad del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría, promover la realización, validar y difundir, en su caso, las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social.

Que la operación del programa social "Obras del Bienestar", tendrá cobertura en el Estado de Quintana Roo y su ejecución, estará a cargo de las Unidades Responsables U.R. 2209 Subsecretaría de Infraestructura Social, de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Infraestructura Social (U.R. 2422 ) y la Dirección de Servicios Comunitarios (U.R. 2411), facultadas en los Artículos 18, 28 y 30, respectivamente, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, alineado al Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida, del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, Tema 1.1. Bienestar Social, atendiendo las Líneas de Acción 1.1.1.7, 1.1.1.8, 1.1.1.9, 1.1.1.10 y 1.1.1.11.

Que conforme a lo establecido en el artículo 32, Fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, a la Secretaría de Bienestar le corresponde formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y bienestar, así como los programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación, deporte y salud básica, con base en la legislación federal y estatal aplicable y las normas y lineamientos que determine la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado en vinculación con el Sistema de Planeación Democrática del Estado de Quintana Roo y el Sistema Estatal de Desarrollo Social de Quintana Roo, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, sectores sociales más desprotegidos y desarrollo humano, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con perspectiva de género; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR".**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establece aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Obras del Bienestar", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa de "Obras del Bienestar".

**TERCERO.** Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Son los beneficios otorgados mediante las distintas modalidades del Programa;
- II. **CURP (Clave Única del Registro de Población):** Documento de identificación personal que otorga el Registro Nacional de Población;
- III. **CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- IV. **Identificación oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- VI. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Infraestructura Social y sus direcciones o unidades administrativas homólogas de la Secretaría.
- VII. **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultado;
- VIII. **MML:** Metodología del Marco Lógico.
- IX. **Obras y Acciones Sociales:** Son las obras y acciones que tengan por objetivo la atención de grupos vulnerables y/o con la intención de recomponer del tejido social;
- X. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las personas que han recibido el beneficio de este Programa;
- XI. **Persona Beneficiaria:** Persona atendida por el Programa, que por sus condiciones de vida así lo han requerido, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a quien se le hace entrega de los Apoyos del Programa;
- XII. **Persona Solicitante:** Aquella persona que solicita ser beneficiada por el Programa.
- XIII. **Población Objetivo:** Población que un programa tiene planeado o programado atender y que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- XIV. **Persona Validada:** Persona que haya cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que aún no haya recibido los beneficios del Programa;
- XV. **Programa:** Programa de "Obras del Bienestar";
- XVI. **Reglas de Operación:** El presente documento normativo;
- XVII. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- XVIII. **SECOES:** Contraloría del Estado de Quintana Roo;
- XIX. **SIPPRES:** Sistema de Integración Programática Presupuestal;
- XX. **Zona de Atención Prioritaria:** Los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales, según los Decretos Anuales de la Secretaría del Bienestar Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo vigente.

4



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA ..... 07**

SECCIÓN I. MODALIDADES DEL PROGRAMA..... 07

SECCIÓN II. FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA.....08

SECCIÓN III. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINATANA ROO 2023 – 2027 .....08

**CAPÍTULO II. DEL OBJETO DEL PROGRAMA ..... 08**

**CAPÍTULO III. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA .....09**

**CAPÍTULO IV. DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA.....09**

SECCIÓN I. ANTECEDENTES..... 10

SECCIÓN II. PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL ..... 11

SECCIÓN III. MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO.....13

**CAPÍTULO V. DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....15**

SECCIÓN I. DEL OBJETIVO GENERAL.....15

SECCIÓN II. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS ..... 15

**CAPÍTULO VI. LINEAMIENTOS GENERALES..... 15**

SECCIÓN I. COBERTURA.....15

SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OIBJETIVO .....16

SECCIÓN III. METAS FÍSICAS.....17

SECCIÓN IV. CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.....17

**CAPÍTULO VII. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN..... 18**

SECCIÓN I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....18

5



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

SECCIÓN II. DE LOS REQUISITOS.....18

SECCIÓN III. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.....20

**CAPÍTULO VIII. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....21**

**CAPÍTULO IX. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS..... 22**

SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS.....22

SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES.....22

SECCIÓN III. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....23

**CAPÍTULO X. MECANICA OPERATIVA.....23**

**CAPÍTULO XI. DE LA DE LA DIFUSIÓN .....24**

**CAPÍTULO XII. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.....24**

**CAPÍTULO XIII. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN..... 27**

**CAPÍTULO XIV. DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO..... 27**

**CAPÍTULO XV. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA..... 28**

SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO.....28

SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORIA.....28

**CAPÍTULO XVI. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....28**

**CAPÍTULO XVII. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....29**

**CAPÍTULO XVIII. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....30**

**CAPÍTULO XIX. TRANSVERSALIDAD.....30**

**TRANSITORIOS .....30**

**ANEXOS .....32-53**



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**CAPÍTULO I  
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA  
SECCIÓN I  
MODALIDADES DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.-** El Programa consiste en el mejoramiento y equipamiento de viviendas, así como en Obras y Acciones Sociales para el combate a las carencias y necesidades de la Población Objetivo, misma que estará conformado con tres modalidades como a continuación se detalla:

- I. Modalidad Mejoramiento de vivienda.
- II. Modalidad Equipamiento de vivienda.
- III. Modalidad Obras y Acciones Sociales.

**SECCIÓN II  
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

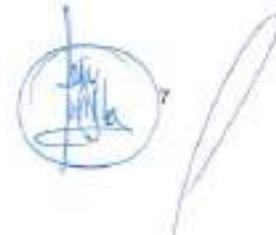
**Artículo 2.-** Que con base al Decreto Número 175 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de diciembre de 2023, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2024, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa Presupuestario “Apoyos de Infraestructura Social Básica para la Vivienda y Espacios de Servicios Comunitarios”, se autorizan recursos, por un monto de 106 millones de pesos, los cuales están sujetos a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal.

El Programa “Obras del Bienestar” se encuentra contemplado en el programa presupuestario S004- Apoyos de Infraestructura Social Básica para la Vivienda y Espacios de Servicios Comunitarios, Componente 1- Piso Firme Entregado, Componente 2- Techo Firme Entregado, Componente 3- Cuarto Dormitorio Entregado, Componente 4 Cuarto para Baño Entregado, Componente 5- Equipamiento de Estufa Ecológica Entregada, Componente 6- Sanitario Biodigestor Entregado, Componente 7- Rehabilitación de Techo Firme Entregado, Componente 8- Espacios Públicos Construidos y/o Rehabilitados y Componente 9- Implementación de Sistema Fotovoltaico Aislado y en la partida del gasto la 44101 - Ayudas Sociales a Personas y cuyas claves presupuestales asignadas son:

21111.18.1.18.2411.S004C0500000.04-001.44101.1.1.01.24.001  
 21111.18.1.18.2422.S004C0100000.04-001.44101.1.1.01.24.001  
 21111.18.1.18.2422.S004C0200000.04-001.44101.1.1.01.24.001  
 21111.18.1.18.2422.S004C0300000.04-001.44101.1.1.01.24.001  
 21111.18.1.18.2422.S004C0400000.04-001.44101.1.1.01.24.001  
 21111.18.1.18.2422.S004C0600000.04-001.44101.1.1.01.24.001  
 21111.18.1.18.2422.S004C0700000.04-001.44101.1.1.01.24.001  
 21111.18.1.18.2422.S004C0800000.04-001.44101.1.1.01.24.001  
 21111.18.1.18.2432.S004C0900000.05-001.44101.1.1.01.24.001

Para la operación del Programa “Obras del Bienestar”.

**SECCIÓN III  
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027**





**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**Artículo 3.-** El presente Programa se presenta como un instrumento para el beneficio social, alineando sus objetivos, procedimientos, requisitos, derechos, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyo con las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, específicamente en su Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida Tema 1.1 Bienestar Social. (Sic.)1.1.1.7. Implementar en coordinación con los tres órdenes de Gobierno programas sociales para incidir en la reducción del número de viviendas en condiciones endebles y de hacinamiento.1.1.1.8. Operar, en coordinación con el gobierno federal y municipal, un programa para la instalación de estufas ahorradoras de leña en viviendas ubicadas en zonas marginadas y de atención prioritaria, para reducir la exposición a la contaminación de aire en el hogar y así mejorar la salud de las mujeres y los niños.1.1.1.9. Colaborar en coordinación con los gobiernos federal y municipal en la construcción y ampliación de la cobertura de la red eléctrica y alumbrado público en las comunidades y colonias de alta y muy alta marginación, así como las que se encuentran en zonas de atención prioritaria.1.1.1.10. Mejorar, en colaboración con los gobiernos municipales, los espacios públicos ubicados en zonas con mayor índice de pobreza y marginación, a fin de dignificar la calidad de vida y el entorno de las personas de las comunidades más pobres.1.1.1.11. Colaborar en coordinación con el gobierno federal y municipal en la dotación y ampliación de la cobertura de agua potable, sistema de drenaje y de saneamiento a comunidades y colonias de alta y muy alta marginación, así como las que se encuentran en zonas de atención prioritaria.

## CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

**Artículo 4.-** El presente Programa tiene como objeto, mejorar las condiciones de vida de la población en pobreza extrema y rezago social mediante el mejoramiento de vivienda, equipamiento de vivienda y obras y acciones sociales, con la finalidad de reducir los índices de carencia social de la población en situación de pobreza, así como de las localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y Zonas de Atención Prioritaria.

## CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5.-** El Estado Mexicano ha adoptado la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible como un compromiso internacional para garantizar los Derechos Humanos de todos, especialmente de grupos vulnerables. Esta agenda impulsa acciones para erradicar la pobreza, proteger el planeta y mejorar la calidad de vida en todo el mundo a través de 17 objetivos, incluyendo el fin de la pobreza, la igualdad de género, la educación de calidad, la acción por el clima y la paz y justicia. Los tipos de apoyo del Programa están diseñados para contribuir al combate a la pobreza y a las carencias que afectan a los pueblos y comunidades del Estado, en línea con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que incluyen el mejoramiento y equipamiento de las viviendas. Esta alineación

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

asegura el uso eficiente de los recursos públicos para alcanzar los objetivos de desarrollo social del Estado para contribuir al combate a la pobreza y a las carencias que afectan a los pueblos y comunidades del Estado, promoviendo la equidad e igualdad de oportunidades, y asegurando el ejercicio efectivo de los derechos sociales de las y los Quintanarroenses, permitiéndoles llevar una vida digna en sus comunidades. Estos apoyos incluyen obras de mejoramiento de vivienda, equipamiento, Obras y Acciones Sociales.

#### **CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA**

**Artículo 6.** - Quintana Roo, a pesar de ser un estado con un importante desarrollo turístico, enfrenta una compleja realidad en materia de pobreza y carencias sociales. De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza del CONEVAL publicada en agosto de 2023, un alarmante 27% de la población, equivalente a 501,656 personas, se encuentra en situación de pobreza. Esta cifra se desglosa en 22.8% (423,621 personas) en pobreza moderada y 4.2% (78,035 personas) en pobreza extrema, lo que representa un problema social de gran magnitud.

**Descripción de la lógica de intervención.** Las principales carencias que el Programa Obras del Bienestar busca combatir son:

Acceso a los servicios básicos en la vivienda: Esta carencia afecta al 22.5% de la población, lo que se traduce en 418,047 personas que no tienen acceso a agua potable, drenaje, electricidad o algún otro servicio básico indispensable para una vida digna.

Calidad y espacios de la vivienda: El 14% de la población, es decir 260,118 personas, viven en viviendas con condiciones precarias, con materiales de construcción inadecuados, hacinamiento o falta de espacios suficientes para el desarrollo familiar.

Estas carencias tienen un impacto negativo en el desarrollo social y económico del estado, ya que limitan el acceso a la educación, la salud y el bienestar de la población. Las personas en situación de pobreza son más vulnerables a la enfermedad, la desnutrición, la falta de oportunidades y la exclusión social.

#### **SECCIÓN I ANTECEDENTES**

**Artículo 7.-** El Programa Obras del Bienestar, originalmente conocido como "Cambiemos Juntos tu Comunidad" al ser creado en 2018, ha experimentado una evolución significativa en su operación y entrega de apoyos. Desde sus inicios, ha mantenido un objetivo fundamental: contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población en las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo.



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Esta evolución se ha traducido en:

**Adecuaciones a los mecanismos de entrega de apoyos:** Se han implementado estrategias para asegurar que los apoyos lleguen a las personas que realmente lo necesitan, priorizando la transparencia y la rendición de cuentas.

**Adaptación a los usos y costumbres de las comunidades:** El programa se ha adaptado a las características y necesidades específicas de cada comunidad, respetando sus tradiciones y formas de organización.

**A lo largo de su trayectoria, el programa ha logrado:**

Beneficiar a más de 300 localidades de los 11 municipios del Estado, a través de mejoras en 24,007 viviendas en apoyos como:

- 7,744 viviendas con pisos firmes.
- 16,263 viviendas con estufas ecológicas.
- Construcción de 303 techos firmes.
- Construcción de 109 cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes.

**Pertinencia:** Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir que el Programa Obras del Bienestar, ha beneficiado a uno de los sectores más vulnerables del Estado de Quintana Roo, por lo que su continuidad es de suma importancia, toda vez que con ello se logrará contribuir a mejorar el bienestar social, así como eliminar las brechas de desigualdad y con ello, garantizar la calidad de vida de la población quintanarroense.

**Estado Actual:** En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, el programa se fortalecerá mediante la colaboración transversal con las tres instancias de gobierno: Federal, Estatal y Municipal.

La coordinación y vinculación con actores involucrados en la atención a las carencias de la población, en especial, a quienes viven en situación de pobreza extrema, comunidades indígenas y niñas, niños y adolescentes.

El Programa Obras del Bienestar se consolida como un instrumento fundamental para combatir las carencias sociales y mejorar el bienestar de las personas y las comunidades más vulnerables del Estado de Quintana Roo.

## SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

**Artículo 8.-** Con base en el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 emitido por la Secretaría de Bienestar Federal, se observó que en el Estado de

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Quintana Roo, en lo que respecta a los Componentes de Carencia por Calidad y Espacios de la Vivienda, el 1.3% de la población vive en viviendas con piso de tierra, lo que equivale a 25 mil personas en esta situación. El piso de tierra representa un riesgo para la salud, ya que es propenso a la proliferación de parásitos y bacterias, causantes de enfermedades como parasitosis intestinal, enfermedades de la piel y problemas respiratorios debido al polvo.

Por otro lado, el 1.0% de los habitantes tiene techos de material endeble en sus viviendas, lo que significa 19.5 mil personas viviendo en estas condiciones. Esta situación deja a las personas sin protección contra las inclemencias del tiempo y la filtración de agua, lo que puede provocar enfermedades respiratorias y de la piel causadas por la humedad y el moho. Un mejoramiento en las condiciones de la vivienda reduce el riesgo de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y otras relacionadas con la humedad, además, las viviendas con techos y pisos firmes son más resistentes a las inclemencias del tiempo, lo que protege el patrimonio de las familias. Es por eso que, se espera que la construcción de pisos y techos firmes, contribuya a disminuir este índice.

De acuerdo al mismo informe, el estado de Quintana Roo presenta una tasa de hacinamiento del 11.3%, lo que significa que 1 de cada 8 viviendas en el estado tiene condiciones de hacinamiento. Esta cifra se encuentra por encima del promedio nacional, que es del 9.3%. Los municipios con mayor índice de hacinamiento en Quintana Roo son Benito Juárez (15.4%), Solidaridad (14.7%) y Othón P. Blanco (12.8%). El hacinamiento tiene un impacto negativo en la salud, la educación y el bienestar de las familias. Las personas que viven en condiciones de hacinamiento están más expuestas a enfermedades, tienen menos oportunidades educativas y son más propensas a sufrir violencia intrafamiliar. Se han detectado casos de violencia en los hogares, especialmente en aquellos donde el padre y la madre comparten la misma habitación con las niñas y adolescentes. Las niñas y mujeres adolescentes que viven en condiciones de hacinamiento son más propensas a sufrir violencia intrafamiliar, abuso sexual y otras formas de violencia. Llevar a cabo acciones como la construcción de cuartos con baño es una estrategia efectiva para combatir el hacinamiento y proteger a las niñas y mujeres adolescentes. Un cuarto con baño les brinda un espacio seguro y privado donde pueden asearse, cambiarse de ropa y dormir sin ser expuestas a riesgos.

La dificultad para llevar energía eléctrica convencional a zonas rurales o colonias aisladas de la mancha urbana implican varios desafíos para llevarles energía eléctrica convencional. Entre los principales obstáculos se encuentran el bajo número de habitantes en comunidades que se encuentran en zonas remotas y de difícil acceso, lo que aumenta el costo de la instalación y mantenimiento de la infraestructura eléctrica. De acuerdo con el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024, en el estado de Quintana Roo, el 0.3% de la población, equivalente a 6 mil personas, no tiene acceso a la energía eléctrica en sus viviendas. Esta situación limita el desarrollo social y económico de



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

estas comunidades, ya que la electricidad es un servicio básico fundamental para la vida moderna. Los sistemas fotovoltaicos aislados, también conocidos como paneles solares, son una alternativa viable para proporcionar energía eléctrica a las comunidades que no tienen acceso a la red eléctrica. El acceso a la energía eléctrica, permite que las familias tengan acceso a luz artificial, uso de electrodomésticos y otros dispositivos que mejoran su calidad de vida, además de que contribuye a mejorar en la educación ya que facilita el estudio y el aprendizaje de los niños y jóvenes al proporcionarles luz para leer y realizar sus tareas.

En cuanto a seguridad, puede prevenir robos al estar iluminada la vivienda durante la noche. En el mismo informe, se identifica que el 14.1% de la población, es decir, 270 mil habitantes, no cuenta con condiciones saludables para cocinar, ya que realizan esta actividad en fogones sin chimenea, utilizando leña o carbón, lo que produce humo y partículas que afectan la salud respiratoria, especialmente en niños y personas mayores, aumentando el riesgo de enfermedades respiratorias como la bronquitis crónica y la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC). El Equipamiento de estufas ecológicas con chimenea ayudan a reducir la incidencia de enfermedades respiratorias, quemaduras y otros problemas de salud relacionados, disminuyen la emisión de gases contaminantes y partículas, mejorando la calidad del aire interior y protegiendo la salud de las familias.

**Artículo 9.-** Partiendo del Árbol de Problemas se observa que las carencias en las comunidades marginadas de Quintana Roo son un problema social complejo, siendo las causas centrales la falta de infraestructura, el aislamiento y los bajos ingresos económicos de la población. Estas condiciones generan un círculo vicioso de pobreza, marginación y desigualdad que limita el desarrollo social y económico de las comunidades, para mayor referencia se adjunta como anexo 11 de las presentes Reglas de Operación.

Los efectos centrales se manifiestan en el deterioro de la salud, el bajo rendimiento escolar, la violencia social y la limitación de oportunidades y recursos. Las precarias condiciones de vivienda, la falta de acceso a servicios básicos y la exclusión social agravan la situación, especialmente para grupos vulnerables como indígenas, mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Para focalizar los esfuerzos y lograr un impacto significativo, es fundamental considerar criterios como la localización (priorizando comunidades con mayor índice de marginación), el nivel de ingresos, las condiciones de la vivienda, el acceso a servicios básicos y la atención a grupos vulnerables.

El programa se ha caracterizado por:

**La transversalidad de la inclusión y la perspectiva de género:** Se busca garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin importar su género, condición socioeconómica, origen étnico o cualquier otra condición. La participación activa de las en

12



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

la toma de decisiones y en la ejecución de las obras a través de los Comités de Participación y Contraloría Social. La implementación de acciones específicas para combatir el hacinamiento y la violencia familiar, y proteger la integridad de las mujeres, con acciones como la construcción de cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes.

**SECCIÓN III  
MATRIZ DEL MARCO LÓGICO**

**Artículo 10.-** El Programa se fundamenta en un análisis metódico de los índices de carencia establecidos en las presentes Reglas de Operación. Este análisis profundiza en las causas y efectos de las deficiencias en las viviendas, permitiendo una identificación precisa de las necesidades de la población objetivo. Los indicadores seleccionados se caracterizan por ser relevantes, medibles, confiables y comparables, permitiendo un seguimiento y evaluación eficaz del programa. La implementación exitosa del programa tendrá un impacto positivo en la salud, la seguridad y el bienestar de las familias beneficiarias, contribuyendo a una mejor calidad de vida en las comunidades marginadas de Quintana Roo.

Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la MML e instrumentada con la MIR la cual se presenta en el (Anexo 10) de las presentes Reglas de Operación, con la finalidad de medir el avance y logro de los objetivos planteados. Estos indicadores se encuentran alineados al árbol de problemas (Anexo 11) y árbol de objetivos (Anexo 12). Mediante la implementación de acciones focalizadas como se correlacionan a continuación:

**1. Suministro de Energía Eléctrica Mediante Sistemas Fotovoltaicos Aislados:**

- **Objetivo:** Brindar acceso a energía eléctrica.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con la implementación de sistema fotovoltaico aislado.
- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca mejorar la calidad de vida de las familias al facilitar el acceso a energía eléctrica para iluminación, uso de electrónicos y dispositivos indispensables para la comunicación y educación, y otros usos, impulsando el desarrollo económico y mejorando las condiciones de vida de las familias.

**2. Construcción de piso firme:**

- **Objetivo:** Reducir la incidencia de enfermedades gastrointestinales y mejorar la higiene.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con el mejoramiento de su piso.
- **Indicador:** Porcentaje de pisos firmes construidos.



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca reducir la incidencia de enfermedades gastrointestinales (causadas por la humedad y la proliferación de bacterias) y mejorar la higiene en las viviendas.

**3. Construcción de Techo Firme:**

- **Objetivo:** Proteger a las familias de las inclemencias del clima y mejorar la seguridad de la vivienda.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con el mejoramiento de su techo.
- **Indicador:** Porcentaje de techos firmes construidos en las viviendas.
- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca proteger a las familias de las inclemencias del clima (como lluvias fuertes y huracanes) y mejorar la seguridad de la vivienda.

**4. Construcción de cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes:**

- **Objetivo:** Reducir el hacinamiento y mejorar la privacidad y convivencia familiar.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con la entrega de cuarto dormitorio.
- **Indicador:** Porcentaje de cuarto dormitorio construidos en las viviendas.
- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca reducir el hacinamiento y sobre todo contribuir a mejorar la seguridad, la salud mental y el bienestar de las niñas y mujeres adolescentes.

**5. Equipamiento de estufas ecológicas:**

- **Objetivo:** Mejorar la higiene y prevenir enfermedades.
- **Indicador:** Porcentaje de familias beneficiadas con la instalación de estufa ecológica.
- **Indicador:** Porcentaje de estufas ecológicas entregadas e instaladas.
- **Correlación con el Árbol de Problemas:** Esta acción busca prevenir enfermedades respiratorias.

**CAPÍTULO V  
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I  
DEL OBJETIVO GENERAL**

**Artículo 11.-** Atender las carencias de la población en situación de pobreza extrema en localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria, con el fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades objetivo, mismo que se ejecutará durante el ejercicio fiscal 2024.

**SECCIÓN II  
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 12.-** El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:





**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- I. Realizar acciones en materia de vivienda y equipamiento de bienes y servicios básicos para mejorar la calidad de vida de las Personas Beneficiadas;
- II. Combatir el hacinamiento en la vivienda durante el presente ejercicio fiscal, a través de la construcción de un cuarto para contribuir en el bienestar de niñas y mujeres adolescentes; y
- III. Realizar acciones para la recuperación y transformación de espacios específicos durante el presente ejercicio fiscal, mismos que serán destinados a la creación de infraestructura para el desarrollo de capacidades individuales y de servicios comunitarios de la población quintanarroense y con ello garantizar su desarrollo social.

**CAPÍTULO VI  
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I  
COBERTURA**

**Artículo 13.-** El Programa tendrá cobertura en municipios, localidades y/o colonias del Estado de Quintana Roo de acuerdo a la modalidad que corresponda, por lo que la Instancia Ejecutora determinará con base a los análisis realizados con los datos emitidos por el INEGI, los indicadores del CONEVAL y de los índices de carencia de la Secretaría del Bienestar Federal, las localidades a atender en el ejercicio fiscal vigente, siendo estas:

- I. Localidades rurales y áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria, apegándose a la normatividad aplicable;
- II. Localidades rurales con más de 100 habitantes, que se encuentren en situación de pobreza, (rezago social, alta y muy alta marginación);
- III. Localidades o áreas urbanas con más de 2,500 habitantes, que se encuentren en situación de pobreza, (rezago social, alta y muy alta marginación), o que requieran de atención con el objetivo de recomponer el tejido social;
- IV. Localidades que se encuentren en las condiciones de la fracción II pero con una población menor a los 100 habitantes, que presenten solicitud expresa firmada por la autoridad o el representante de la(s) localidad(es); y
- V. Localidades rurales y urbanas, en las que se establezcan convenios de colaboración con los Municipios para la atención de carencias básicas de la comunidad.

**SECCIÓN II  
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO**

**Artículo 14.-** El programa "Obras del Bienestar" tiene como objetivo combatir las carencias en materia de mejoramiento y equipamiento de vivienda, impactando a las personas que viven en condiciones de pobreza en el estado. Con base en el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 emitido por la Secretaría de Bienestar Federal se estima que la población potencial del programa se compone de:



## SECRETARÍA DE BIENESTAR

516 mil personas (27% de la población total) viven en situación de pobreza, de las cuales 79 mil es decir el 4.2% viven en condición de pobreza extrema. En este sector de la población se encuentran las personas que sufren de al menos una de las carencias identificadas.

Esta población se distribuye de la siguiente manera:

- 25.000 personas (1.3%) viven en viviendas con piso de tierra, principalmente en zonas rurales y comunidades indígenas.
- 19.500 personas (1.0%) habitan en viviendas con techos de material endeble, ubicadas en zonas rurales, periurbanas y algunas zonas urbanas marginadas.
- 217,000 personas (11.3%) viven en condiciones de hacinamiento, predominante en zonas urbanas con alta densidad poblacional.
- 6.000 personas (0.3%) no tienen acceso a energía eléctrica en sus viviendas, viviendo en comunidades rurales dispersas y de difícil acceso.
- 270.000 personas (14.1%) no disponen de condiciones saludables para cocinar, principalmente en zonas rurales y periurbanas con limitado acceso a servicios básicos.

**Artículo 15.-** La Población Objetivo del Programa estará dirigido a los habitantes del Estado de Quintana Roo que se encuentran en situación de pobreza, así como los que viven en localidades o áreas urbanas con alto o muy alto grado de marginación y de rezago social.

### SECCIÓN III METAS FÍSICAS

**Artículo 16.** El presente Programa, proyecta beneficiar a los habitantes de 86 localidades en diversos municipios del Estado de Quintana Roo, con la implementación de aproximadamente 2,600 acciones de mejoramiento y equipamiento de viviendas, las cuales serán determinadas de acuerdo a la priorización de necesidades y los levantamientos que la instancia ejecutora realice durante el ejercicio y operación del Programa. Todas estas acciones tienen como finalidad reducir los índices de carencia de la población potencial, tal y como se establece en el Artículo 13 de estas Reglas de Operación.

### SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

**Artículo 17.-** El Programa consiste en el mejoramiento y equipamiento de viviendas, así como en Obras y Acciones Sociales para el combate a las carencias y necesidades de la Población Objetivo, misma que estará conformado con tres modalidades como a continuación se detalla:



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- I. **Modalidad Mejoramiento de vivienda.** Comprende la construcción de piso firme, techo firme, la rehabilitación de techos firmes, así como la construcción de cuartos con baño en viviendas con hacinamiento en donde el espacio sirve como dormitorio compartido entre el padre, la madre y sus hijas niñas o mujeres adolescentes preferentemente;
- II. **Modalidad Equipamiento de vivienda.** Consiste en la implementación de acciones para garantizar el suministro de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos aislados, equipamiento de estufas ecológicas, dispositivos para ahorro de agua, así como de un sistema para la captación de agua pluvial para uso doméstico; y
- III. **Modalidad Obras y Acciones Sociales.** Comprende la construcción, rehabilitación, remodelación, conservación o mantenimiento de espacios públicos para la realización de actividades de esparcimiento, desarrollo comunitario y de atención a las necesidades básicas para la comunidad.

Para esta Modalidad, la Instancia Ejecutora determinará los tipos de obras y/o acciones a ejecutar, así como los lugares en que éstas se realizarán.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD,  
REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN**

**SECCIÓN I  
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

Artículo 18.- Las personas interesadas en ingresar al Programa deberán encontrarse en los supuestos establecidos en las presentes Reglas de Operación y para seleccionar a la posible Persona Beneficiaria, esta deberá estar dentro de alguno de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Que las viviendas en donde se aplicará el apoyo se encuentren habitadas;
- II. Residir en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria que correspondan al Estado de Quintana Roo, así como las que habiten en las localidades en situación de pobreza extrema y de muy alta marginación y rezago social; y
- III. En la modalidad de cuarto con baño se dará prioridad a las viviendas con hacinamiento en donde el espacio sirve como dormitorio compartido entre el padre, la madre y sus hijas niñas o mujeres adolescentes preferentemente;
- IV. En la modalidad de estufas ecológicas se dará prioridad a los espacios donde cocinen con fogón tradicional; y
- V. En la modalidad de suministro de energía eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos aislados se dará prioridad a las viviendas que se encuentren ubicadas en localidades o en manchas urbanas, que preferentemente no tengan





**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

un poste de luz a 100 metros de distancia o alejadas de las redes generales de distribución, y que por ende no tengan acceso a la energía eléctrica convencional.

**SECCIÓN II  
DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 19.-** Para la participación en el Programa se solicitarán los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- I. Para las Modalidades de Mejoramiento y Equipamiento de Vivienda del Programa, las Personas Solicitantes deberán entregar los siguientes documentos:
  - a) Copia de Identificación Oficial con residencia en el Estado de Quintana Roo;
  - b) Copia de CURP (En caso de que la Identificación Oficial no lo contenga);
  - c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las presentes Reglas de Operación;
  - d) Presentar la Solicitud de Apoyo la cual se encuentra como anexo en las presentes Reglas de Operación;
  - e) Llenar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS); y
  - f) Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo el cual se encuentra como anexo en las presentes Reglas de Operación.
  
- II. Para la Modalidad de Mejoramiento en la Vivienda, además de los documentos anteriores, deberá entregar:
  - a) Copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno, o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna Identificación Oficial o documento que acredite la propiedad, se deberá presentar constancia emitida por la autoridad local que lo certifique.
  
- III. Para la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda en sus componentes deberá considerar:
  - a) Piso firme: El interior de la vivienda debe tener en sus espacios principales piso de tierra;
  - b) Techo firme: El espacio techado de la vivienda debe de ser de material endebles, así como contar con muros y cadena de cerramiento;
  - c) Construcción de cuartos con baño para niñas y mujeres adolescentes: Contar con el espacio disponible para su construcción; y
  - d) Rehabilitación de Techos Firmes: El techo firme de una vivienda que por el paso del tiempo presenta deterioro y que no tenga falla estructural (que el techo ya no tenga reparación).

18



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

IV. Para la Modalidad de Equipamiento de Vivienda en sus componentes deberá considerar:

- a) Estufas ecológicas: El espacio disponible para la instalación correspondiente; y
- b) Suministro de Energía Eléctrica mediante Sistemas Fotovoltaicos Aislados: Las viviendas que se encuentren ubicadas en localidades o en manojas urbanas, que preferentemente no tengan un poste de luz a 100 metros de distancia o alejadas de las redes generales de distribución, y que por ende no tengan acceso a la energía eléctrica convencional (red eléctrica).

Para las modalidades de Mejoramiento de Vivienda y Equipamiento de Vivienda, de resultar seleccionada como Persona Válida, se deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.

**Artículo 20.** El registro estará sujeto a la revisión y valoración de la documentación por la Instancia Ejecutora en los plazos que se establezcan en la convocatoria respectiva, por lo cual la Persona Solicitante que no cumpla con los requisitos que se señalan en este apartado, no podrá ser considerada para participar en el Programa.

La Instancia Ejecutora no podrá solicitar más requisitos que los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN III  
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**Artículo 21.-** La instancia ejecutora realizará la siguiente metodología de selección:

**1. Selección de Localidades:**

Se analizarán los datos del CONEVAL y el INEGI para identificar las localidades con mayor índice de carencia en materia de vivienda, acceso a servicios básicos y condiciones saludables para cocinar. Se priorizarán las localidades con mayor índice de carencia considerando también las solicitudes de apoyo por parte de las autoridades locales y/o ciudadanos.

**2. Visitas a las Viviendas:**

Se realizará un levantamiento en campo para obtener información en cada vivienda de las localidades seleccionadas, utilizando como herramienta la Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo (Anexo 8), y verificando que el solicitante cumpla con los criterios de elegibilidad para el programa.

**3. Evaluación de Solicitudes:**



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y características establecidos para ser persona beneficiaria del programa. Se priorizará a las familias con mayor índice de carencia, considerando también la situación de vulnerabilidad de sus miembros.

**4. Notificación y Recepción de Documentos:**

Durante la realización de los levantamientos se notificará a los solicitantes si son o no seleccionados como persona beneficiaria del programa y se recopilarán los documentos requeridos para la formalización de la entrega del apoyo.

**5. Integración al Padrón de Beneficiarios:**

Se registrará a la persona beneficiaria en el padrón oficial del programa.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES  
EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 22.-** El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, será la encargada de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

**Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Infraestructura Social a través de sus Direcciones o Unidades Administrativas homologas, o quien la sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente documento.

Serán las personas responsables de la supervisión y la adecuada ejecución del Programa:

La Dirección de Infraestructura Social, ubicada en las oficinas de la Secretaría, Boulevard Bahía No. 301, Villas Manatí Col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, municipio de Othón P. Blanco. Teléfono 983 285 504 76. Ext. 210. Correo electrónico: [direccion.infraestructura06@gmail.com](mailto:direccion.infraestructura06@gmail.com), en un horario de atención de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.

La Dirección de Servicios Comunitarios, ubicada en las oficinas de la Secretaría, Boulevard Bahía No. 301, Villas Manatí Col. Centro C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, municipio de Othón P. Blanco. Teléfono 983 285 504 76. Ext. 210. Correo electrónico: [direccion.serv.comunitarios@gmail.com](mailto:direccion.serv.comunitarios@gmail.com), en un horario de atención de 09:00 hrs. a 16:00 hrs.



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

Para el cumplimiento, ampliación de los objetivos y metas del Programa, la Instancia Ejecutora podrá proponer a la Instancia Normativa la firma de convenios institucionales en el marco de sus facultades correspondientes con otras instancias.

Con independencia de las anteriores designaciones, en cualquier momento podrán autorizar al personal que considere necesario para lograr el objeto del instrumento.

- II. **Instancia Coadyuvante:** Son los Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno con los que existe una coordinación interinstitucional derivado de los convenios suscritos con la Instancia Normativa para coadyuvar en la operatividad del Programa.

#### **CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

##### **SECCIÓN I DE LOS DERECHOS**

**Artículo 23.-** La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- III. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- IV. Tener acceso a la información referente al Programa;
- V. Participar en las tareas de contraloría social, con objeto de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al Programa;
- VI. Los demás que establezcan en la convocatoria, así como otras disposiciones legales aplicables.

##### **SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 24.-** La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

- IV. Llenar y firmar los formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;
- V. Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o acciones que se realicen a su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
- VI. Cuando la Persona Beneficiaria por voluntad propia renuncia a los Apoyos del Programa, deberá informar y firmar el anexo de Renuncia de Apoyos del Programa establecido para tal fin y entregarlo en las oficinas de la Instancia Ejecutora;
- VII. Informar si es Persona Beneficiaria de dos o más programas de desarrollo social federales, estatales o municipales;
- VIII. Tener disponible y preparado el espacio en donde se aplicará el Apoyo, con anticipación; y
- IX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

### SECCIÓN III

#### CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 25.- Los Apoyos del Programa en sus modalidades, se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causas:

- I. Que no se encuentre habitando la vivienda al momento de la entrega del Apoyo;
- II. Que haya recibido el Apoyo por otra Instancia durante el lapso de tiempo que comprende desde la actividad de los levantamientos hasta la entrega del apoyo; y
- III. Que presente el "Formulario de Renuncia a los Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación, debidamente firmado.

### CAPÍTULO X

#### MECÁNICA OPERATIVA

Artículo 26.- La Instancia Ejecutora realizará el siguiente procedimiento para la debida ejecución del Programa:

- I. Planeará, gestionará y coordinará las Obras y Acciones Sociales que se deriven de la ejecución del presente Programa;
- II. Emitir las convocatorias y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar su publicación en medios oficiales;
- III. Visitará las viviendas de las Personas Solicitantes, para verificar que cumplan con los requisitos físicos y documentales descritos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Evaluará las condiciones de las viviendas para validar la entrega del Apoyo;
- V. Envió a la autoridad correspondiente de las localidades de las Personas Beneficiarias, invitación escrita para que esta las convoque a participar en la conformación de los comités de control social;
- VI. Supervisará los avances de las obras y/o acciones realizadas; y
- VII. Una vez concluidas las obras y/o acciones, la Instancia Ejecutora formalizará y elaborará las Actas de la Entrega Recepción en conjunto con quienes haya realizado

22

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

los trabajos, en los términos contractuales establecidos y coordinará el acto de entrega recepción de los Apoyos.

#### **CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN**

**Artículo 27.-** En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la secretaría, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

#### **CAPÍTULO XII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES**

**Artículo 28.-** Se podrán establecer mecanismos de coordinación y colaboración con otras dependencias y entidades para asegurar una ejecución eficaz y eficiente de las obras y acciones contempladas en el Programa, garantizando un enfoque integral y coordinado. Por lo que se identificó que existen acciones complementarias al presente programa en el ámbito federal, mismas que se describen en el anexo 13 de las presentes Reglas de Operación.

#### **CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

**Artículo 29.-** El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

#### **CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO**

**Artículo 30.-** Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se

23



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

**Artículo 31.-** Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

**CAPÍTULO XV  
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

**SECCIÓN I  
DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 32.-** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

**SECCIÓN II  
DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 33.-** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

**CAPÍTULO XVI  
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 34.-** Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO; asimismo

24



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico [unidadtransparencia.sebien@gmail.com](mailto:unidadtransparencia.sebien@gmail.com), de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este programa se considera información pública.

#### CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

**Artículo 35.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia

25

**SECRETARÍA DE BIENESTAR****CAPÍTULO XVIII  
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 36.-** La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet [cdq.secoes@qroo.gob.mx](mailto:cdq.secoes@qroo.gob.mx) los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

**CAPÍTULO XIX  
TRANSVERSALIDAD**

**Artículo 37.-** La transversalidad en las Reglas de Operación del programa "Obras del Bienestar" integra diversos enfoques en todas sus etapas en las cuales se promueve la inclusión y la igualdad.

Las Reglas de Operación del programa hace énfasis en temas transversales para garantizar el acceso a los beneficios del programa para todas las personas, sin discriminación, promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, priorizar las necesidades de la niñez y la adolescencia, garantiza la participación de la sociedad civil, sobre todo en las diversas actividades relacionadas con la participación y la contraloría social, haciendo énfasis en la equidad de género entre los participantes. Promueve la transparencia y la correcta aplicación de los recursos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Obras del Bienestar", las cuales entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Obras del Bienestar", publicado en fecha 12 de junio de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.** - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

26



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

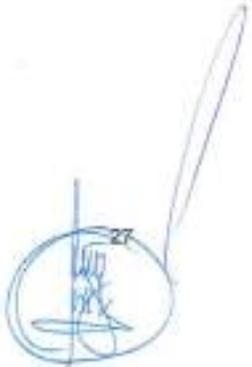
**CUARTO.** - La Secretaría de Bienestar como Dependencia Normativa en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

**QUINTO.** - La instancia ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Obras del Bienestar", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 26 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo. - Rúbrica,



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán  
Secretario del Bienestar del Estado  
de Quintana Roo





SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXOS

ANEXO 1  
FORMATO CONVOCATORIA  
TECHO FIRME

Convocatoria para acceder al beneficio de construcción de techo firme para el ejercicio fiscal 2024, el cual se llevará a cabo en diversas Localidades de los municipios de ..... del Estado de Quintana Roo.

..... Secretario(a) de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XI, XII, XXX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 048, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de marzo de 2023; tiene a bien a emitir las siguientes:

REQUISITOS

Podrán ser candidatos a ser personas beneficiarias los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

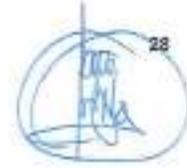
- I. Solicitud dirigida mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría. (Se verificará la necesidad);
- II. Copia de Identificación Oficial vigente;
- III. Copia CURP, (Solo en caso de que la Identificación Oficial no la contenga);
- IV. Comprobante de Domicilio (solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga o viva en un lugar distinto al que aparece en su identificación oficial si lo tuviera);
- V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
- VI. De resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo;
- VII. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo (Anexo 6) debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos;
- VIII. El espacio techado de la vivienda debe ser de material encedible. El espacio donde se construirá el techo firme, debe contar con muros y cadena de ceramiento; y
- IX. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, la Persona Solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en el que certifique la propiedad o posesión del predio.
- X.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección:

..... en días hábiles, del ..... al ..... de ..... del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:** El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:

1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las familias que vivan en las comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 2024, apeguándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.





SECRETARÍA DE BIENESTAR

- 3. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.
- 4. El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
- 5. La Secretaría verificará las condiciones del área donde se construirá el techo firme, la cual deberá ser en espacios de la vivienda (sala, cuarto, cocina o comedor) y se construirá un área máxima de 20 m2.
- 6. Durante el levantamiento físico en la vivienda del beneficiario, se le informará de manera directa si es o no es susceptible de recibir el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

Obligaciones de la Persona Beneficiaria:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución del techo firme.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50478 extensión 210.

Localidad de...del Municipio de..., Quintana Roo a .....de.... de 202\_

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 1 FORMATO CONVOCATORIA" DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SU MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPONENTE "TECHO FIRME"

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y su Dirección de Infraestructura Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de operar el componente de Techo Firme, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de las Reglas de Operación del programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024, asumiendo la obligación de cumplir con los medios legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/medios/aviso-de-privacidad-2022-2026> en la sección "Aviso de privacidad".

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Cuando concluido el uso para fines distintos al desarrollo social, Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

[Handwritten signature and stamp]



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 2
FORMATO CONVOCATORIA
PISO FIRME

Convocatoria para acceder al beneficio de Piso Firme para el ejercicio fiscal 2024, el cual se llevará a cabo en diversas Localidades de los municipios de .....del Estado de Quintana Roo.

....., Secretario(a) de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023; tiene a bien a emitir las siguientes:

REQUISITOS

Podrán ser candidatos a ser personas beneficiarias los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría. (Se verificará la necesidad);
II. Copia de Identificación Oficial Vigente;
III. Copia de CURP. (Solo en caso de que su identificación Oficial no lo contenga);
IV. Comprobante de Domicilio reciente (solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga o viva en un lugar distinto al que aparece en su identificación oficial si lo tuviera)
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
VI. El interior de la vivienda debe tener en sus espacios principales piso de tierra;
VII. De resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo;
VIII. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo (Anexo 6) debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos; y
IX. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, la Persona Solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en la que certifique la propiedad o posesión del predio.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: ..... en días hábiles, del \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_ del presente año, en un horario de 09:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo soliciten, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:

- 1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las familias que vivan en las comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 2024, apeándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.
4. El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplen con los requisitos de la convocatoria.

Handwritten signature and stamp with the number 30.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

- 5. La Secretaría verificará las condiciones del área donde se colocará el piso firme, la cual deberá ser en el interior de la vivienda (sala, cuarto, cocina o comedor) y se construirá un área máxima de 30 m<sup>2</sup>.
- 6. Durante el levantamiento físico en la vivienda del beneficiario, se le informará de manera directa si es o no es susceptible de recibir el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

**Obligaciones de la Persona Beneficiaria:**

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Contraloría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución del piso firme.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 993.28.50476 extensión 210.

Localidad de...del Municipio de..., Quintana Roo a .....de... de 202\_

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 2 FORMATO CONVOCATORIA", DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SU MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPONENTE "PISO FIRME"**

**Aviso de privacidad:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y su Dirección de Infraestructura Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de ejercer el componente de Piso Firme, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de las Reglas de Operación del programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024, asumiendo la obligación de cumplir con los estándares legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://ora.gob.mx/secretaria/bienestar-de-privacidad-2023-2026> en la sección "Avisos de privacidad".

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 3
FORMATO CONVOCATORIA
CUARTO CON BAÑO PARA NIÑAS Y MUJERES ADOLESCENTES

Convocatoria para acceder al beneficio de cuarto con baño para niñas y mujeres adolescentes para el ejercicio fiscal 2022, al cual se llevará a cabo en diversas Localidades de los municipios de ..... del Estado de Quintana Roo.

Secretario(a) de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023; tiene a bien a emitir las siguientes:

REQUISITOS

Podrán ser candidatas a ser personas beneficiarias las ciudadanas que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría. (Se verificará la necesidad).
II. Copia de Identificación Oficial vigente;
III. Copia de CURP. (Solo en caso de que su identificación oficial no lo contenga).
IV. Comprobante de Domicilio reciente (solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga o viva en un lugar distinto al que aparece en su identificación oficial si lo tuviera)
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad.
VI. Que el espacio de la vivienda que sirve como dormitorio lo compartan el padre y la madre con sus hijas niñas o mujeres adolescentes.
VII. Entregar copia del documento que acredite la propiedad o posesión legal del terreno o en su caso, la tenencia legítima en donde se pretenda realizar el proyecto. En el supuesto de que no cuente con algún documento probatorio, la Persona Solicitante deberá presentar una constancia emitida por la autoridad local en la que certifique la propiedad o posesión del predio.
VIII. De resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo; y
IX. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo (Anexo 6) debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realiza la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: \_\_\_\_\_ d en

días hábiles, del \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_ del presente año, en un horario de 08:30 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo solicitan, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:

- 1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las familias que presenten mayor hacinamiento y vivan en comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 2022, apeglándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.





SECRETARÍA DE BIENESTAR

- 4. El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.
- 5. La Secretaría verificará las condiciones del área donde se construirá el cuarto con baño, que permita la construcción de un cuarto con baño de 4.5 x 3 metros (a ejas), con un área de 14.65m<sup>2</sup>, así como las condiciones donde el espacio de la vivienda que sirve como dormitorio lo compartan el padre y la madre con sus hijos niñas o mujeres adolescentes.
- 6. Durante el levantamiento físico en la vivienda del beneficiario, se le informará de manera directa si es o no es susceptible de recibir el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

**Obligaciones de la Persona Beneficiaria y:**

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiere.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Controlaría Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución del cuarto con baño para niñas y mujeres adolescentes.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50476 extensión 210.

Localidad de...del Municipio de..., Quintana Roo a .....de... de 202\_

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 3 FORMATO CONVOCATORIA", DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SU MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPONENTE "CUARTO CON BAÑO PARA NIÑAS Y MUJERES ADOLESCENTES"**

**Aviso de privacidad:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y su Dirección de Infraestructura Social, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de operar el componente de Cuarto con Baño para Niñas y Mujeres Adolescentes, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recibido. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://proo.gob.mx/estado/quintana-roo/privacidad-2023-2026> en la sección "Avisos de privacidad".

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recibidos, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 4
FORMATO CONVOCATORIA
EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS

Convocatoria para acceder al beneficio de Equipamiento de Estufas Ecológicas para el ejercicio fiscal 2024, la cual se llevará a cabo en diversas Localidades de los municipios de ..... del Estado de Quintana Roo.

Secretario(a) de Bienestar del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XI y XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones I, IV, VII, XII, XIII, XXIX y XXXVIII del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023; tiene a bien a emitir las siguientes:

REQUISITOS

Podrán ser candidatos a ser personas beneficiarias los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Solicitud dirigida mediante escrito libre a la persona titular de la Secretaría. (Se verificará la necesidad);
II. Copia de Identificación Oficial Vigente;
III. Copia de CURP, (Solo en caso de que su identificación Oficial no lo contenga);
IV. Comprobante de Domicilio reciente (solo en caso de que la identificación oficial no lo contenga o viva en un lugar distinto al que aparece en su identificación oficial si lo tuviera);
V. En caso de que la Persona Solicitante no cuente con ninguna identificación oficial, se deberá presentar información testimonial o constancia de la autoridad local que certifique su identidad;
VI. Que la Persona Solicitante cocine con fogón sin chimenea;
VII. Las familias solicitantes solo podrán acceder a una acción de Estufa Ecológica;
VIII. No haber recibido apoyo de una Estufa Ecológica en ejercicios fiscales anteriores;
IX. De resultar seleccionada como Persona Beneficiaria, deberá garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo; y
X. Ficha de Registro de Solicitud de Apoyo (Anexo 6) debidamente firmada bajo protesta de decir verdad, la cual contendrá los datos personales y familiares respectivos.

Los documentos deberán entregarse en 1 juego de copias al momento en que se realice la verificación de necesidades en la localidad o bien en la siguiente dirección: ..... en días hábiles, del \_ al \_ de \_ del presente año, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El apoyo se brindará a todas aquellas personas que lo solicitan, siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en esta convocatoria y en los términos de la disponibilidad programática y presupuestaria del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para lo cual la Secretaría deberá llevar el siguiente procedimiento:

- 1. En el procedimiento de selección de las Personas Beneficiarias se dará prioridad a las familias que viven en comunidades de Zona de Atención Prioritaria (ZAP oficiales), autorizadas para el ejercicio fiscal 2024, apejándose a la normatividad aplicable.
2. Verificación física del apoyo solicitado conforme a los requisitos mencionados.
3. No haber recibido el mismo apoyo con anterioridad por parte de cualquier instancia de los tres niveles de gobierno.

Handwritten signature and stamp with the number 34.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

4.El personal de la Secretaría, verificará que los documentos de los candidatos a ser beneficiados cumplan con los requisitos de la convocatoria.

5.La Secretaría verificará las condiciones del área donde se instalará la estufa ecológica que deberá contar con un área mínima de 90 X 120 cms.

6. Durante el levantamiento físico en la vivienda del beneficiario, se le informará de manera directa si es o no es susceptible de recibir el apoyo. Esta comunicación se realizará de forma clara y transparente, garantizando que el beneficiario esté informado sobre su situación respecto al programa.

Obligaciones de la Persona Beneficiaria:

- a. Proporcionar información veraz y bajo protesta de decir verdad, la relativa a los datos personales e información que se le requiera.
- b. Garantizar la disponibilidad y preparación de las áreas en donde se aplicará el apoyo.
- c. Permitir las acciones de supervisión y seguimiento.
- d. Cumplir con los requisitos previstos en esta convocatoria.
- e. Participar en la selección del comité de Control Social que estará integrado por 5 personas. Mismo que se integrará una vez concluida la adjudicación de la empresa que realizará los trabajos de la ejecución de la estufa ecológica.

Para más información, comuníquese a la Dirección de Servicios Comunitarios de la Secretaría de Bienestar, al teléfono 983.28.50476 extensión 210.

Localidad de...del Municipio de..., Quintana Roo a .....de..... de 202\_

AVISO DE PRIVACIDAD

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "AMIGO A FORTALECIMIENTO CONVOCATORIA", DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SU MODALIDAD DE EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA, COMPONENTE "EQUIPAMIENTO DE ESTUFAS ECOLÓGICAS"

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y su Dirección de Servicios Comunitarios, informo que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de operar el componente de Equipamiento de Escuelas Ecológicas, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recibido. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://www.gob.mx/se/datos-privacidad-2022-2020> en la sección "Avisos de privacidad".

Este Programa utiliza recursos públicos y no ajena a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recibidos, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Handwritten signature and stamp with the number 36.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 5  
FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

\_\_\_\_\_ Q. Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

C. \_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE.

Quién suscribe el presente: \_\_\_\_\_, nacido(a) el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_ con domicilio en región/supermercado \_\_\_\_\_ manzana \_\_\_\_\_ lote \_\_\_\_\_ casa \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_ estado civil \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con \_\_\_\_\_ personas, de las cuales \_\_\_\_ son hombres, \_\_\_\_ son mujeres y \_\_\_\_ son otros. Del total mencionado, \_\_\_\_ son menores de 18 años, \_\_\_\_ niños y \_\_\_\_ niñas, y declaro que, en mi hogar, (sí) (no) existe algún menor de edad que no se encuentre registrado ante el registro civil.

Me dirijo a usted, para solicitarle su invaluable apoyo, a efecto que se me considere en el Programa de "Obras del Bienestar", para poder ser beneficiado por el mismo, el cual se desarrolla en nuestra comunidad con el objetivo atender las carencias de la población en situación de pobreza extrema, a las localidades con alto o muy alto grado de marginación y de rezago social y manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación presentada para mi registro es verídica.

De igual forma manifiesto que no he recibido apoyos de otras dependencias públicas para los mismos fines del Programa "Obras del Bienestar" y que mi solicitud (sí) (no) es un caso extraordinario.

Asimismo, acepto y reconozco el contenido de las Reglas de operación del Programa "Obras del Bienestar", por lo que otorgo mi consentimiento para la utilización de mi imagen en el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo

ATENTAMENTE

FIRMA

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 5 FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO", DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SUS MODALIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DE EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA.

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y sus Divisiones de Infraestructura Social y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda calificar su inscripción al Programa de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger las datos personales que se hayan recabados. Para mayor detalle, usted podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <http://www.gob.mx/secretariadebienestar/aviso-de-privacidad-2022-2026> en la sección "Avisos de privacidad".



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 6  
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO

\_\_\_\_\_, Quintana Roo, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

C. \_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
P R E S E N T E.

Por medio del presente y derivado de que no es posible obtener el comprobante de domicilio por la problemática que existe en esta zona de la ciudad por distintos factores sociales, de infraestructura y servicios Municipales y/o Federales, declaro lo siguiente:

Quien suscribe: \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que habito en el domicilio con la ubicación mencionada y acompaño mi escrito con firma y testimonio de validación de dos testigos vecinos de esa colonia, los cuales me conocen y confirman lo mencionado.

El/La C. \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ y el/La C. \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ en nuestro carácter de vecinos (sa) de la localidad y/o colonia \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Quintana Roo, confirmamos que el promovente tiene su domicilio en donde manifiesta.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

Testigo

Testigo

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

El promovente y los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 6 FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO", DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR"

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y de Creaciones de Infraestructura Social y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con el fin de que la persona pueda solicitar su inscripción al Programa de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad tecnológicas para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, usted podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad (registrado en: <https://proo.gob.mx/areas-trabajo-de-privacidad-2023-2025/>) en la sección "Avisos de privacidad".

37



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 7  
FORMATO DE RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA.

\_\_\_\_\_, Quintana Roo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

C. \_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESENTE.

Quien suscribe: \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y con el motivo de \_\_\_\_\_, manifiesta la decisión por mi propia voluntad, de renunciar de manera irrevocable, a los apoyos del Programa asignados a mi Persona como Beneficiaria, dentro del marco del Programa "Obras del Bienestar", del ejercicio Fiscal 202\_.

Sin más por el momento, señalo el número de teléfono \_\_\_\_\_ y/o el correo electrónico \_\_\_\_\_, para recibir notificaciones y/o documentos.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promoviente:

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

\*El promoviente deberá anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO 7 FORMATO DE RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA", OBRAS DEL BIENESTAR.

Aviso de privacidad. La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y sus Direcciones de Infraestructura Social y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de componer la base del Padrón de Beneficiarios, de conformidad a lo establecido por el artículo 24 Fracción III, de los Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, usted podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://proo.gob.mx/secretaria/aviso-de-privacidad-2022-2025> en la sección "Avisos de privacidad".



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO B

FICHA DE REGISTRO DE SOLICITUD DE APOYO  
ACCIÓN SOLICITADA: \_\_\_\_\_

MUNICIPIO: \_\_\_\_\_ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

NOMBRE:		APELLIDO PATERNO:		APELLIDO MATERNO:	
DOMICILIO:				TELÉFONO:	

FECHA DE NACIMIENTO	AFILIACIÓN	SEXO: H ( ) M ( )	CURP:
ESTADO CIVIL	<input type="checkbox"/> Soltero/a	<input type="checkbox"/> Casado/a	<input type="checkbox"/> Divorciado/a
	<input type="checkbox"/> Viuda	<input type="checkbox"/> Padre Soltero	<input type="checkbox"/> Madre Soltera
	<input type="checkbox"/> Unión Libre		

Niños, niñas y adolescentes beneficiados(as)			
Mujeres		Hombres	
De 0 meses hasta 11 años con 11 meses	De 12 años hasta 17 años con 11 meses de edad	De 0 meses hasta 11 años con 11 meses de edad	De 12 años hasta 17 años con 11 meses de edad

Número de Habitantes En La Vivienda			
Soporte Económico Familiar	Padre <input type="checkbox"/>	Madre <input type="checkbox"/>	Ambos <input type="checkbox"/>
Actividad Económica	Agricultura	Comercio	Otro:

Carencia en Calidad y Espacios en la Vivienda							
No De Cuartos	<input type="checkbox"/>	Dormitorio	<input type="checkbox"/>	Baño	<input type="checkbox"/>	Lavina	<input type="checkbox"/>
Cocina	<input type="checkbox"/>	Comedor	<input type="checkbox"/>	W.C	<input type="checkbox"/>	Alcoba	<input type="checkbox"/>
Piso De Tierra	<input type="checkbox"/>	Techo Endoble	<input type="checkbox"/>	Muro Endoble	<input type="checkbox"/>	Hacermasante	<input type="checkbox"/>
Tipo De Vivienda				Espacio Cedido De Requiere El Apoyo			
Materia	<input type="checkbox"/> Madera	<input type="checkbox"/> Bajoroque	<input type="checkbox"/>	Vivienda	<input type="checkbox"/> Dormitorio	<input type="checkbox"/> Cocina	<input type="checkbox"/> Baño

Carencia En Servicios Básicos En La Vivienda			
Cocina Sin Chimenea	<input type="checkbox"/>	Agua Potable	<input type="checkbox"/>
Electricidad	<input type="checkbox"/>	Baño	<input type="checkbox"/>

Construcción De			
Dormitorio	<input type="checkbox"/>	Comedor	<input type="checkbox"/>
Cocina	<input type="checkbox"/>	Baño	<input type="checkbox"/>



SECRETARÍA DE BIENESTAR

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS RESERVADOS DEL "ANEXO 5 FICHA DE REGISTRO DE SOLICITUD DE APOYO", DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR" EN SUS MODALIDADES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y DE

OBSERVACIONES:

Series of horizontal lines for recording observations.

SOLICITANTE

ENCUESTADOR

FIRMA

FIRMA

EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA,

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y sus Direcciones de Infraestructura Social y de Servicios Comunitarios, informo que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda solicitar su inscripción al Programa de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recibido. Para mayor detalle, usted podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/webdesarrollo/aviso-de-privacidad-2022-2026> en la sección "Avisos de privacidad".

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recibidos, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



Handwritten signature



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO 5  
CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN  
SOCIOECONÓMICA (CUI5)



CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y  
NUTRICIA



1.- DATOS GENERALES

FECHA: \_\_\_\_\_

DD/MM/AAAA \_\_\_\_\_

Nombre Completo	Apellido Paterno	Apellido Materno
Edad	Municipio	Municipio de la Localidad
Tipo de Asentamiento	Nombre del Asentamiento	Tipo de Vivienda
Calle	No. Exterior	No. Interior
Bata Calle	Descripción de la Ubicación	CP
	Tipo de Localidad	Teléfono (si dice digital)
	Rural ( )	Urbano ( )

1. MIEMBROS DEL HOGAR

INSTRUCCIONES: Incluir en el número uno a la persona beneficiaria y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad que viva habitualmente en el hogar.

Nº	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	ESTADO	FECHA DE COMIENZO DE ESTUDIOS	ESTADO DE COMIENZO DE ESTUDIOS	GRUPO DE CALIFICACIONES	ESTADO CIVIL	ESTADISTICO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

2. ESCOLARIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Nº	NIVEL DE ESTUDIOS	GRADO	ESTADO DE CALIFICACIONES	OCCUPACION	ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL	TIPO DE FAMILIA	INDICADOR DE RIESGO	ESTADISTICO	ESTADISTICO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

41



SECRETARÍA DE BIENESTAR

3. SALDO PERTENECIENTE A UN PUEBLO INDÍGENA

Table with 10 columns: No., TIPO DE OBLIGACIÓN, OBTENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN, CATEGORÍA DE PUEBLO, MONEDA, MONEDA EN MILLONES, SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER EL SALDO, AÑO DE ESPERANZA, EFECTOS REFINANCIEROS, y FECHA DE EMISIÓN DEL PROGRAMA DE OBRAS DEL BIENESTAR.

4. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

Table with 2 main sections: EQUIPAMIENTO (with sub-sections for MATERIALES Y OBRAS and HERRAMIENTAS Y EQUIPO) and EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA. It lists various items like 'U. Fundadoral', 'Materiales', 'Herramientas', etc.

Table with 2 columns: EQUIPAMIENTO and EQUIPAMIENTO DE VIVIENDA. Lists items like 'Refrigerador', 'Electrodomésticos', 'Muebles', etc.

5. SERVICIOS DE VIVIENDA

Table with 5 columns: SERVICIO, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD, VALOR UNITARIO, and VALOR TOTAL. Lists services like 'Electricidad', 'Agua potable', 'Gas', etc.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al declarado social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD IMPLICADO PARA ESPAÑÓLES REQUERIDOS DEL "ANEXO B: CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICO (CUESI)" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR"

Aviso de privacidad. La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social y sus Direcciones de Infraestructura Social y de Servicios Comunitarios, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de identificar las necesidades de la población y poder solicitar la inscripción al Programa de competitividad a los establecidos por el artículo 18 de las Reglas de Operación del Programa Obras del Bienestar, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2024; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, usted podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://pao.gub.rr.qr/secretaria-de-bienestar-de-privacidad-2022-2025/> en la sección "Áreas de privacidad".

Handwritten signature and stamp with the number 42.



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**Anexo 10  
Matriz de Indicadores**

Programa Participatorio	SBI - Agencia de Intervención Social Básica para la Vivienda y Espacios de Servicios Comunitarios.	Unidad Ejecutora:	1119-020 - Subsecretaría de Infraestructura Social	
CÓDIGO 434				
Objetivo	Resultado Esperado	Indicador	Método de Verificación	Fuente
Fin	F - Contribuir a garantizar el bienestar social de las y los quintaneroenses en términos de vivienda, nutrición y servicios básicos para mejorar su calidad de vida.	PO0111 - Población en situación de pobreza	Comité Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). <a href="http://www.coneval.org.mx/indicadores/indicadores/QuintanaRoo/Paginas/Poblacion_2020.aspx">http://www.coneval.org.mx/indicadores/indicadores/QuintanaRoo/Paginas/Poblacion_2020.aspx</a>	Las familias beneficiadas evidencian un mejoramiento en el nivel de calidad de vida.
Propósito	F - Personas en situación de pobreza de localidades con alto o muy alto grado de marginación y riesgo social en el estado de Quintana Roo cuentan con apoyo de intervenciones sociales básicas para el bienestar y calidad de servicios comunitarios.	912900 - Población vulnerable por Carencias Sociales.	Comité Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Medición multidimensional de la pobreza. Quintana Roo. Población vulnerable por carencias y riesgo social por indicador de pobreza 2018-2020. <a href="http://www.coneval.org.mx/indicadores/indicadores/QuintanaRoo/Paginas/Poblacion_2018_2020.aspx">http://www.coneval.org.mx/indicadores/indicadores/QuintanaRoo/Paginas/Poblacion_2018_2020.aspx</a>	Las familias con alto o muy alto grado de marginación y desarrollo social del estado de Quintana Roo, se integran en recibir los servicios sociales que se programan para mejoramiento de su calidad de vida.
Componente	CS0 - Implementación de Sistema Comunitario Aliviado.	SEBENT0200 - Porcentaje de familias beneficiadas con la implementación de sistema comunitario aliviado.	Reporte integral y plan de trabajo. <a href="http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado">http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado</a>	Que el recurso no se agote en el ejercicio fiscal programado.
Actividad	CS0A01 - Suscripción de la implementación de Sistema Comunitario Aliviado.	SEBENT0200A1 - Porcentaje de familias beneficiadas con la implementación de sistema comunitario aliviado.	Familias y plan de trabajo. <a href="http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado">http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado</a>	Que las familias le den el uso y cuidado adecuado a los Sistemas Comunitarios Aliviados.
Componente	CS1 - Piso Firme Entregado.	SEBENT0201 - Porcentaje de familias beneficiadas con el mejoramiento de su piso.	Familias, lista de comunidades beneficiadas. <a href="http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado">http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado</a>	Las acciones constructivas terminan en tiempo y forma el mejoramiento de vivienda.
Actividad	CS1A01 - Construcción de Piso Firme con el mejoramiento de las viviendas.	SEBENT0201A1 - Mejoramiento de pisos firmes en viviendas.	Familias, lista de comunidades beneficiadas. <a href="http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado">http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado</a>	Las familias de las zonas de atención se integran en el mejoramiento de sus viviendas.
Componente	CS2 - Techo Firme Entregado.	SEBENT0202 - Porcentaje de familias beneficiadas con el mejoramiento de su techo.	Familias, lista de comunidades beneficiadas. <a href="http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado">http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado</a>	Las acciones constructivas terminan en tiempo y forma el mejoramiento de techo en las viviendas.
Actividad	CS2A01 - Construcción de Techo Firme en las viviendas.	SEBENT0202A1 - Mejoramiento de techos firmes en viviendas.	Familias, lista de comunidades beneficiadas. <a href="http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado">http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado</a>	Las familias de las zonas de atención se integran en el mejoramiento de sus viviendas.
Componente	CS3 - Cuarte Damero Entregado.	SEBENT0203 - Porcentaje de familias beneficiadas con la entrega de cuarte damero.	Familias, lista de comunidades beneficiadas. <a href="http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado">http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado</a>	Las acciones constructivas terminan en tiempo y forma el mejoramiento de cuarte damero.
Actividad	CS3A01 - Construcción de Cuarte Damero con el mejoramiento de las viviendas.	SEBENT0203A1 - Mejoramiento de cuarte damero en viviendas.	Familias, lista de comunidades beneficiadas. <a href="http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado">http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado</a>	Las acciones constructivas terminan en tiempo y forma el mejoramiento de cuarte damero.
Componente	CS4 - Cuarte para Baño Entregado.	SEBENT0204 - Porcentaje de familias beneficiadas con la entrega de cuarte baño.	Familias, lista de comunidades beneficiadas. <a href="http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado">http://www.gob.mx/secretaria-de-bienestar/sistema-comunitario-aliviado</a>	Las acciones constructivas terminan en tiempo y forma el mejoramiento de cuarte baño.



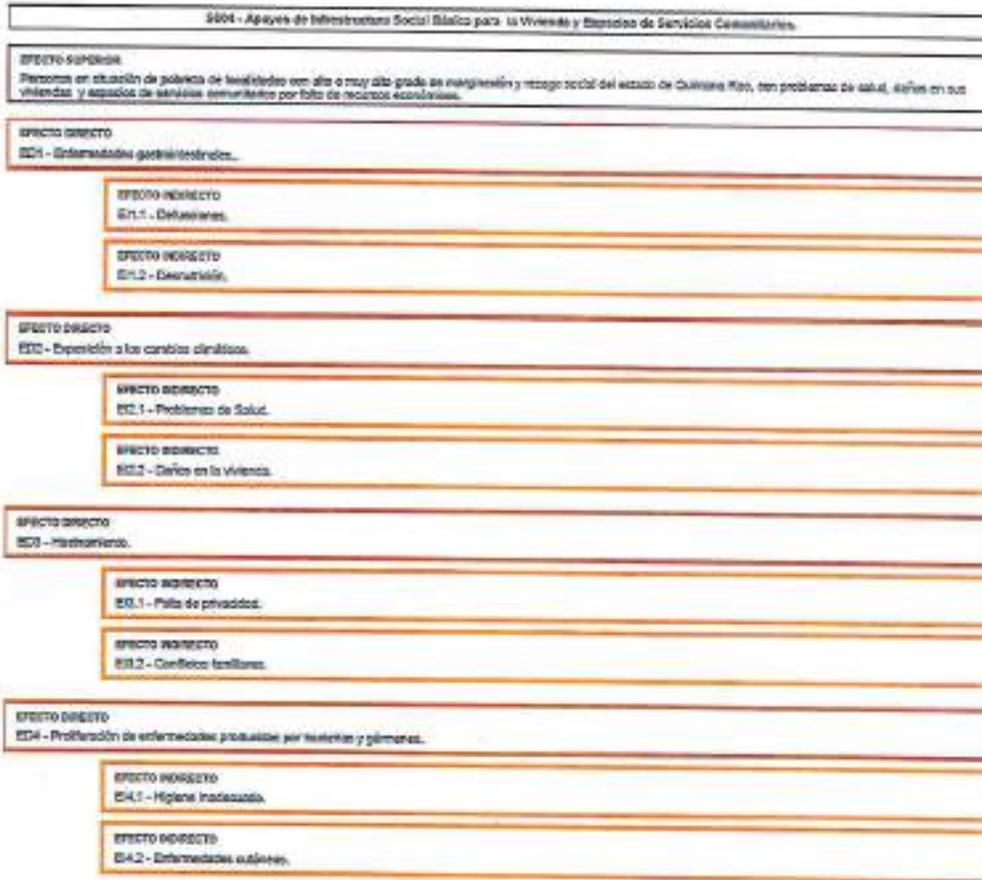
**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Actividad	004A01 - Construcción de Cuarto para Baño para el Mejoramiento de la Vivienda.	0000072004A1 - Fomento de CUARTO para baño construido en las viviendas.	Fotografías, lista de comunidades beneficiadas. https://pags.gub.queretaro.gob.mx/	Familias se beneficiaron con la construcción de baño para baño.
Componente	005 - Equipamiento de Estable Educativo Entregado.	0000072005 - Fomento de familias beneficiadas con la instalación de aulas ecológicas.	Fotografías, lista de comunidades beneficiadas. https://pags.gub.queretaro.gob.mx/	Las familias se beneficiaron al mejorar las aulas de preparación de sus alimentos con los establecimientos ecológicos.
Actividad	005A01 - Supervisión de la entrega e instalación de las aulas a los beneficiarios.	0000072005A1 - Fomento de establecimientos ecológicos entregados e instalados.	Fotografías, lista de comunidades beneficiadas.	Las familias se han visto beneficiadas a los establecimientos.
Componente	006 - Sistema Energético Entregado.	0000072006 - Fomento de familias beneficiadas con Sistema con Biogas.	Fotografías, lista de comunidades beneficiadas. https://pags.gub.queretaro.gob.mx/	Las familias se beneficiaron con el sistema de biogas y forma el Sistema Biogas.
Actividad	006A01 - Construcción de un Sistema Biogas en la Vivienda.	0000072006A1 - Fomento de familias con Biogas construido en las viviendas.	Fotografías, lista de comunidades beneficiadas.	Las familias se han visto beneficiadas al tener un sistema de biogas.
Componente	007 - Rehabilitación de Techo Falso Entregado.	0000072007 - Fomento de familias beneficiadas con la rehabilitación de techos falsos de su vivienda.	Fotografías, lista de comunidades beneficiadas.	Las familias se beneficiaron con la rehabilitación del techo.
Actividad	007A01 - Rehabilitación de Techo Falso para la Vivienda.	0000072007A1 - Fomento de techos rehabilitados.	Fotografías, lista de comunidades beneficiadas. https://pags.gub.queretaro.gob.mx/	Las familias se beneficiaron con el programa.
Componente	008 - Espacios Públicos Construidos y Rehabilitados.	0000072008 - Fomento de espacios públicos construidos en la ciudad de la zona RW0 en el Municipio de Zetis.	Fotografías, lista de comunidades beneficiadas. https://pags.gub.queretaro.gob.mx/	Las acciones constructivas mejoran el tiempo y forma la construcción y la rehabilitación de los Espacios Públicos.
Actividad	008A01 - Gestión y Seguimiento con la Supervisión, Migración y Aplicación de los Recursos para la Construcción de la Fábrica de Azúcar y Cacao en el Municipio de Zetis.	0000072008A1 - Fomento de la construcción de la Fábrica de Azúcar y Cacao en el Municipio de Zetis.	Fotografías. https://pags.gub.queretaro.gob.mx/	Las acciones constructivas mejoran el tiempo y forma la construcción y la rehabilitación de los Espacios Públicos de la comunidad.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

Anexo 11  
Árbol de Problemas



 45  




SECRETARÍA DE BIENESTAR

<b>EFEECTO DIRECTO</b> E06 - Enfermedades Respiratorias.
<b>EFEECTO INDIRECTO</b> E07 - Alto riesgo de incendio en la vivienda.
<b>EFEECTO INDIRECTO</b> E08 - Enfermedades Crónicas pulmonares.
<b>PROBLEMA CENTRAL</b> Personas en situación de pobreza de localidades con alto o muy alto grado de marginación y riesgo social del estado de Quintana Roo carecen de apoyos de infraestructura social básica para la vivienda y acceso de servicios comunitarios.
<b>CAUSA DIRECTA</b> CD1 - Fuga de tierra.
<b>CAUSA INDIRECTA</b> CI.1 - Falta de recursos económicos.
<b>CAUSA INDIRECTA</b> CI.2 - Falta de insumos para la construcción.
<b>CAUSA DIRECTA</b> CD2 - Techos excedidos.
<b>CAUSA INDIRECTA</b> CI.1 - Condición de pobreza.
<b>CAUSA INDIRECTA</b> CI.2 - Costo elevado para la mano de obra.
<b>CAUSA DIRECTA</b> CD3 - Areas comunes para descargas.
<b>CAUSA INDIRECTA</b> CI.1 - Falta de espacio en la vivienda.
<b>CAUSA INDIRECTA</b> CI.2 - Predio irregular.
<b>CAUSA DIRECTA</b> CD4 - Lechuzas al aire libre.
<b>CAUSA INDIRECTA</b> CI.1 - Limitada fuente de ingresos.

46



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

CASA INDIRECTA

CI.2 - Falta de drenaje.

CASA DIRECTA

CD6 - Fajón de leña.

CASA INDIRECTA

CI.1 - Uroco y estufas.

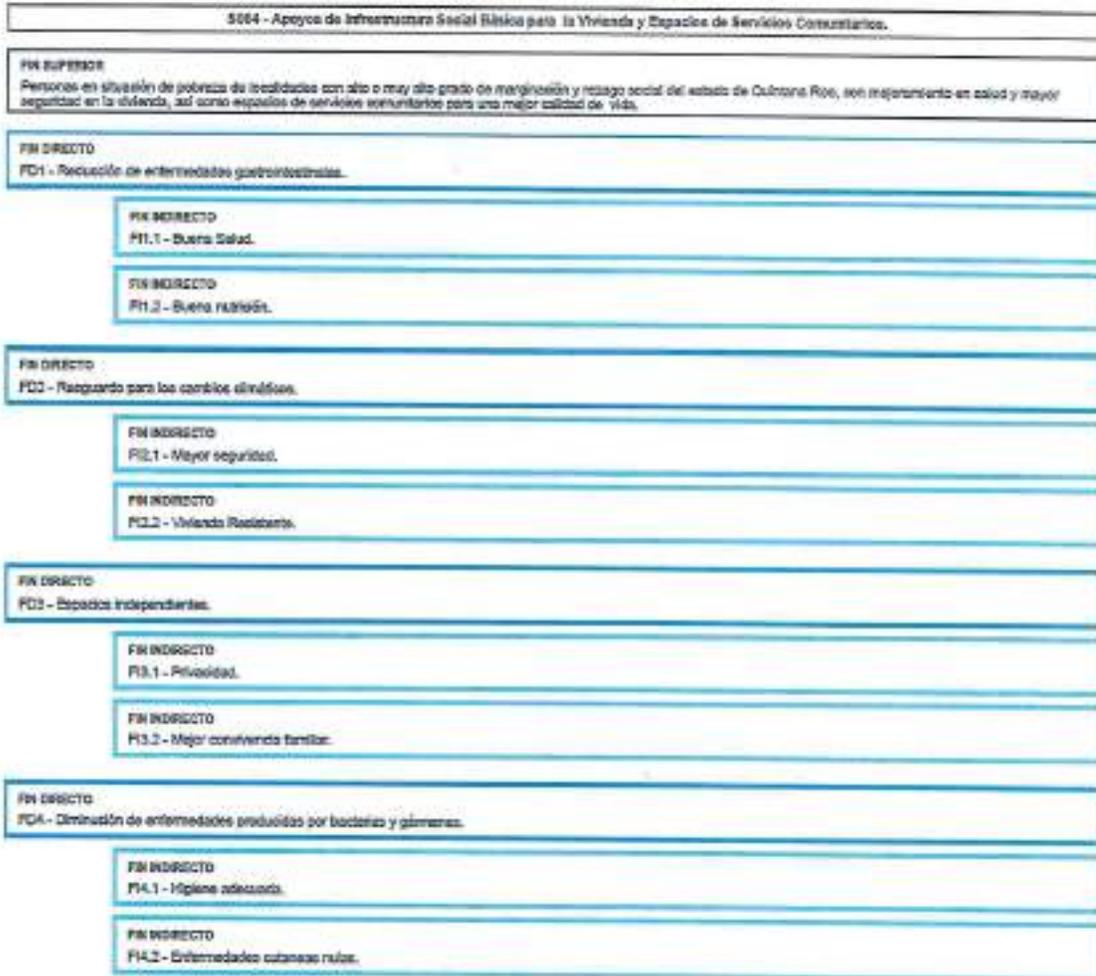
CASA INDIRECTA

CI.2 - Miedo al Cambio.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

Anexo 12  
Árbol de Objetivos



 48 



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

<b>FIN DIRECTO</b> FD2 - Distribución de enfermedades Respiratorias.
<b>FIN INDIRECTO</b> FI.1 - Menor riesgo de incendio en la vivienda.
<b>FIN INDIRECTO</b> FI.2 - Mejor calidad de vida.
<b>OBJETIVO CENTRAL</b> Personas en situación de pobreza de localidades con alto o muy alto grado de marginación y rezago social del estado de Quintana Roo cuentan con apoyo de infraestructura social básica para la vivienda y espacios de servicios comunitarios.
<b>MEDIO DIRECTO</b> MD1 - Piso firme.
<b>MEDIO INDIRECTO</b> MI.1 - Suficientes ingresos económicos.
<b>MEDIO INDIRECTO</b> MI.2 - Acceso a los insumos para la construcción.
<b>MEDIO DIRECTO</b> MD2 - Techos firmes.
<b>MEDIO INDIRECTO</b> MI.1 - Condiciones favorables de vivienda.
<b>MEDIO INDIRECTO</b> MI.2 - Asistencia para mantener mano de obra.
<b>MEDIO DIRECTO</b> MD3 - Cuarto dormitorio.
<b>MEDIO INDIRECTO</b> MI.1 - Espacio suficiente en la vivienda.
<b>MEDIO INDIRECTO</b> MI.2 - Prede con título de propiedad.
<b>MEDIO DIRECTO</b> MD4 - Cuarto para baño.
<b>MEDIO INDIRECTO</b> MI.1 - Ingresos suficientes.

 49 



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

SECTOR DIRECTO  
MSEJ - Asesoría al desarrollo público.

SECTOR DIRECTO  
MSEJ - Entorno ecológico.

SECTOR DIRECTO  
MSEJ - Cambio positivo a las condiciones.

SECTOR DIRECTO  
MSEJ - Adaptación al cambio.



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**ANEXO 13**

Programa	Dependencia/Ramo	Objetivo	Focalización	Tipo de articulación	Ámbito de la articulación
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).	Ramo 33	Financiamiento de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.	Mejorar las condiciones de vida de las personas más necesitadas a través de la construcción y rehabilitación de infraestructura básica en áreas como agua potable, drenaje, electrificación, pavimentación, entre otras.	Intersectorial	Nacional
Programa de Mejoramiento Urbano.	SEDATU	Contribuir a que las personas que habitan en AGEOS Urbanas de Medio, Alto a Muy alto grado de Rezago Social o Marginación, en los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México de las ciudades de 15,000 habitantes o más que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018 y en los municipios en los que se implementan proyectos prioritarios o estratégicos del Gobierno de México, reduzcan sus condiciones de rezago social o marginación, mediante la mejora en el acceso a bienes y servicios.	Realización de acciones como la rehabilitación de espacios públicos, la construcción de vivienda digna, la mejora de la movilidad urbana y el impulso al desarrollo económico local en zonas urbanas.	Intersectorial	Nacional
Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE).	CPE	La cobertura eléctrica nacional y dotar de este servicio al total de las comunidades aisladas, para llegar la meta de un México 100 por ciento iluminado.	Construcción, ampliación y modernización de la infraestructura eléctrica necesaria para llevar electricidad a las comunidades aisladas, contribuyendo así al desarrollo social y económico de las comunidades beneficiadas.		

51



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

				Intersectorial	Nacional
Programa de Infraestructura Indígena (PROII).	INPI	Realizar acciones de infraestructura básica, para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromayas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos. Apoyar la construcción de obras de comunicación terrestre, y apoyar la construcción de obras de electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento.	Construcción y rehabilitación de caminos, puentes, sistemas de agua potable y saneamiento, electrificación rural y otras acciones que fortalezcan la infraestructura en las comunidades indígenas del país.	Intersectorial	Nacional
Programa Nacional de Vivienda 2021-2034.	SEDATU- INPI	Garantizar el ejercicio del Derecho Humano a la Vivienda Adecuada con la participación de los diferentes actores públicos, privados y sociales, a través del rediseño del marco institucional y el desarrollo de esquemas financieros, cuyo enfoque planeado e integrado al territorio, prioriza la atención al rezago habitacional y a la población históricamente discriminada.	Construcción, mejoramiento y ampliación de vivienda digna, así como en el desarrollo de acciones para promover la legalización de la tenencia de la tierra y la regularización de los asentamientos humanos.	Intersectorial	Nacional
Programa Sectorial de Infraestructura para el Bienestar 2023 - 2027	SEDP	Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar obras de infraestructura pública en el estado de Quintana Roo que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental, así como al bienestar de la población.	Desarrollo social: Priorizar proyectos que impacten positivamente en la calidad de vida de la población, como la construcción y mejoramiento de vivienda, la ampliación de servicios de salud y educación, y el fortalecimiento de la infraestructura social.	Intersectorial	Local
Fondo para la Transición Energética y el Aprovechamiento		Financiar proyectos y programas que impulsen la transición hacia fuentes de energía más limpias y sostenibles, así como el	Financiar proyectos que beneficien a comunidades rurales o aisladas que aún no tienen acceso a servicios básicos de	Intersectorial	Nacional



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Sustentable de la Energía (FOTEASE).	CFE	aprovechamiento eficiente de la energía en el país.	energía eléctrica o que dependen en gran medida de fuentes no renovables. Proyectos que promuevan la eficiencia energética, la cogeneración o la generación distribuida para reducir la demanda de energía y mejorar la sostenibilidad del suministro eléctrico. Proyectos de energías renovables en zonas con un alto potencial para la generación de energía solar, eólica, hidroeléctrica o geotérmica. Esto podría incluir áreas con condiciones climáticas propicias o recursos naturales adecuados para este tipo de proyectos.		
--------------------------------------	-----	---	---	--	--



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar, la cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, misma que tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con el propósito de generar las condiciones de desarrollo social.

Que la Secretaría de Bienestar, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 19 fracción II, 27, 30 fracción VII, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y que su Titular, el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, cuenta con las facultades suficientes, tal como lo acredita con su nombramiento No. 88 de fecha 18 de marzo del año 2023 expedido por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría; que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado Boulevard Bahía Número 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Col. Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, y su la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9.

Que el acceso a los servicios de telefonía celular e internet en México, se establece como un derecho humano contemplado en el artículo 6 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el mismo sentido, el artículo 14 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social prevé que la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, la vertiente del desarrollo regional, incluyendo las comunicaciones y el internet. De

**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

igual forma, en el Estado de Quintana Roo se han incorporado importantes Acuerdos Internacionales, como los "Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" que impulsa la Organización de las Naciones Unidas.

Que en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que la organización y desenvolvimiento de la familia, revisten un objeto particular de tutela para el orden jurídico del Estado, el cual velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez y grupos vulnerables, garantizando de manera plena el acceso a los servicios de telefonía celular e internet para el desarrollo de la comunicación y conectividad entre las familias, el desarrollo económico y la utilización del internet para el mejoramiento de la educación de los menores para su desarrollo integral.

Que el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, determina que todos los programas que implementen u operen en el Poder Ejecutivo, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como los Municipios, y Órganos Autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de esta Ley, se considerarán como desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se tendrán como de desarrollo social.

Que dentro del principio 7 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se estipula que la transformación será "no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", propugnando un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, atendiendo grupos prioritarios, a través de diversos tipos de intervención, asociadas a la alimentación, la salud, la protección y la integración social en localidades de alta y muy alta marginación, garantizando la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de las mujeres víctimas de violencia de género en la entidad, para lograr que vivan en un entorno con bienestar, con el propósito de contribuir a solucionar la problemática Estatal que pone en alta desventaja a este sector.

Que en el marco del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, se impulsa la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones entre los sectores público, privado y social para transformar la relación entre el Gobierno y la sociedad. El objetivo es establecer las bases para un modelo de desarrollo Estatal más equitativo, atender las causas subyacentes de la violencia e inseguridad, y crear condiciones para el bienestar social. En este contexto, es fundamental garantizar el acceso a las comunicaciones e internet permitiendo a las familias utilizar la tecnología para su desarrollo laboral y económico, así como para el apoyo educativo de los alumnos de dichas familias.

2



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

Que en las presentes Reglas de Operación se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, la temporalidad del otorgamiento de las ayudas sociales y subsidios. Los mecanismos para su distribución, operación y administración garantizando que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA "CONECTA QUINTANA ROO".**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Conecta Quintana Roo", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo".

**TERCERO.** Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

**I. Apoyo:** Se refiere a la entrega de una tarjeta SIM a las Personas Validadas del Programa;

**II. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**III. Convocatoria:** Documento en el cual se invita a participar a las personas interesadas a que se registren en el Programa;

**IV. CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutrición, para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de posibles Personas Beneficiarias;

**V. CURP:** Clave Única del Registro de Población;

**VI. Estrados:** Espacio físico en las oficinas de la Secretaría o en la página oficial, mediante el cual se hace de conocimiento general los avisos, convocatorias, listas y/o cualquier otro documento relativo al Programa;

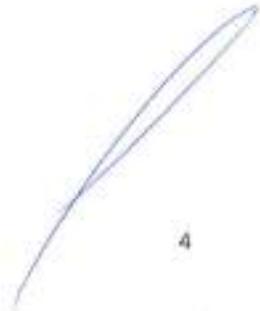
**VII. Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;

**VIII. Instancia Coadyuvante:** Instituciones de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal que puedan participar en el desarrollo del programa;



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- IX. Instancia Ejecutora:** Se refiere a la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- X. Instancia Normativa:** Se refiere a la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- XI. Padrón De Beneficiarios:** Relación oficial de las personas que han recibido los beneficios del Programa;
- XII. Persona Beneficiaria:** Persona atendida por el Programa, que por sus condiciones de vida así lo han requerido, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a quien se le hace entrega de los Apoyos del Programa;
- XIII. Persona Solicitante:** Persona que realice los trámites correspondientes para acceder al Programa;
- XIV. Persona Validada:** Persona que haya cumplido con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- XV. Programa:** El Programa "Conecta Quintana Roo";
- XVI. Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa;
- XVII. Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- XVIII. Sistema Digital:** Plataforma destinada para la operatividad del Programa;
- XIX. Tarjeta Sim:** Tarjeta que contiene un pequeño chip integrado para ser insertado en teléfonos móviles u otros dispositivos que permitan la transmisión de datos.





SECRETARÍA DE BIENESTAR

ÍNDICE

**CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA..... 07**  
 SECCIÓN I. MODALIDADES DEL PROGRAMA..... 07  
 SECCIÓN II. FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA.....07  
 SECCIÓN III. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027..... 07

**CAPÍTULO II.DEL OBJETO DEL PROGRAMA .....08**  
**CAPÍTULO III.DEFINICIÓN DEL PROGRAMA .....08**

**CAPÍTULO IV. DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA .....09**  
 SECCIÓN I. ANTECEDENTES..... 09  
 SECCIÓN II. PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL.....10  
 SECCIÓN III. MATRIZ DEL MARCO LOGICO..... 11

**CAPÍTULO V. DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS .....12**  
 SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL.....12  
 SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.....12

**CAPITULO VI. LINEAMIENTOS GENERALES.....12**  
 SECCIÓN I. DE LA COBERTURA .....12  
 SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO .....12  
 SECCIÓN III. METAS FÍSICAS.....13  
 SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.....13

**CAPÍTULO VI. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN.....13**  
 SECCIÓN I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....13  
 SECCIÓN II. DE LOS REQUISITOS.....14  
 SECCIÓN III. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....14

**CAPÍTULO VII. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....14**  
 SECCIÓN I. DE LOS PARTICIPANTES.....14  
 SECCIÓN III. DE LAS FUNCIONES .....15

**CAPÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....14**  
 SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS.....16  
 SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES.....16  
 SECCIÓN III. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....17





**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**CAPÍTULO IX. MECANICA OPERATIVA.....18**  
**CAPÍTULO X. DE LA DIFUSIÓN.....20**  
**CAPÍTULO XI. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.....20**  
**CAPÍTULO XII. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....21**  
**CAPÍTULO XII. DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO.....21**  
**CAPÍTULO XIV. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....21**  
SECCIÓN I.DEL SEGUIMIENTO.....21  
SECCIÓN II.DEL CONTROL Y AUDITORÍA.....21  
**CAPÍTULO XV. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....22**  
**CAPÍTULO XVI. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....22**  
**CAPÍTULO XVII. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....23**  
**CAPÍTULO XVIII. TRANSVERSALIDAD.....23**  
**TRANSITORIOS.....24**  
**ANEXOS.....25-35**





**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**CAPÍTULO I  
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA  
SECCIÓN I  
MODALIDADES DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.-** El Programa estará conformado por una modalidad misma que se efectuará mediante la entrega de un apoyo en especie consistente en una tarjeta SIM.

**SECCIÓN II  
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

**Artículo 2.-** El Programa "Conecta Quintana Roo" se encuentra contemplado en el programa presupuestario S002 – Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social, Componente 8 – Acciones gestionadas, enfocadas en el desarrollo de actividades digitales, vinculadas a los medios audiovisuales en atención al desarrollo humano entregados a Personas Titulares Beneficiarias a través del Programa Conecta Quintana Roo, y en la Partida del Gasto: 44501.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro., por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática de la Secretaría.

**SECCIÓN III  
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL  
ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027**

**Artículo 3.-** El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

- a. **Programa con número de folio y nombre:** S002 Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social.
- b. **Modalidad de Apoyo:** Otro.
- c. **Población Beneficiaria:** La población objetivo del Programa, serán las personas cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso, no les permita tener acceso a internet y comunicación preferentemente; la meta del programa es beneficiar hasta 50,000 personas que cumplan con los requisitos y que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- d. **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.
- e. **Eje de Alineación:** Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida.
- f. **Programa:** 1.1 Bienestar Social.
- g. **Línea de Acción:** 1.1.1.5 Impulsar mecanismos de participación ciudadana para la formulación de políticas sociales, la identificación de la población en condiciones de vulnerabilidad, supervisión y vigilancia de los programas y



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

acciones del gobierno diseñados para incidir en la reducción de las carencias de la población en condiciones de pobreza y lograr la cohesión social, así como evaluar los resultados de estos programas.

- h. **Dependencia o Unidad Responsable:** 2431.- Dirección de Vinculación Estratégica.
- i. **Dependencias Relacionadas:** 2208.- Subsecretaría de Desarrollo Humano.
- j. **Dirección Ejecutora del Gasto:** 2431 Dirección de Vinculación Estratégica.
- k. **Partida del Gasto:** 44501.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.
- l. **Objetivo:** 10 Reducción de la Desigualdad.
- m. **Meta:** 10.3.- Garantizar la igualdad de oportunidades.

Ver anexo "Tabla de alineación del Programa Social"

**CAPÍTULO II  
DEL OBJETO DEL PROGRAMA**

**Artículo 4.-** El objeto del Programa consiste en contribuir a mejorar la comunicación y conectividad, mediante el acceso a servicios de telefonía celular e internet para la población quintanarroense, protegiendo, tutelando y garantizando el cumplimiento de sus derechos sociales, así como al acceso a las tecnologías de la información, comunicación e internet de los integrantes del hogar, como lo son las niñas, mujeres y adolescentes, personas con discapacidad o adultos mayores, que por su condición de vulnerabilidad requieren de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo, a través de la entrega del Apoyo del Programa.



**CAPÍTULO III  
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 5.-** El programa Conecta Quintana Roo, es una iniciativa estructurada que busca contribuir a mejorar comunicación y conectividad mediante el acceso a servicios de telefonía celular e internet en los once Municipios del Estado de Quintana Roo, dirigidos a grupos vulnerables, dando prioridad a las personas que residan en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo, mismo que se ejecutará en el presente ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO IV  
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA  
SECCIÓN I  
ANTECEDENTES**



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**Artículo 6.-** El presente Programa, es de nueva creación en el Estado de Quintana Roo, por lo que no existe un antecedente histórico que se pudiera relacionar, sin embargo, se ha realizado un análisis de acuerdo a los indicadores y necesidades de la población, para poder tener las bases para ponerlo en marcha.

De igual forma el INEGI estipula que los resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022 que, un 16% de la población quintanarroense no son usuarios de internet y el 18% de la misma población, no son usuarios de la telefonía celular, por lo que con este Programa se logrará fortalecer el acceso a los servicios de telefonía celular e internet, y así eliminar las brechas de desigualdad.

El derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, se encuentra estrechamente vinculado con los "Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", mismo que impulsa la "ONU", y que considera como su objetivo número 4 la Educación de calidad así como su objetivo 8 referente al Trabajo decente y crecimiento económico, toda vez que el proporcionar acceso a las comunicaciones e internet, mejorará el bienestar social de las personas.

De acuerdo con la ONU las Tecnologías de la Información son elementos clave para la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos en internet, por ello el derecho a la información debe ser un principio del que nadie debe ser privado, buscando siempre una vida igualitaria en materia de información y expresión.

Prohibir o impedir el acceso a internet será considerado una violación de los derechos humanos. Es importante señalar que la resolución emitida por la ONU no es vinculante, pero supone un paso adelante para generar infraestructura y oportunidades para que los Estados generen este acceso a las comunicaciones e internet de las personas, es por ello que este programa es un esfuerzo para dar acceso a la comunicación e internet de muchos hogares quintanarroenses.

El reconocimiento a la accesibilidad a internet permitiría el ejercicio real del derecho a la comunicación, para las Personas Beneficiarias, y la posibilidad efectiva de ejercer otros derechos fundamentales tales como la educación, la información y la libertad de expresión.

**Pertinencia:** El Programa es de nueva creación en el Estado de Quintana Roo, sin embargo, el Gobierno Federal implementó el programa denominado "Internet para Tod@s", cuyo objetivo es hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional, asegurando la posibilidad de llevar todos los programas de Bienestar Social directamente a las personas beneficiarias.

Este Programa busca la reducción de la brecha digital, mediante el acceso a tecnologías de información y comunicación, esto impulsa la cobertura de telecomunicaciones, haciendo

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

que sea más accesible para las Personas Beneficiarias, especialmente para grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, y con ello, garantizar que se ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales.

**Descripción de la Lógica de Intervención:** Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que, en áreas remotas o rurales, la cobertura de Internet y telefonía puede ser limitada debido a la falta de infraestructura, sin embargo, también pueden existir barreras culturales o sociales que dificulten el acceso a los servicios de telefonía celular e Internet, como la falta de educación sobre su importancia o el acceso limitado a dispositivos tecnológicos y además, puede ser resultado de limitaciones económicas más amplias que afectan la disponibilidad de infraestructura y servicios.

Siendo este un problema social, las causas centrales respecto a la falta de infraestructura, educación y las barreras culturales, estas condiciones generan una desventaja y desigualdad que limita el desarrollo social y educativo de las comunidades.

Los efectos centrales se manifiestan en el bajo rendimiento escolar, la limitación de oportunidades y la falta de comunicación, estas condiciones agravan la situación, especialmente para grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes.

Con la implementación del presente Programa se pretende contribuir a incrementar el número de usuarios a Internet y de usuarios a la telefonía celular en un 3%, esto es beneficiar hasta 50,000 habitantes del Estado, a través de la entrega del Apoyo del Programa.

**Estado Actual:** De acuerdo con el INEGI, se estima que Quintana Roo, hasta el 2023, contaba con una población de 1'857,985 habitantes y que, de éstos, 1'553,275 son usuarios de Internet, lo que representa un 83.6%. En este mismo sentido se estima que 1'516,116 habitantes son usuarios de la telefonía celular, lo que representa el 81.6% de la población.

## SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

**Artículo 7.-** En áreas remotas o rurales, la cobertura de Internet y telefonía puede ser limitada debido a la falta de infraestructura y servicios, sin embargo, también pueden existir barreras culturales o sociales que dificulten su acceso, como la falta de educación sobre su uso e importancia.

Toda vez que los a los servicios de telefonía celular e Internet pueden resultar costosos para algunas personas, tiene como consecuencia que no puedan acceder a ellos, por lo que resulta importante, que el Estado se encargue de dotar de dichos servicios, es por ello



## SECRETARÍA DE BIENESTAR

que mediante la implementación del presente Programa, se pretende brindar acceso a la comunicación y a una adecuada conectividad a internet para las familias quintanarroenses.

**Transversalidad.** Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con Organismos

Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Este Programa se desarrolla con un enfoque basado en los derechos humanos, mismo que se detallan de la siguiente manera:

- a) La universalidad, en el sentido que todas las personas tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos.
- b) La no discriminación considerando el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, para aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades.
- c) El objetivo final es conseguir la igualdad en el acceso de recursos y beneficios.

**Artículo 8.-** La Instancia Ejecutora es responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las Personas Solicitantes. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.

La información socioeconómica se recolecta a través de un CUIS, adecuado al Programa, para cada uno de los hogares dentro del contexto rural o urbano. En dicho CUIS se registran los datos sobre las características del hogar y sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas, esta información deberá ser proporcionada por la Persona Solicitante.

La metodología de focalización para identificación de las Personas Beneficiarias, en su caso, se adecuará de conformidad al grado de correspondencia entre los criterios actuales y los que emita el CONEVAL, considerando el tiempo necesario para su implementación.

### SECCIÓN III MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO

**Artículo 9.-** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Matriz de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), siendo éstos los siguientes:



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

1. **PED01I1** - Población en situación de pobreza.
2. **0103O13** - Población Vulnerable por Carencias Sociales.
3. **SEBIENC08** - Porcentaje de Personas Titulares Beneficiarias con acciones gestionadas, enfocadas en el desarrollo de actividades digitales, vinculadas a los medios audiovisuales en atención al desarrollo humano.
4. **SEBIENC08A1** - Porcentaje de dispersiones de apoyos implementadas.

**CAPÍTULO V  
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I  
DEL OBJETIVO GENERAL**

**Artículo 10.-** El Programa contribuirá al fortalecimiento a la comunicación, mediante la entrega de una Tarjeta SIM con acceso a servicios de telefonía celular e internet.

**SECCIÓN II  
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 11.-** El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Ampliar las capacidades de comunicación y conectividad de hasta 50,000 mil personas a través de la entrega del Apoyo; y
- II. Coadyuvar en el mejoramiento del desarrollo económico, educativo y social de las Personas Beneficiarias al tener acceso a los servicios de telefonía celular e internet.



**CAPÍTULO VI  
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I**

**COBERTURA**

**Artículo 12.-** El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.

**SECCIÓN II  
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO**

**Artículo 13.-** Considerando que la población potencial es aquella que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del Programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención tenemos, de acuerdo con el INEGI, un total de 304,710 habitantes que no son usuarios de internet y a 341,869 habitantes que no son usuarios de la telefonía celular.



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**Artículo 14.-** La población objetivo del Programa, serán las personas cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso, no les permita tener acceso a los servicios de telefonía celular e internet, preferentemente; la meta del programa es beneficiar hasta 50,000 personas que cumplan con los requisitos y que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN III  
METAS FÍSICAS**

**Artículo 15.** Con la implementación del presente Programa se pretende contribuir a incrementar el número de usuarios con acceso a los servicios de telefonía celular e internet en un 3%, esto es beneficiar hasta 50,000 habitantes del Estado.

**SECCIÓN IV  
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS**

**Artículo 16.-** El Apoyo del Programa consiste en la entrega de una Tarjeta SIM, misma que los primeros días de cada mes será recargada con lo siguiente:

- a. 1,500 minutos para llamadas nacionales e internacionales;
- b. 1,000 mensajes de texto y
- c. 20,000Mb en alta velocidad y 20,000Mb en velocidad reducida de internet.

En caso de que el usuario agote completamente el Apoyo otorgado mediante los servicios desglosados anteriormente, deberá esperar al próximo mes para que se realice la recarga automática, sin que el servicio se suspenda.



**CAPÍTULO VI  
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD,  
REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN**

**SECCIÓN I  
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**Artículo 17.-** Para la selección de las personas solicitantes, se tomará los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Se dará prioridad a las personas que residan en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo, así como las que se encuentren en situación de vulnerabilidad, (mismo que podrán acreditar con el CUIS);
- II. No tener acceso a los servicios de telefonía celular e internet preferentemente.





**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**SECCIÓN II  
DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 18.-** Las personas interesadas en ingresar al Programa, deberán ser mayores de edad y se les solicitará los siguientes requisitos, los cuales deberán ser verídicos, legibles y completos:

- I. Identificación Oficial con residencia en el Estado de Quintana Roo;
- II. CURP;
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el "Formato de Comprobación de Domicilio" de las presentes Reglas de Operación;
- IV. El CUIS debidamente llenado con datos verídicos de la Persona Solicitante; y
- V. La persona interesada en participar en el Programa debe contar con un equipo telefónico con acceso a internet.

**SECCIÓN III  
DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**Artículo 19.-** La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, después del cierre de la Convocatoria, posteriormente, emitirá un listado de las personas que fueron validadas, para que acudan a los centros de entrega a recibir el Apoyo correspondiente.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES  
EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I  
DE LOS PARTICIPANTES**

**Artículo 20.-** El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. Instancia Ejecutora: Es la Subsecretaría de Desarrollo Humano, quien será responsable de la supervisión y la correcta operación y desarrollo del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;
- II. Instancia Coadyuvante: Son las diferentes Instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que participen para el desarrollo del Programa; y



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**SECCIÓN II  
DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 21.-** La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la Convocatoria, así como cualquier documento relativo a la operatividad del Programa;
- II. Solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las convocatorias o cualquier información correspondiente al Programa que sean dirigidas a la población;
- III. Solicitar a las Personas Beneficiarias la actualización de su información en el Sistema Digital en los casos aplicables;
- IV. Determinar las Instalaciones que fungirán como Centros de Entrega en los once municipios del Estado;
- V. Elaborar el cronograma de entregas de los Apoyos del Programa en los casos que así lo amerite;
- VI. Difundir con anticipación el listado de Personas Validadas, las fechas de entrega de los Apoyos del Programa, a través de la página web oficial de la Secretaría, así como en las redes sociales oficiales;
- VII. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- VIII. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Coadyuvantes para la óptima operatividad del Programa;
- IX. Supervisar el cuidado y buen uso de las instalaciones que se utilicen para el desarrollo del Programa;
- X. Definir, acorde con los recursos materiales y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- XI. Solucionar las problemáticas que se susciten dentro del marco de la operatividad del Programa, así como con las Personas Beneficiarias, acorde a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XII. Realizar las modificaciones pertinentes en los formatos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;
- XIII. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

**Artículo 22.-** La Instancia Coadyuvante tendrá las siguientes funciones:



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;
- II. Permitir el acceso a las personas que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;
- III. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa; y
- IV. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I  
DE LOS DERECHOS**

**Artículo 23.-** La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para tener continuidad dentro del Programa; y
- V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables en la materia.

**SECCIÓN II  
DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 24.-** La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otro instrumento que se haya firmado para la operatividad del Programa;

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- III. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- IV. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- V. Llenar y firmar los Formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;
- VI. Acudir a los Centros de Entrega a recoger el Apoyo del Programa en los tiempos establecidos en la Convocatoria;
- VII. Cuando la Persona Beneficiaria por voluntad propia renuncie al Apoyo del Programa, deberá informar y firmar el Formato de "Renuncia de Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación, y entregarlo en las oficinas de la Instancia Ejecutora;
- VIII. Informar a la Instancia Ejecutora respecto de cualquier detalle, situación (robo, extravío etcétera) o desperfecto que presente el Apoyo del Programa, para realizar los trámites o acciones conducentes;
- IX. Utilizar la tarjeta Sim exclusivamente para recibir el Apoyo del Programa;
- X. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III****CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 25.-** El Apoyo del Programa, se suspenderá definitivamente a la Persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Cuando se compruebe que la Persona Beneficiaria proporcionó información o documentación falsa;
- II. Cuando la Persona Beneficiaria, de forma dolosa, intente obtener más de un Apoyo del Programa en el ejercicio fiscal vigente;

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- III. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad del Programa;
- IV. Cuando la Persona Beneficiaria fallezca; y
- V. Cuando la Persona Beneficiaria haga mal uso de la Tarjeta SIM.

**Artículo 26.-** La Persona Beneficiaria que haya causado baja del Padrón de Beneficiarios, podrá ser reactivada o reincorporada al Programa cuando se compruebe que la baja no es imputable a la Persona Beneficiaria.

**Artículo 27.-** La baja de las Personas Beneficiarias será notificada de manera oficial mediante Estrados en las oficinas de la Secretaría; debiendo la Instancia Ejecutora llenar debidamente el anexo de "Baja de la Persona Beneficiaria", para control interno y soporte archivístico y documental.

**Artículo 28.-** Al concluir el proceso de baja de la Persona Beneficiaria, la Instancia Ejecutora, conforme a los criterios de elegibilidad, podrá incorporar a una nueva Persona Solicitante en su lugar, con base en la disponibilidad de Apoyos, comunicándole su incorporación al Programa a través de los medios de contacto proporcionados en su registro.

**CAPÍTULO IX  
MECANICA OPERATIVA**

**Artículo 29.-** El registro al Programa se podrá realizar en el Sistema Digital o de forma presencial. La Instancia Ejecutora podrá establecer módulos en los diferentes Municipios para facilitar el registro y/o actualización de información de las personas que carecen de medios digitales y que están interesadas en ingresar al Programa.

**Artículo 30.-** En caso de que, dentro del Sistema Digital, algún dato o documento de las Personas Solicitantes no cumpla con los requisitos, se les hará de su conocimiento y se les otorgará un período de 5 días hábiles posteriores a la notificación que se realice por parte de la Instancia Ejecutora por alguno de los medios de contacto que haya otorgado.

Es importante manifestar que el registro no garantiza la entrega del Apoyo del Programa, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de inscripción.

**Artículo 31.-** La Instancia Ejecutora realizará la revisión y valoración de la documentación presentada por las Personas Solicitantes, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido de que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerada para participar como Persona Beneficiaria.

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**Artículo 32.-** Para tener acceso al Programa, las y los interesados en participar en dicho Programa, deberán de realizar su registro al Programa en el Sistema Digital o de forma presencial en donde la Instancia Ejecutora indique.

La ubicación ante mencionada se publicará en la página oficial de la Secretaría, cuando menos con tres días de anticipación.

Para su registro deberán llenar el formulario creado exprofeso para el registro, o acudir físicamente al módulo de atención en donde se le brindará la asesoría y atención necesaria para dar cumplimiento a su registro, acudiendo con la documentación solicitada en la presente convocatoria, en el entendido que el CUIS deberá estar previamente llenado.

En un término de cinco días hábiles, después de concluido la etapa de registro, se publicarán las listas de todas las personas fueron admitidas para participar en el programa.

**Artículo 33.-** La Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para llevar a cabo la recepción e inventario de los Apoyos, así como la distribución, seguimiento, supervisión, verificación y entrega de los mismos a las Personas Beneficiarias del Programa.

**Artículo 34.-** La Persona Beneficiaria deberá acudir al centro de entrega que le corresponda en los días y horarios establecidos en la Convocatoria, con su identificación oficial vigente y el número de folio de aceptación al Programa.

**Artículo 35.-** El Apoyo del Programa se le entregará a la Persona Beneficiaria por lo cual, se tomará evidencia fotográfica para su captura en el Sistema Digital.

**Artículo 36.-** Podrá realizarse el remplazo de la Tarjeta SIM, contemplando los siguientes criterios:

- a. Sustitución: Cuando se actualice una causal de baja del Programa y haya un cambio de la Persona Beneficiaria;
- b. Defecto de Fábrica: Si la Tarjeta SIM no se detecta, se encuentre en mal estado o no permitan enviar y/o recibir llamadas, navegación y envío o recepción de mensajes de texto.
- c. Robo o Extravío: Se desactivará la Tarjeta SIM y se solicitará el remplazo, mismo que se realizará una vez sin costo; en casos se requiera más de una vez será a consideración de la Instancia Ejecutora y condicionadas a la disponibilidad de las mismas.

**Artículo 37.-** La ubicación, días y horarios de los centros de entrega, se darán a conocer a través de la página oficial y en los estrados de las oficinas de la Secretaría, así como en sus redes sociales oficiales.



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**Artículo 38.-** Para efecto de las entregas de los Apoyos, que no se hayan entregado en las fechas y horarios establecidos dentro del Programa, por causas no imputables a la Secretaría y/o a las Personas Beneficiarias, se podrá establecer un periodo extraordinario para hacer entrega de las mismas.

**Artículo 39.-** En los protocolos de entrega de los Apoyos del Programa, sólo podrán realizarse actividades propias de la operación del Programa y se podrán suspender cuando, durante la instalación u operación en el centro de entrega, se presenten actos con fines político-electorales, por desabasto, o surja algún incidente que ponga en riesgo a las personas asistentes, como son: disturbios, bloqueo de accesos, falta de elementos de seguridad, desastres naturales, emergencias o contingencias sociales, entre otros.

#### **CAPÍTULO X DE LA DIFUSIÓN**

**Artículo 40.-** En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la secretaría, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

#### **CAPÍTULO XI DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SÓCIALES**

**Artículo 41.-** La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, permiten la complementariedad, ya que pudieran existir Programas sociales similares, sin embargo, el presente Programa con base a sus requisitos y criterios de elegibilidad, el sector vulnerable atendido es distinto a otros Programas Estatales, por lo que no permite la duplicidad de los apoyos otorgados.

#### **CAPÍTULO XII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

**Artículo 42.-** El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR****CAPÍTULO XIII  
DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO**

**Artículo 43.-** Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

**Artículo 44.** Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

**CAPÍTULO XIV  
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA****SECCIÓN I  
DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 45.-** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

**SECCIÓN II  
DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 46.-** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**CAPÍTULO XV  
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 47.-** Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico [unidadtransparencia.sebien@gmail.com](mailto:unidadtransparencia.sebien@gmail.com), de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este programa se considera información pública.

**CAPÍTULO XVI  
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 48.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

#### **CAPÍTULO XVII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 49.-** La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet [cdq.secoes@qroo.gob.mx](mailto:cdq.secoes@qroo.gob.mx) los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

#### **CAPÍTULO XVIII TRANSVERSALIDAD**

**Artículo 50.-** Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Del mismo objetivo del Programa Conecta Quintana Roo, el cual es el de contribuir a mejorar la comunicación y conectividad mediante el acceso a los servicios de telefonía celular e internet para la población quintanarroense, protegiendo, tutelando y garantizando el cumplimiento de sus derechos sociales, se determina que El programa Conecta Quintana Roo, se desarrolla con un enfoque basado en los derechos humanos.

Este enfoque toma como referente:

- a) La universalidad, en el sentido que todas las personas tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos.



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- b) La no discriminación considerando el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, para aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades.
- c) El objetivo final es conseguir la igualdad en el acceso de recursos y beneficios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo", las cuales entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** - Las presentes Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo", estarán vigentes durante la presente Administración Pública Estatal 2022-2027 y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y el presupuesto autorizado.

**TERCERO.** - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

**CUARTO.** - La Secretaría de Bienestar como Instancia Normativa en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

**QUINTO.** - La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Conecta Quintana Roo", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 27 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo. - Rúbrica.

**Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán**  
**Secretario del Bienestar del Estado**  
**de Quintana Roo**



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXOS

ANEXO I  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

\_\_\_\_\_ Q. Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

C. \_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE.

Quien suscriba el presente C. \_\_\_\_\_, nacido(a)  
el día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_  
Estado de \_\_\_\_\_ con domicilio en región/supermanzana \_\_\_\_\_ manzana  
\_\_\_\_\_ lote \_\_\_\_\_ casa \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_  
número \_\_\_\_\_ de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

Hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con \_\_\_\_\_ personas, de las cuales \_\_\_\_\_  
son hombres, \_\_\_\_\_ son mujeres y \_\_\_\_\_ son otros. Del total mencionado, \_\_\_\_\_ son adultos  
mayores, \_\_\_\_\_ son menores de 18 años de los cuales \_\_\_\_\_ son niños y \_\_\_\_\_ son niñas.

Me dirijo a usted, para solicitarle su invaluable apoyo, a efecto que se me considere en el Programa  
de "Conecta Quintana Roo", para poder ser beneficiado por el mismo, el cual se desarrolla en  
nuestro Estado, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población  
mediante el otorgamiento del Apoyo del Programa y manifiesto bajo protesta de decir verdad que  
toda la información y documentación presentada para mi registro es verídica.

De igual forma manifiesto que no he recibido apoyo de otras dependencias públicas para los mismos  
fines del Programa "Conecta Quintana Roo" y bajo protesta de decir verdad manifiesto que no  
cuento con los servicios de telefonía celular e internet.

Asimismo, acepto y reconozco el contenido de las Reglas de Operación del Programa "Conecta  
Quintana Roo" por lo que otorgo mi consentimiento para la utilización de mi imagen en el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo

ATENTAMENTE

FIRMA

Este Programa recibe recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines electorales o desarrollo político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispuesto en la Ley de la materia. Los datos personales recibidos, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO I "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CONECTA QUINTANA ROO**

La información que se recabará consiste en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, sexo, estado civil, señas, correo electrónico. Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda solicitar la inscripción al Programa así como a su establecimiento en las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo".

Se realizarán transferencias y envío de datos personales a otros entes públicos de las tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, con patrones e enlaces, para la realización de computos y la integración del Padrón de Bienestar.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestra Aviso de Privacidad Regres en: <https://www.cobipr.org/portal/secretaria-de-bienestar/2022>, en la sección de "Políticas de Privacidad de la SBBEN".





**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**ANEXO II  
CONVOCATORIA**

Con motivo de lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo", se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A las personas habitantes de los municipios de \_\_\_\_\_, todos del Estado de Quintana Roo, interesadas en participar en el Programa "Conecta Quintana Roo", de acuerdo a las siguientes bases:

**Objetivo:**

El Programa tendrá como objetivo general, contribuir a mejorar la comunicación y conectividad de las familias quintanarroenses mediante la entrega de Apoyos del Programa.

**Población Objetivo:**

La población objetivo del Programa, serán las personas cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso, no les permita tener acceso los servicios de telefonía celular e internet preferentemente.

**Requisitos:**

- a) Identificación oficial vigente con fotografía-.
- b) CURP.
- c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable).
- d) Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).
- e) Contar con un equipo telefónico smartphone (Teléfono Inteligente) que pueda tener acceso a internet.

**Criterios de elegibilidad:**

Las personas interesadas en ingresar al Programa deberán encontrarse en los supuestos establecidos dentro de las presentes Reglas de Operación y para seleccionar a la posible Persona Beneficiaria, esta deberá estar dentro de alguno de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Se dará prioridad a las personas que residan en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo, así como las que se encuentren en situación de vulnerabilidad, (mismo que podrán acreditar con el CUIS);
- II. No tener acceso a los servicios de telefonía celular e internet preferentemente.
- III. Ser mayor de edad;
- IV. Residir y/o radicar en el Estado de Quintana Roo.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

5. Temporalidad de la Convocatoria:

La temporalidad de la Convocatoria será del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_.

6. Cobertura Geográfica:

El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once Municipios que conforman el Estado de Quintana Roo.

7. Registro:

El registro al Programa se podrá realizar en el Sistema Digital o de forma presencial. La Instancia Ejecutora podrá establecer módulos en los diferentes Municipios para facilitar el registro.

7.1. Registro en línea:

El registro se realizará en el micrositio de la Secretaría: \_\_\_\_\_, proporcionando la información solicitada y digitalizando la documentación especificada.

Una vez que se haya concluido, en su momento se les notificará de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación, para subsanar y/o complementar su documentación.

7.2. Registro Presencial:

El registro se realizará en los módulos establecidos (los cuales se harán de conocimiento en los medios oficiales), acudiendo con la documentación solicitada en la presente convocatoria, en el entendido que el CUIS deberá estar previamente llenado.



8. Publicación de Resultados:

Cumplido el plazo señalado en el punto inmediato anterior, la Instancia Ejecutora publicará en la página de internet: \_\_\_\_\_ el número de folio de identificación de inscripción de las Personas que resultaron Validadas.

9. Informes:

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de las 9:00 a 16:00 horas en los teléfonos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ o en las oficinas ubicadas en: \_\_\_\_\_. De igual manera podrán enviar sus aclaraciones o dudas al correo electrónico \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_, Quintana Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser sancionado conforme lo dispuesto en la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales de Acceso de Datos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL AVISO A CONVOCATORIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE COSECTA QUINTANA ROO

La información que se recabará consiste en: datos de identificación y personales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, correo, estado civil, teléfono, correo electrónico. Dichos datos personales recabados, serán utilizados con el fin de que la persona pueda solicitar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Cometa Quintana Roo".

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otras áreas públicas de los tres niveles de gobierno, en el ámbito de facultades propias, estatutarias e inherentes, con la finalidad de dar seguimiento y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Para mayor detalle, usted puede consultar nuestra Área de Privacidad integrada en: <https://coo.gob.qr.mx/areasdeprivacidad/privacidad2023-2027>, en la sección de "Áreas de Privacidad de la COSECTA".



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO III
RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA

\_\_\_\_\_, Quintana Roo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

C. \_\_\_\_\_
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESENTE.

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y con el motivo de \_\_\_\_\_, manifiesto la decisión por mi propia voluntad, de renunciar de manera irrevocable, al Apoyo del Programa asignado a mi Persona como Beneficiaria, dentro del marco del Programa "Conecta Quintana Roo", del presente ejercicio Fiscal.

Sin más por el momento, señalo el número de teléfono \_\_\_\_\_ y/o al correo electrónico \_\_\_\_\_, para recibir notificaciones y/o documentos.

Se extiende la presente para los fines que así convengan,

Promovente:

Nombre y Firma

El promovente deberá presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

Este Programa utiliza sistemas públicos y su datos es susceptible de ser de carácter confidencial. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Deberá haber una intención de los recursos de este Programa deberá ser transparente y sustentable conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO III "RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA" DE LAS UNIDADES DE OPERACIÓN DE CONECTA QUINTANA ROO

La información que se recabará tendrá en cuenta su identificación y generará tanto sus nombres, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, CURP, estado civil, sexo, etcétera. Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda iniciar su inscripción al Programa dentro o lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo".

Se realicen referencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ámbito de facultades jurídicas, normativas o técnicas, para la instalación de computos y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Para mayor detalle, podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://www.conectaqr.com/privacidad-aviso-privacidad-2020-2020, en la sección de "Aviso de Privacidad de la SIBSQR".



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO IV
BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, Quintana Roo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ quien suscribe \_\_\_\_\_ en mi calidad de representante de la Instancia Ejecutora, hago constar lo siguiente:

HECHOS:

[Empty box for recording facts]

Toda vez que de la narrativa de los hechos se desprende que la Persona Beneficiaria C. \_\_\_\_\_ ha incurrido en la causal prevista en las presentes Reglas de Operación del Programa, la cual establece \_\_\_\_\_

Por lo cual, se determina que la Persona Beneficiaria \_\_\_\_\_ causa baja del Padrón de Beneficiarios del Programa, firmando de conformidad quienes en ella intervienen.

Table with 4 columns and 3 rows: Firma, Nombre, Cargo

Este Programa recibe recursos públicos y se ajuso a cumplir parámetros de la ley pública. Queda prohibido el uso para fines ajenos al desarrollo social. Queda bajo la custodia de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO IV "BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "CONCIERTO QUINTANA ROO"

La información que se recabará consistirá en: datos de identificación y generales como son nombres completos, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, sexo, número de identificación, datos sobre personales recabados, así como aquellos con la finalidad de que la persona pueda acceder al Programa social e inscribirse en las Reglas de Operación del Programa "Concierto Quintana Roo". Se recabará información y situación de datos personales a través de los medios de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, con carácter de obligatorias, para la selección de beneficiarios y la inscripción del Padrón de Beneficiarios. Para mayor detalle, usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://www.gub.queretaro.gob.mx/aviso-de-privacidad-2023-2027, en la sección de "Políticas de Privacidad de la SEDSS".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ANEXO VI  
CUIS

CUESTIONARIO UNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y  
NUTRICIA UNIDADES DEL  
BIENESTAR

**1. DATOS GENERALES**

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Apellido: \_\_\_\_\_

Tipo de asentamiento: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

Nombre Pertenencia: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Nombre del Asentamiento: \_\_\_\_\_

No. Calle: \_\_\_\_\_

Geografía de la Ubicación: \_\_\_\_\_

Tipo de Localidad: \_\_\_\_\_

Asentamiento: \_\_\_\_\_

Nombre de la Localidad: \_\_\_\_\_

Tipo de Pertenencia: \_\_\_\_\_

CA: \_\_\_\_\_

Tamaño de Vivienda: \_\_\_\_\_

**2. INFORMANTES DEL Hogar**

Indicar en el número 1 al 5 al jefe del hogar y a los demás miembros de la unidad, con otros habitantes de la casa

Nº	SEXO (E/C)	EDAD (AÑOS)	ESTADO CIVIL	ESTADO	VECTORES DE TRANSPORTES	GRUPO DE ACTIVIDADES	GRUPO DE OPORTUNIDADES	GRUPO DE INGRESOS	GRUPO DE EDUCACIÓN	GRUPO DE SALUD
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

**3. INFORMACIÓN DE LA UNIDAD**

Nº	TIPO DE UNIDAD	USOS	ÁREAS DE LA UNIDAD	OCUPACIÓN	TIPO DE EMPLEO	PREVENCIONES LABORALES	TIPO DE PAGO	DIAGNÓSTICO	TIPO DE SERVICIO
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

**4. SALUD**

Nº	TIPO DE DISCAPACIDAD	GRUPO DE LA DISCAPACIDAD	CONDICIÓN DE SALUD	GRUPO DE SALUD	TIPO DE DISCAPACIDAD	GRUPO DE DISCAPACIDAD	TIPO DE DISCAPACIDAD	GRUPO DE DISCAPACIDAD	GRUPO DE DISCAPACIDAD
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

**5. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**

Nº	TIPO DE EQUIPAMIENTO	GRUPO DE EQUIPAMIENTO	TIPO DE EQUIPAMIENTO	GRUPO DE EQUIPAMIENTO	TIPO DE EQUIPAMIENTO	GRUPO DE EQUIPAMIENTO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						

**6. SERVICIOS DE VIVIENDA**

Nº	TIPO DE SERVICIO	GRUPO DE SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	GRUPO DE SERVICIO	TIPO DE SERVICIO	GRUPO DE SERVICIO
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						





ANEXO VII

Tabla 1. Alineación del Programa Social			
DATOS GENERALES			
Folio y nombre	S002 Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social		
Modalidad de apoyo	<input type="checkbox"/> Económica	<input type="checkbox"/> En especie	<input checked="" type="checkbox"/> Otra
Población Beneficiaria	Actores Sociales, que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de actividades para desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.		
Ubicación Geográfica	El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.		
Eje de alineación	Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida		
Programa	1.1 - Bienestar Social		
Línea de Acción	Línea de Acción 1.1.1.5 Impulsar mecanismos de participación ciudadana para la formulación de políticas sociales, la identificación de la población en condiciones de vulnerabilidad, supervisión y vigilancia de los programas y acciones del gobierno diseñados para incidir en la reducción de las carencias de la población en condiciones de pobreza y lograr la cohesión social, así como evaluar los resultados de estos programas.		
Dependencia o Unidad Responsable	U.R. 2432 - Dirección de Desarrollo Comunitario		



Dependencia Relacionadas	U.R. 2208 - Subsecretaría de Desarrollo Humano
Dirección Ejecutora	U.R. 2432 - Dirección de Desarrollo Comunitario
Partida del Gasto	44501 - Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro.
Objetivo	10 - Reducción de la Desigualdad.
Meta	10.3 - Garantizar la igualdad de oportunidades.



34



Dependencias relacionadas	<i>U.R. 2431 - Dirección de Vinculación Estratégica</i>
Dirección ejecutora del gasto	<i>Dirección de Vinculación Estratégica</i>
Partida del Gasto	<i>44501. - Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro.</i>
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo	<i>10. - Reducción de la Desigualdad.</i>
Meta	<i>10.3.- Garantizar la Igualdad de Oportunidades.</i>





**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

Mtro. Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, IV, V, VIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracciones XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracciones IV, VIII, XXIV, XXIX Y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de marzo de 2023.

#### CONSIDERANDO

Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar la cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con el propósito de generar las condiciones de desarrollo social.

Que la Secretaría de Bienestar de Quintana Roo es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 19 fracción II, 27, 30 fracción VII, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y que su Titular, el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, cuenta con las facultades suficientes, tal como lo acredita con su nombramiento No. 88 de fecha 18 de marzo del año 2023 expedido por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría.

De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a formar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes, a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resultan, asimismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Los artículos 1, 2, 3 y 5 de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural establecen que toda persona debe tener la libertad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua de su elección, especialmente en su lengua materna. Además, garantizan el derecho de toda persona a recibir una educación y formación de calidad que respete plenamente su identidad cultural. Asimismo, aseguran que toda persona debe tener la oportunidad de participar en la vida cultural que prefiera y seguir las prácticas de su propia cultura, siempre y cuando se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales.

*sd*



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

Que dentro del principio 7 del Plan Nacional de Desarrollo se estipula que la transformación será: No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, propugnando un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, atendiendo grupos prioritarios, a través de diversos tipos de intervención, asociadas a la alimentación, la salud, la protección y la integración social en localidades de alta y muy alta marginación. Garantizando la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de las mujeres víctimas de violencia de género en la entidad, para lograr que vivan en un entorno con bienestar, con el propósito de contribuir a solucionar la problemática estatal que pone en alta desventaja a este sector.

Que los medios audiovisuales se componen de diversas artes y oficios que pueden aprovecharse tanto para la convivencia y desarrollo comunitario, como para fortalecer capacidades humanas que faciliten oportunidades laborales y de integración; Como se menciona en el estudio a cargo a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM): La industria del cine refleja una creciente capacidad para crear empleos; entre 2009 y 2018 los puestos de trabajo de la economía mexicana se incrementaron en un 10%, mientras que los puestos de trabajo generados por la industria del cine se incrementaron en un 33%, por cada empleo que se generó en esta industria se crearon 1,1 empleos adicionales.

Que a través de la restitución de los derechos culturales, la oferta de herramientas pedagógicas y la convivencia pacífica, resulta necesario implementar acciones de desarrollo social para contribuir a dignificar las zonas vulnerables, sectores sociales históricamente estigmatizados para brindar alternativas que ofrezcan desarrollo cultural, social, económico y personal, que contribuyan al bienestar y a la cultura de paz de los habitantes del Estado de Quintana Roo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
"FARO DEL BIENESTAR"**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Faro del Bienestar", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar".

**TERCERO.** Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

I. Acuerdo de Ejecución: Instrumento jurídico signado entre la Secretaría de Bienestar y los agentes culturales comunitarios validados, en el que se especificarán las obligaciones y compromisos de las partes en torno a la ejecución del Programa;



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

- II. Agente Cultural Comunitario:** Toda persona física o moral, con saberes en diversas artes u oficios que busquen impulsar el desarrollo social, educativo, cultural, comunitario y económico, respetando el "Enfoque Faro" y que inscriba su Plan de Trabajo para participar en el Programa;
- III. Apoyo:** Apoyo económico y/o en especie que se otorga para el desarrollo del Programa, en sus dos modalidades;
- IV. Beneficiario:** Se entenderá indistintamente a las Personas Participantes en el Programa que hayan recibido alguno de los Apoyos del Programa en cualquiera de sus modalidades;
- V. Convocatoria:** Documento en el cual se invita a participar a las personas interesadas a que se registren en el Programa;
- VI. CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutricia, para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de posibles personas beneficiarias;
- VII. Enfoque Faro:** Documento que establece las directrices que deberán cubrir los Planes de Trabajo presentados por los Agentes Culturales Comunitarios para el Programa;
- VIII. Faro:** Son las instalaciones de las Fábricas de Artes y Oficios que se encuentren en el Estado de Quintana Roo;
- IX. Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Modalidad FORACC:** Se refiere a la "Modalidad Fortalecimiento de los Agentes Culturales Comunitarios" del presente Programa.
- XI. Modalidad FORO:** Se refiere a la Modalidad "Fortalecimiento de los Oficios" del presente Programa.
- XII. Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las Personas Participantes que hayan sido atendidas con alguno de los Apoyos del Programa en cualquiera de sus modalidades;
- XIII. Persona Aprendiz:** Es la persona que está interesada en adquirir aprendizajes de diversas artes y oficios con la finalidad de obtener las herramientas que permitan la autonomía económica y la transformación social positiva;
- XIV. Personas Participantes:** Son todas las personas que interactúan en el Programa; ya sea como Agente Cultural Comunitario, Persona Aprendiz o como Persona que Ejerce un Oficio;
- XV. Persona que Ejerce un Oficio:** Es la persona interesada en participar en la Modalidad FORO del Programa;
- XVI. Plan de Trabajo:** Documento que presenta cada uno de los Agentes Culturales Comunitarios, mismo que incluye una propuesta económica, técnica y social, en el que se describen las acciones a ejecutar para la operación del Programa;
- XVII. Programa:** "Faro del Bienestar";
- XVIII. Proyectos Beneficiados:** Son los Planes de Trabajo que hayan sido seleccionados por el Comité Interno de Evaluación y que reciban el Apoyo para ejecutarlo dentro del Programa;
- XIX. Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa;
- XX. Vecin@s de la Faro:** Personas físicas que desarrollen artes u oficios determinados que sean requeridos para el desarrollo de los Planes de Trabajo validados y que residan en colonias de las Faros o aldeas a ésta;
- XXI. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo.



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA..... 06**  
 SECCIÓN I. MODALIDADES DEL PROGRAMA.....06  
 SECCIÓN II. FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA.....06  
 SECCIÓN III. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027.....06

**CAPÍTULO II. DEL OBJETO DEL PROGRAMA .....07**  
**CAPÍTULO III. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA .....07**

**CAPÍTULO IV. DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA .....08**  
 SECCIÓN I. ANTECEDENTES..... 08  
 SECCIÓN II. PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL..... 09  
 SECCIÓN III. MATRIZ DEL MARCO LOGICO..... 10

**CAPÍTULO V. DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS .....11**  
 SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL.....11  
 SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.....11

**CAPÍTULO VI. LINEAMIENTOS GENERALES.....12**  
 SECCIÓN I. DE LA COBERTURA .....12  
 SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO .....12  
 SECCIÓN III. METAS FÍSICAS.....13  
 SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.....13

**CAPÍTULO VI. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN.....13**  
 SECCIÓN I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....13  
 SECCIÓN II. DE LOS REQUISITOS.....14  
 SECCIÓN III. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....16

**CAPÍTULO VII. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....16**  
 SECCIÓN I. DE LOS PARTICIPANTES.....16  
 SECCIÓN II. DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE EVALUACIÓN.....17  
 SECCIÓN III. DE LAS FUNCIONES .....18

**CAPÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....19**  
 SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS.....19  
 SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES.....20

*Sofia*



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

SECCIÓN III. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....22

CAPÍTULO IX. MECANICA OPERATIVA.....23

CAPÍTULO XI. CONCEPTOS DE GASTO Y MECANISMOS DE COMPROBACIÓN DEL REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO.....27

SECCIÓN I. CONCEPTOS DE GASTO Y MECANISMOS DE COMPROBACIÓN.....27

SECCIÓN II. REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO.....28

CAPÍTULO XII. DE LA DIFUSIÓN.....29

CAPÍTULO XIII. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.....29

CAPÍTULO XIV. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....29

CAPÍTULO XV. DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO.....29

CAPÍTULO XVI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....30

SECCIÓN I. DEL SEGUIMIENTO.....30

SECCIÓN II. DEL CONTROL Y AUDITORÍA.....30

CAPÍTULO XVII. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....30

CAPÍTULO XVIII. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....31

CAPÍTULO XIX. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....31

CAPÍTULO XX. TRANSVERSALIDAD.....32

TRANSITORIOS.....32

ANEXOS.....33-63



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**CAPÍTULO I  
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA  
SECCIÓN I  
MODALIDADES DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.-** El Programa estará conformado por dos modalidades misma que se detallan a continuación:

- I. Modalidad FORACC: Consiste en la entrega de un Apoyo económico a los Agentes Culturales Comunitarios que presenten un Plan de Trabajo, mismo que deberá ser aprobado y validado por el Comité Interno de Evaluación.
- II. Modalidad FORO: Consiste en la entrega de un Apoyo en especie de al menos una herramienta para el ejercicio de un Oficio. El tipo de herramienta será descrita en la Convocatoria.

**SECCIÓN II  
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

**Artículo 2.-** El Programa "Faro del Bienestar" se encuentra contemplado en el programa presupuestario S002 – Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social, Componente F.P.C07 – Acciones gestionadas, y ejecutadas en el Fábrica de Artes y Oficios (FARO del Bienestar), y en la Partida del Gasto: 44101.- Ayudas Sociales a Personas, por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática de la Secretaría y cuya clave presupuestal es 21111.18.1.18.1440.S002C0700000.05-001.44101.1..1.01.24.001.

**SECCIÓN III  
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO 2023-2027**

**Artículo 3.-** El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

- a. Programa con número de folio y nombre: S002 Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social
- b. Modalidad de Apoyo: Otro.
- c. Población Beneficiaria:
  1. Los Agentes Culturales Comunitarios, los cuales pueden ser persona físicas o morales, que tengan la capacidad de implementar un Plan de Trabajo que contemplen acciones que favorezcan el desarrollo social de la población quintanarroense. Se proyecta beneficiar hasta 45 Planes de Trabajo;
  2. Las personas interesadas en adquirir aprendizajes de diversas artes y oficios con la finalidad de obtener las herramientas que permitan la autonomía económica y la transformación social positiva; y



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

3. Las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que se dediquen o estén en el proceso de dedicarse a un oficio y que puedan potencializar e incluso autoemplearse a través de la entrega de una herramienta. Se proyecta beneficiar hasta 2,400 Personas Seleccionadas.
- d. **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.
- e. **Eje de Alineación:** Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida.
- f. **Programa:** 1.1 Bienestar Social.
- g. **Línea de Acción:** 1.1.1.2 - Impulsar, coordinar y supervisar el desarrollo de acciones ejecutadas por agentes culturales, comunitarios, sociales y Osc del estado de Quintana Roo que fomenten la cultura, la economía de mujeres y de la población vulnerable.
- h. **Dependencia o Unidad Responsable:** 1440 - Dirección de Faro.
- i. **Dependencias Relacionadas:** 1101 - Despacho de la Secretaría de Bienestar.
- j. **Dirección Ejecutora del Gasto:** 1440 - Dirección de Faro.
- k. **Partida del Gasto:** 44101.- Ayudas Sociales a Personas.
- l. **Objetivo:** 10 Reducción de la Desigualdad.
- m. **Meta:** 10.3.- Garantizar la igualdad de oportunidades.

## CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

**Artículo 4.-** El programa tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, audiovisual, educativo, cultural, comunitario y económico, así como la recuperación de las zonas de alta vulnerabilidad para propiciar el bienestar, la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la sana convivencia de las personas. Además, busca promover la transformación social positiva, el aprendizaje e intercambio de conocimientos, así como el fortalecimiento de las Personas Participantes. También tiene como meta generar el autoempleo. Este programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal.

## CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5.-** El presente Programa, convoca a Agentes Culturales Comunitarios que tengan la capacidad de implementar un Plan de Trabajo que tenga como objetivo propiciar la formación, creación y difusión de los medios digitales, audiovisuales y otras artes, oficios y saberes comunitarios, así como acciones culturales o comunitarias que impulsen el desarrollo social, educativo, cultural, comunitario y económico, el cual estará dirigido a las personas que requieran obtener conocimientos de un arte u oficio, y con ello obtener autonomía económica y la transformación social positiva, así como a personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que se dediquen o estén en el proceso de dedicarse a un oficio y que puedan potencializar e incluso autoemplearse a través de la entrega de una herramienta.

*Scto*



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**CAPÍTULO IV  
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA  
SECCIÓN I  
ANTECEDENTES**

**Artículo 6.-** El Anexo Estadístico del año 2022 de los datos adquiridos de la medición de pobreza del CONEVAL muestra que en el año 2022 el porcentaje de pobreza es de 27.0%, lo que equivale en la cantidad de 516.9 miles de personas; y la pobreza extrema es el 4.2%.

Los niveles de pobreza laboral en Quintana Roo alcanzaron niveles hasta en un 51.8 por ciento de la población a finales del 2020, si bien con el proceso de recuperación, el porcentaje ha disminuido considerablemente, aún existen más de 165 mil familias quintanarroenses cuyo ingreso es menor al valor de la canasta alimentaria (CONEVAL 11 Trimestre 2022).

En Quintana Roo, el trabajo informal en mujeres aumentó 10.7 por ciento comparado con el año 2021. En el tercer trimestre del 2021, 154 mil 100 mujeres se encontraban bajo esta modalidad laboral, y para el mismo período, pero de 2022, la cifra creció a 172 mil 570 mujeres, confirman datos de la Encuesta Nacional de Empleo (ENOE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); lo que significa que hay 18 mil 470 mujeres que ingresaron al sector informal durante el 2022.

Los datos estadísticos revelan una correlación entre la privación cultural y la prevalencia de la violencia en los barrios más vulnerables de las ciudades. Las áreas con oportunidades culturales limitadas reportan una tasa 30% más alta de incidentes violentos en comparación con las regiones con escenas culturales prósperas. Los altos niveles de violencia pueden atribuirse, en parte, a la falta de medios constructivos para la expresión y el crecimiento personal.

En contraste, de acuerdo con la Secretaría de Cultura Federal, comunidades que han priorizado la cultura han visto un aumento del 30% en la participación comunitaria y un fortalecimiento del sentido de pertenencia.

Para el ejercicio fiscal 2023 se implementó el Programa "Faro del Bienestar", mediante el cual se beneficiaron 38 planes de trabajos los cuales fueron ejecutados por diversos agentes culturales comunitarios, quienes con sus conocimientos y experiencia lograron dotar de saberes de artes y oficios a más de 1000 personas.

**Pertinencia:** Por lo anterior, podemos señalar la importancia de la continuidad del presente Programa, que para el presente ejercicio fiscal continuará con la operatividad del ejercicio inmediato interior, sin embargo, se adiciona una nueva modalidad para lograr otorgar mayores beneficios a la sociedad quintanarroense, que tenga conocimiento de un oficio o esté en proceso de aprendizaje, con ello se pretende generar el autoempleo y mejorar las condiciones de vida de las personas vulnerables.

**Descripción de la Lógica de Intervención:** Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que, en áreas remotas o rurales, personas en situación de pobreza en el Estado de Quintana Roo

*S. V.*  
8



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

carecen del acercamiento de programas sociales que contribuyan a la igualdad de oportunidades que garanticen el acceso a los servicios sociales básicos y de calidad para un bienestar social.

Siendo este un problema social, las causas centrales son la falta de espacios públicos para la impartición de talleres, debido al incremento de la delincuencia, la falta de actividades recreativas.

Pariendo del "Árbol de Objetivos" el fin directo es apoyar a personas con talleres para tener una buena convivencia, esto se pretende lograr con la implementación del presente Programa que busca contribuir al desarrollo cultural y económico, ya sea fortalecimiento el conocimiento de artes y oficios para que las personas puedan tener los medios que les permitan generar el autoempleo y mejorar sus condiciones económicas y por otro lado con la entrega una herramienta se busca mejorar su economía y garantizar su bienestar social y además fortalecer sus conocimientos adquiridos ya sea a través de la modalidad FORACC de este mismo Programa o conocimientos ya adquiridos pero que por sus condiciones económicas no permiten que se desarrollen de manera efectiva.

**Estado Actual:** Las ubicaciones donde se sitúan las Faros se eligen estratégicamente para que se localicen en zonas de alta peligrosidad y alto índice delictivo, en el que día a día sus habitantes se enfrentan a desafíos sistémicos que les obstaculizan el acceso a derechos humanos y oportunidades de convivencia y desarrollo, y que sufren la violencia dentro y fuera de las casas.

Los Planes de Trabajo apoyados a través de este Programa serán implementados para las personas que habiten en el Estado de Quintana Roo, principalmente en las zonas más vulnerables de los municipios donde se encuentren instaladas las Faros. La Secretaría da continuidad a este Programa para fomentar la transformación social a través de una estrategia integral que empodera a través del aprendizaje de diversas artes y oficios, de igual forma el Programa adopta una nueva modalidad que busca fortalecer los oficios de las personas a través del otorgamiento de herramientas que permitan lograr un desarrollo personal así como el autoempleo, logrando de esta manera impulsar la cultura comunitaria y la construcción de paz en el Estado de Quintana Roo.

## SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

**Artículo 7.-** Las zonas afectadas por la mala planeación urbanística y arquitectónica, la inseguridad, el poco acceso a servicios básicos, así como el desempleo, los salarios bajos y la poca presencia de padres y madres en el hogar debido a las largas jornadas de trabajo, genera sociedades vulneradas, desintegradas, revictimizadas, con amplios problemas de salud, incluyendo la salud mental.

Con este escenario nace el programa "Faro del Bienestar", como una oportunidad para brindar herramientas a estas personas, ya que con la visión integral se atiende factores culturales, educativos, sociales, económicos y situacionales que originan la descomposición social. Con la implementación de la modalidad FORACC, los Agentes Culturales Comunitarios, que son las



## SECRETARÍA DE BIENESTAR

personas que tienen un conocimiento profundo de distintos artes y/u oficios, y de procesos participativos que permiten la regeneración del tejido social, son quienes fomentan e impulsan nuevas maneras de vincularse entre las personas y el entorno, teniendo las artes, los oficios y la cultura como catalizadores.

A través del presente Programa, barrios históricamente estigmatizados comienzan a crear una narrativa distinta de cultura, de aprendizaje de artes y oficios, creación y construcción de paz, tanto para la gente que reside en estas zonas vulnerables, como para el resto de la ciudad y del Estado; con ello crean oportunidades para compartir conocimiento, convivencia, dignificación y crecimiento, todo de forma gratuita, universal y en un marco de derechos humanos.

A través de la Modalidad FORO, se fomenta el desarrollo cultural y económico al poner al alcance de las familias más vulnerables una herramienta que para muchos sería imposible de conseguir, y con ello lograr fortalecer sus conocimientos y generar el autoempleo, logrando mejorar su economía y garantizar su bienestar social.

Con relación a la transversalidad, acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría durante el desarrollo de la operatividad del Programa Faro del Bienestar, ponderará la transversalidad con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Programa se desarrolla con un enfoque basado en los principios de derechos humanos, cultura comunitaria, construcción de paz, gobernanza cultural, igualdad, mismo que se describe en el "Anexo Enfoque Faro".

**Artículo 8.-** La Instancia Ejecutora es responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información de los Beneficiarios. En el caso de la Modalidad FORO, la información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.

La metodología de focalización es a través de la identificación de los barrios más vulnerables de los municipios de Benito Juárez, Othón P. Blanco y Solidaridad.

### SECCIÓN III MATRIZ DEL MARCO LÓGICO

**Artículo 9.-** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Matriz de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), siendo éstos los siguientes:

**Para la Modalidad FORACC:**

**PED0111 - Población en situación de pobreza.**



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

01030I3 - Población Vulnerable por Carencias Sociales.

SEBIENC07 - Porcentaje de personas beneficiadas con las acciones del FARO del Bienestar.

SEBIENC07A1 - Porcentaje de cumplimiento en las acciones que desarrollen habilidades y capacidades por medio de disciplinas, artes y oficios vinculados a los medios audiovisuales y digitales en la FARO Quintana Roo que fomenten el desarrollo humano.

**Para la Modalidad FORO:**

PED01I1 - Población en situación de pobreza.

01030I3 - Población Vulnerable por Carencias Sociales.

SEBIENC09 - Porcentaje de Personas beneficiadas con la entrega de máquinas de coser para el fortalecimiento de los oficios.

SEBIENC09A1 - Porcentaje de máquinas de coser entregadas.

## CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

### SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL

**Artículo 10.-** El programa se ejecutará en el presente ejercicio fiscal y tendrá como objetivo general mejorar el desarrollo social, promover la transformación social positiva, el aprendizaje e intercambio de conocimientos, así como generar el autoempleo.

### SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**Artículo 11.-** El Programa tendrá como objetivos específicos:

I. Durante el presente ejercicio fiscal, se implementará una programación de actividades culturales con perspectiva comunitaria y dinámicas participativas que incorporen las diversas expresiones culturales de la comunidad del Estado. Esto incluirá actividades relacionadas con artes, oficios, medios audiovisuales, cultura digital, cultura urbana, cultura caribeña, memoria colectiva, rescate y preservación de tradiciones e identidades, promoción de pueblos y culturas indígenas, así como la regeneración del tejido social y el sano esparcimiento para la población quintanarroense interesada en adquirir conocimiento. Con ello, se busca mejorar el desarrollo social, audiovisual, educativo, cultural, comunitario y económico;

II. Desarrollar habilidades y capacidades en diversas artes y oficios que fomenten el desarrollo



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

social y el bienestar, y que permitan una fuente alternativa de ingreso en el hogar, a través de intercambio de saberes, los cuales propicien la formación, la cultura de paz, regeneración del tejido social, el desarrollo comunitario, a través de la implementación de Planes de trabajo durante el presente ejercicio fiscal; y

III. Fortalecer los oficios y el autoempleo a través de la entrega de herramientas a la población quintanarroense que tenga conocimiento o ejerza un oficio, misma que se brindará durante el presente ejercicio fiscal, para lograr potencializar el desarrollo social y así como la recuperación de las zonas de alta vulnerabilidad para propiciar el bienestar, cohesión social y la igualdad de oportunidades.

**CAPÍTULO VI  
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I**

**COBERTURA**

**Artículo 12.-** El Programa tendrá cobertura en el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.

**SECCIÓN II  
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO**

**Artículo 13.-** Considerando que la población potencial es aquella que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención tenemos, para el presente Programa serán 1) Los Agentes Culturales Comunitarios, los cuales pueden ser persona físicas o morales, que tengan la capacidad de implementar un Plan de Trabajo que contemplen acciones que favorezcan el desarrollo social de la población quintanarroense 2) Las personas interesadas en adquirir aprendizajes de diversas artes y oficios con la finalidad de obtener las herramientas que permitan la autonomía económica y la transformación social positiva 3) Las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que se dediquen o estén en el proceso de dedicarse a un oficio y que puedan potencializar e incluso autoemplearse.

**Artículo 14.-** La población objetivo del Programa serán;

- I. Los Agentes Culturales Comunitarios, los cuales pueden ser persona físicas o morales, que tengan la capacidad de implementar un Plan de Trabajo que contemplen acciones que favorezcan el desarrollo social de la población quintanarroense. Se proyecta beneficiar hasta 45 Planes de Trabajo; y
- II. Las personas interesadas en adquirir aprendizajes de diversas artes y oficios con la finalidad de obtener las herramientas que permitan la autonomía económica y la



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

transformación social positiva, se proyecta beneficiar hasta 1000 a través de la ejecución de los Planes de Trabajo.

- III. Las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que se dediquen o estén en el proceso de dedicarse a un oficio y que puedan potencializar e incluso autoemplearse a través de la entrega de una herramienta. Se proyecta beneficiar hasta 2,400 Personas Seleccionadas.

### SECCIÓN III METAS FÍSICAS

**Artículo 15.** Con la implementación del presente Programa se pretende contribuir al mejoramiento de la economía y así mejorar el desarrollo social, audiovisual, educativo, cultural, comunitario y económico, así como la recuperación de las zonas de alta vulnerabilidad.

### SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS

**Artículo 16.-** Para la Modalidad FORACC, los montos económicos serán determinados por el Comité Interno de Evaluación, de acuerdo a los Planes de Trabajo que presentan los Agentes Culturales Comunitarios, y de conformidad con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

Los montos asignados para los Planes de Trabajo podrán ascender de \$25,000.00 (Son: veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

**Artículo 17.-** Para la Modalidad FORO, se entregará un Apoyo en especie de al menos una herramienta para el ejercicio de un Oficio. El tipo de herramienta será descrita en la Convocatoria.

## CAPÍTULO VI DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN

### SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

**Artículo 18.-** Para la Modalidad FORACC, los criterios de elegibilidad aplicables a los Agentes Culturales Comunitarios estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Que los Agentes Culturales Comunitarios solicitantes demuestren tener conocimientos y experiencia comprobable de al menos tres años en procesos de cultura comunitaria o construcción de paz, así como en las disciplinas que abarquen sus Planes de Trabajo; o que cuenten con evidencia de haber hecho trabajo comunitario en las zonas aledañas a Faro



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

durante el último año;

- II. Que el Plan de Trabajo que pretenda aplicar esté vinculado con medios digitales, audiovisuales, artes, oficios o saberes comunitarios de interés para incentivar la autonomía económica, fomente la cultura, educación en artes, oficios, el buen vivir y/o la construcción de una cultura de paz para la población que se propone atender;
- III. Que los Agentes Culturales Comunitarios solicitantes pertenezcan o tengan el objetivo de favorecer directa o indirectamente a grupos vulnerados;
- IV. Que el Plan de Trabajo que presente busque restaurar los derechos culturales, la dignidad de las personas vulneradas, así como ofrecer soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender;
- V. Que el Agente Cultural Comunitario solicitante busque generar mediante su Plan de Trabajo una integración entre los diferentes grupos o sectores que participen en las actividades del Programa para lograr la reconstrucción del tejido social y se fomente el trabajo comunitario.

**Artículo 19.-** Para la Modalidad FORO, la Persona que Ejerce un Oficio interesada en ingresar al Programa deberá encontrarse en el supuesto establecido dentro del Artículo 8 de las presentes Reglas de Operación de acuerdo a los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Residir en el Estado de Quintana Roo;
- II. Que la persona se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad;
- III. No contar con las herramientas necesarias para ejercer su oficio;
- IV. Tener conocimiento o estar en proceso de adquirir un oficio correspondiente al Apoyo que se le otorgará;

## SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

**Artículo 20.-** Para la Modalidad FORACC, los Agentes Culturales Comunitarios son personas físicas o morales con al menos tres años de experiencia comprobada como gestores culturales, comunitarios, artistas y/o practicantes de oficios relacionados con medios digitales, audiovisuales, preservación de tradiciones u otros saberes comunitarios; o que cuenten con evidencia de haber hecho trabajo comunitario de impacto en las zonas aledañas a Faro durante el último año.

Por ello, quienes participen como Agentes Culturales Comunitarios solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deben ser legibles y completos:

- I. Identificación Oficial con residencia en el Estado de Quintana Roo de la persona física o del representante legal de la persona moral;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibos de agua, predial, luz, teléfono fijo o internet);
- IV. Estado de cuenta bancaria a nombre del Agente Cultural Comunitario en pesos. Asimismo, deberá acreditar que ésta cuenta con la posibilidad de recibir la cantidad que



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

está requiriendo:

- V. Currículum vitae que compruebe que el o la Agente Cultural Comunitario solicitante cuenta con los conocimientos y experiencia comprobable de al menos tres años en procesos de cultura comunitaria o construcción de paz, así como en las disciplinas que abarquen sus Planes de Trabajo; o que cuente con evidencia de haber hecho trabajo comunitario de impacto en las zonas aledañas a Faro durante el último año. Lo anterior en formato libre y con evidencia fotográfica, de ser posible;
- VI. Constancia de situación fiscal con código QR, con fecha de emisión no mayor a 3 meses. (las personas físicas deberán pertenecer al régimen de personas físicas con actividades empresariales o simplificado de confianza);
- VII. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con fecha de emisión no mayor a tres meses;
- VIII. Presentar debidamente llenado el "Formato de Solicitud de Inscripción al Programa" de las presentes Reglas de Operación;
- IX. Entregar un Plan de Trabajo que cumpla con lo establecido en el "Formato de Requisitos del Plan de Trabajo" y el "Enfoque Faro"; así como la "Carátula del Plan de Trabajo" de las presentes Reglas de Operación; y
- X. Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o cualquier otro documento que acredite la legal existencia de la misma (en caso de ser persona moral). Si cuenta con varias protocolizaciones por modificaciones a sus estatutos sociales, deberá presentar el más actualizado;

**Artículo 21.-** Para la Modalidad FORACC, la Persona Aprendiz deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos, los cuales deben ser legibles y completos:

- I. Identificación oficial vigente con fotografía y con residencia en el Estado de Quintana Roo. En caso de que la Persona Solicitante sea menor de 18 años, la Identificación deberá ser de alguno de sus tutores;
- II. Clave Única de Registro de Población CURP;
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el Formato de Comprobación de Domicilio de las presentes Reglas de Operación; y
- IV. Llenar el "Formato de Solicitud de Inscripción a las Actividades del Programa" establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 22.** Para la Modalidad FORO, las Personas que Ejercen un Oficio serán personas físicas que ejercen un oficio o que están en el proceso de aprenderlo, que están interesadas en recibir el Apoyo y que no cuentan con ningún apoyo similar al del Programa

Por ello deberá cumplir con los siguientes requisitos, los cuales deberán ser verídicos, legibles y completos mismos que se deberán cargar al Sistema Digital que se establezca en la Convocatoria:



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

- I. Identificación oficial de la persona física;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- III. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibos de agua, predial, luz, teléfono fijo o internet);
- IV. El CUIIS debidamente llenado con datos verídicos al momento de su registro en el Sistema Digital; y
- V. Diplomas, certificados o fotografías de trabajos realizados que acrediten tener la experiencia y conocimiento del oficio para la entrega del Apoyo; y
- VI. Entregar el "Formato Manifiesto sobre el Oficio" de las presentes Reglas de Operación.

### SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**Artículo 23.-** La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, después del cierre de la Convocatoria, posteriormente, emitirá un listado de las personas que fueron validadas.

### CAPÍTULO VII DE LOS PARTICIPANTES. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE EVALUACIÓN Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA

#### SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 24.-** El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Ejecutora:** la persona titular de la Dirección de Faro será la responsable de la supervisión y de la correcta operación y ejecución del Programa, por lo que se proporciona la siguiente información:
  - a) La Dirección de Faro ubicada en las oficinas de la Secretaría, supermanzana 259, manzana 83, lote 6, avenida Leona Vicario, colonia Villas Otoch Paraíso, municipio de Benito Juárez. Teléfono 9962438590. Correo electrónico: faro.q.roo@gmail.com, en un horario de atención de 9 a 17 hrs
- II. **Agentes Culturales Comunitarios:** Toda persona física o moral que sea Agente Cultural Comunitario y que su Plan de Trabajo que haya sido seleccionado por el Comité Interno de Evaluación para ejecutario dentro del Programa;
- III. **Persona Aprendiz:** Toda persona interesada en adquirir aprendizajes de diversas artes y oficios con la finalidad de obtener las herramientas que permitan la autonomía económica y la transformación social positiva.
- IV. **Persona que Ejerce un Oficio:** Es la persona física en situación de pobreza o vulnerabilidad, que se dedique o esté en el proceso de dedicarse a un oficio y que haya cumplido con los criterios de elegibilidad para recibir una herramienta.



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

- V. **Vecin@s Faro:** Personas físicas que desarrollen artes u oficios determinados que sean requeridos para el desarrollo de los Planes de Trabajo validados y que residan en colonias de Faro o aledañas.
- VI. **Comité Interno de Evaluación:** Órgano encargado de evaluar, seleccionar y aprobar los Planes de Trabajo de la Modalidad FORACC, con base en las Reglas de Operación para el otorgamiento del Apoyo Económico;

## SECCIÓN II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE EVALUACIÓN

**Artículo 25.-** El Comité Interno de Evaluación estará integrado por:

- I. Presidencia, lugar que ocupará la persona titular de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- II. Secretaría Técnica, lugar que ocupará la persona titular de la Dirección de Faro;
- III. Primera Vocal, lugar que ocupará la persona titular de la Coordinación General de los Programas de Bienestar, o unidad administrativa homóloga;
- IV. Segunda Vocal, lugar que ocupará la persona titular de la Dirección Administrativa de la Secretaría, o unidad administrativa homóloga;
- V. Tercera Vocal, lugar que ocupará una persona representante de la comunidad cultural comunitaria, relacionada con los objetivos de las presentes Reglas de Operación;

Todas las personas integrantes contarán con voz y voto, con la posibilidad de designar a una o más personas suplentes, dependiendo del volumen de Planes de Trabajo recibidos.

La Tercera Vocal serán personas referenciadas por la comunidad cultural comunitaria que cuenten con más de tres años de experiencia comprobable como persona gestora cultural, comunitaria, artista y/o practicante de algún oficio vinculado con medios digitales, audiovisuales, preservación de tradiciones, así como otros saberes comunitarios.

Estas mismas vocales no podrán participar como Agente Cultural Comunitario solicitante del presente Programa y deberán abstenerse de intervenir en las sesiones que tengan por objeto analizar o evaluar Planes de Trabajo en los que se pueda incurrir en un posible conflicto de interés; en ese caso deberán notificarlo a la Dirección de Faro y excusarse de emitir opinión y voto sobre el Plan de Trabajo en conflicto, quedando asentado en el acta correspondiente.

El Comité Interno de Evaluación contará con un plazo máximo para el análisis y revisión de los Planes de Trabajo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción de la información, y se reunirán para sesionar en el día y horario acordado.

Habrá quórum legal para sesionar y tomar acuerdos cuando asistan la mitad más uno de los integrantes, en caso de empate, la persona que presida tendrá el voto de calidad.



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

El Comité Interno de Evaluación podrá emitir recomendaciones a los Planes de Trabajo que sean enviados por la Instancia Ejecutora, para el perfeccionamiento de los mismos con la finalidad de fomentar el Enfoque Faro o facilitar la operatividad.

### SECCIÓN III DE LAS FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES

**Artículo 26.-** Los participantes contarán con las siguientes funciones:

#### I. Funciones de la Instancia Ejecutora:

- a) Asesorar a los Agentes Culturales Comunitarios solicitantes que así lo requieran ya sea de forma presencial o a través de medios digitales que ambas partes acuerden, con el fin de esclarecer cualquier duda que surja respecto a la elaboración del Plan de Trabajo, dentro del periodo que se establezca en la Convocatoria;
- b) Recibir las solicitudes de los Agentes Culturales Comunitarios solicitantes y verificar que la información y documentación presentada reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- c) Presentar ante el Comité Interno de Evaluación los Planes de Trabajo de los Agentes Culturales Comunitarios solicitantes que cumplieron con los requisitos señalados dentro de las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria;
- d) Publicar la lista de los Agentes Culturales Comunitarios Validados para la ejecución del Programa, a través de los medios establecidos en la Convocatoria;
- e) Dar seguimiento a la firma de los Acuerdos de Ejecución entre las partes;
- f) Supervisar que el Plan de Trabajo se cumpla en tiempo y forma solicitando informes parciales y realizando visitas a los Agentes Culturales Comunitarios Validados de forma eventual;
- g) Establecer fechas de entrega de informes, expedientes, así como cualquier documentación referente a la operatividad del Programa;
- h) Recibir y analizar los informes de actividades parciales y finales presentados por los Agentes Culturales Comunitarios Validados respecto la ejecución de sus Planes de Trabajo; y
- i) Realizar, solicitar la publicación y difundir la Convocatoria de la Modalidades del Programa;
- j) Coordinar a través de un acompañamiento físico, la recepción de solicitudes de las Personas que Ejercen un Oficio para el ingreso de la información en el Sistema Digital;
- k) Verificar el proceso de registro de Personas Participantes en el Sistema Digital;
- l) Coordinar la entrega de los Apoyos a las Personas que Ejercen un Oficio Validadas del Programa;
- m) Verificar la Comprobación de Recepción del Apoyo, que se realizará; y
- n) Las demás que surjan en la operatividad del programa para lograr su debida ejecución.

#### II. Funciones del Comité Interno de Evaluación:

- a) Revisar y evaluar los Planes de Trabajo presentados por los Agentes Culturales Comunitarios solicitantes, así como las exposiciones que sean necesarias para el esclarecimiento de los mismos;
- b) Emitir el listado de los Planes de Trabajo validados, así como los montos asignados a los mismos;
- c) Remitir el listado mencionado en la fracción anterior para su publicación correspondiente; y



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

d) Resolver cualquier controversia que no se encuentre prevista en las presentes Reglas de Operación.

**III. Funciones de los Agentes Culturales Comunitarios validados:**

- a) Recibir documentación presentada por las Personas Aprendices que deseen inscribirse en las actividades del Plan de Trabajo en los casos que así lo ameriten;
- b) Entregar la información recabada a la Instancia Ejecutora, en los formatos que la misma establezca, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios;
- c) Coadyuvar con la Instancia Ejecutora para el cumplimiento de las metas establecidas en el Programa;
- d) Convocar a las personas que quieran participar en las actividades propuestas en el Plan de Trabajo;
- e) Realizar un listado de asistencia de las Personas Aprendices que asistan a las actividades programadas en el Plan de Trabajo;
- f) Elaborar y entregar los informes de actividades parciales y finales respecto a la ejecución de sus Planes de Trabajo a la Instancia Ejecutora; y
- g) Las demás que se deriven de la operación del Programa.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS  
BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I  
DE LOS DERECHOS**

**Artículo 27.-** Para la Modalidad FORACC, los Agentes Culturales Comunitarios Validados tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- III. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- IV. Recibir asesoría y acompañamiento por parte de la Instancia Ejecutora en cualquier tema relacionado con la ejecución de su Plan de Trabajo; y
- V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables en la materia.

**Artículo 28.-** Para la Modalidad FORACC, la Persona Aprendiz tendrán los siguientes derechos:



## SECRETARÍA DE BIENESTAR

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, de los Agentes Culturales Comunitarios Validados y su equipo, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- III. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- IV. Recibir información, acompañamiento y asesoría por parte de la Instancia Ejecutora para participar en las actividades programadas en los Planes de Trabajo que ejecutarán los Agentes Culturales Comunitarios Validados;
- V. Recibir capacitación, cursos y/o talleres que cumplan con lo propuesto en los Planes de Trabajo seleccionados; y
- VI. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables en la materia.

**Artículo 29.-** Para la Modalidad FORO, la Persona que Ejerce un Oficio validada tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Dirección de Faro;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- IV. Recibir asesoría respecto al funcionamiento del Programa; y
- V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables en la materia.

### SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES

**Artículo 30.-** Para la Modalidad FORACC, los Agentes Culturales Comunitarios Validados tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otro instrumento que se haya firmado para la operatividad del Programa;
- II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, las Personas Seleccionadas, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- III. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- IV. Llenar y firmar los Formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;
- V. Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o acciones que se realicen



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

- a su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
- VI. Realizar la difusión de la oferta de su Plan de Trabajo en sus redes sociales, mencionando las cuentas de oficiales de Faro y de la Secretaría mencionando que las actividades se realizan como parte del Programa;
  - VII. Realizar la difusión de la oferta de su Plan de Trabajo en los medios necesarios, mencionando que las actividades que se realizan son parte del Programa Faro del Bienestar, de la Secretaría del Bienestar;
  - VIII. Participar en las actividades de difusión, intercambio de experiencias y programación, cuando se le requiera;
  - IX. Incluir los logos de Faro y la Secretaría en los distintos productos, flyers, artículos promocionales, trabajos u obras que resulten de este Programa como audiovisuales, murales, material impreso, menciones en audios, o cualquier otro, así como en entrevistas y ruedas de prensa;
  - X. Respetar y difundir entre las Personas Beneficiarias el Enfoque Faro;
  - XI. Llevar un registro de listas de asistencia de las Personas Beneficiarias y evidencias de las actividades en los formatos que la Secretaría proporcione;
  - XII. En caso de que se lleven a cabo talleres, expedir Constancias que acrediten la participación de las Personas Beneficiarias;
  - XIII. Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la sección en la que se publiquen las noticias y avisos relativos al Programa; y
  - XIV. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 31.-** Para la Modalidad FORACC, la Persona Aprendiz validada tiene las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- III. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- IV. Comprometerse a contribuir con lo aprendido a sus comunidades; y
- V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 32.-** Para la Modalidad FORO, la Persona que Ejerce un Oficio tiene las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- II. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso del Apoyo entregado;
- III. Comprometerse a utilizar el Apoyo otorgado para los fines establecidos en el Programa; y
- IV. Acudir a Faro en los tiempos establecidos, a recoger el Apoyo;



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**SECCIÓN III  
CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 33.-** En la Modalidad FORACC, el Programa suspenderá definitivamente a los Agentes Culturales Comunitarios Validados en el ejercicio fiscal correspondiente y será motivo de baja del Programa de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Cuando se compruebe que los Agentes Culturales Comunitarios Validados proporcionaron documentos o datos falsos en su solicitud;
- II. Cuando los Agentes Culturales Comunitarios Validados incumplan con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria o en el Acuerdo de Ejecución respectivo;
- III. Cuando se compruebe que los Agentes Culturales Comunitarios Validados hacen mal uso de los recursos otorgados para la operatividad de su Plan de Trabajo; y
- IV. Cuando se compruebe que los Agentes Culturales Comunitarios Validados actúan de forma contraria o vulneran la normatividad que sustenta el Programa y las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 34.-** En la Modalidad FORO, el Apoyo del Programa se suspenderán definitivamente a la Persona que Ejerce un Oficio validada en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Cuando se compruebe que la Persona que Ejerce un Oficio validada proporcionó información o documentación falsa;
- II. Cuando la Persona que Ejerce un Oficio validada no actualice su información en el Sistema Digital dentro del periodo especificado;
- III. Cuando la Persona que Ejerce un Oficio validada no se presente a recibir el Apoyo en los plazos establecidos por segunda ocasión consecutiva;
- IV. Cuando la Persona que Ejerce un Oficio validada ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad del Programa; y
- V. Cuando la Persona que Ejerce un Oficio que ha sido validada fallezca.

**Artículo 35.-** La Persona que Ejerce un Oficio y el Agente Cultural Comunitario que fueron validados para el Programa y que hayan causado baja del Padrón de Beneficiarios, podrá ser reactivada o reincorporada en los siguientes casos:

- I.- Cuando se compruebe que la baja no es imputable a la Persona que Ejerce un Oficio validada.

**Artículo 36.-** La baja de las Personas Participantes del Programa será notificada de manera oficial mediante las vías que hayan proporcionada y/o los Estrados en las oficinas de la Dirección de Faro; debiendo la Instancia Ejecutora llenar debidamente el anexo de "Baja de la Persona Beneficiaria de los Apoyos del Programa", para control interno y soporte archivístico y documental.



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**CAPÍTULO IX  
MECANICA OPERATIVA**

**Artículo 37.-** Para la Modalidad FORACC, el registro del Agente Cultural Comunitario que desee participar en el presente Programa, se llevará a cabo dentro del periodo establecido en la Convocatoria, la cual será publicada en los medios oficiales de la Secretaría y de conformidad con lo siguiente:

1. Enviar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de los medios que se establezcan en la Convocatoria.
2. En caso de que algún dato o documento de los Agentes Culturales Comunitarios solicitantes no cumpla con los requisitos, la Instancia Ejecutora lo hará de su conocimiento y otorgará un periodo para subsanar dicha observación.

**Artículo 38.-** Para la Modalidad FORO, el registro de la Persona que Ejerce un Oficio que desee participar en el presente Programa, se llevará a cabo dentro del periodo establecido en la Convocatoria, la cual será publicada en los medios oficiales de la Secretaría.

Deberá enviar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través de los medios que se establezcan en la Convocatoria.

Es importante manifestar que el registro no garantiza la entrega de los Apoyos del Programa, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de inscripción.

**Artículo 39.-** Para la Modalidad FORACC, concluido el periodo de recepción de las documentales y los Planes de Trabajo presentadas por los Agentes Culturales Comunitarios solicitantes ante la Instancia Ejecutora, ésta verificará que la información y documentación presentada reúna los requisitos generales y específicos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación; posteriormente se notificará al Agente Cultural Comunitario solicitante, mediante correo electrónico, la correcta inscripción del Plan de Trabajo o, en su caso, la información y/o documentación ilegible o incompleta, misma que deberá ser presentada dentro de los 3 días naturales posteriores a dicha notificación. En caso de no presentar la información y/o documentación requerida en el periodo especificado, el Plan de Trabajo no será inscrito.

Si se cumplen con los requisitos que se encuentran en la Convocatoria y en las Presentes Reglas de operación, la Instancia Ejecutora remitirá por oficio la documentación y Plan de Trabajo recibidos de los Agentes solicitantes al Comité Interno de Evaluación para que continúe con el trámite correspondiente.

**Artículo 40.-** Para la Modalidad FORACC, el Comité Interno de Evaluación sesionará para revisar las propuestas de los Planes de Trabajo presentados por los Agentes Culturales Comunitarios solicitantes, posteriormente procederá a la elección de los mismos, aprobándolos

*[Handwritten signature]*  
23



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

y determinando el monto del recurso que se les asignará a las propuestas seleccionadas y finalmente emitirá las listas de los Agentes Culturales Comunitarios Validados para el presente Programa.

Una vez realizado lo anterior, el Comité Interno de Evaluación, procederá a remitir a la Instancia Ejecutora el listado de los Planes de Trabajo validados, para su debida publicación en los medios digitales establecidos en la Convocatoria. Su resolución es inapelable y no admite recurso alguno.

**Artículo 41.-** Para la Modalidad FORACC, la Instancia Ejecutora publicará el listado de los Agentes Culturales Comunitarios Validados que resultaron seleccionados para participar en el Programa a través de la página oficial de la Secretaría y en sus redes sociales oficiales, y los demás medios que establezca la Convocatoria.

**Artículo 42.-** Para la Modalidad FORACC, una vez notificados a los Agentes Culturales Comunitarios Validados que resultaron Beneficiarios del Programa y teniendo conocimiento del monto asignado, deberán presentar ante la Secretaría el "Formato de Carta de Aceptación" debidamente firmado con puño y letra, en el cual manifestarán la aceptación o rechazo para continuar con el proceso; lo anterior dentro del término no mayor a cinco días naturales, contados a partir del día siguiente de su notificación, por los medios establecidos en la Convocatoria.

En caso de que el monto aceptado sea distinto al propuesto, deberán hacer los cambios pertinentes al presupuesto y remitirlo a la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a tres días hábiles. Asimismo, en caso de que el Comité Interno de Evaluación haya hecho alguna observación al Plan de Trabajo y el Agente Cultural Comunitario Validado la haya aceptado, deberá remitir dichos cambios en ese mismo plazo.

En el supuesto de que se presente el escrito aceptando la propuesta, los Agentes Culturales Comunitarios Validados deberán firmar el "Acuerdo de Ejecución" ante la Secretaría, debiendo presentar el formato de Recibí de las presentes Reglas de Operación como comprobante frente a la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como el estado de cuenta bancaria en ceros, para la dispersión del apoyo económico, de acuerdo con las parcialidades establecidas en su Plan de Trabajo respectivo.

Si se diera el caso que el Agente Cultural Comunitario Validado rechace la propuesta del monto económico asignado a su Plan de Trabajo, no se pueda establecer contacto con la persona seleccionada o presente su oficio fuera del término señalado en la Convocatoria, se entenderá que no desea participar en el Programa.

**Artículo 43.-** Para la Modalidad FORO, concluido el periodo de recepción de los requisitos presentados por la Persona que Ejerce un Oficio solicitante ante la Instancia Ejecutora, ésta verificará que la información y documentación presentada reúna los requisitos generales y específicos establecidos en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 44.-** Para la Modalidad FORO. La Instancia Ejecutora publicará el listado de las

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Personas que Ejercen un Oficio validadas para participar en el Programa a través de la página oficial de la Secretaría y en sus redes sociales oficiales, y los demás medios que establezca la Convocatoria.

**Artículo 45.** Para la Modalidad FORO, la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para llevar a cabo la recepción e inventario debidamente cotejados, así como la distribución, seguimiento, supervisión, verificación y entrega de los Apoyos del Programa a las Personas que ejercen un Oficio.

Asimismo, supervisará el almacenaje en bodegas, que estén en óptimas condiciones, llevando un inventario del mismo para el control de la distribución en Faro.

**Artículo 46.-** Para la Modalidad FORACC, una vez determinados los Agentes Culturales Comunitarios Validados para el presente Programa, la Instancia Ejecutora deberá notificarle la fecha, hora y lugar al que deberá presentarse para firmar el "Acuerdo de Ejecución" y "Recibo" correspondientes. En dicho Acuerdo de Ejecución se establecerá el monto por el cual resultó beneficiado, las parcialidades en las que le será transferido el recurso, de acuerdo a su Plan de Trabajo, así como el procedimiento de comprobación de los recursos.

**Artículo 47.-** Para la Modalidad FORACC, los Agentes Culturales Comunitarios Validados deberán destinar una cuenta bancaria para uso exclusivo de la ejecución del Programa a nombre de la persona física responsable, o del o la representante legal de la persona moral.

Los Agentes Culturales Comunitarios Validados deberán comprobar que la cuenta bancaria destinada para recibir su apoyo económico este en ceros antes de la dispersión del recurso. Y esta se deberá mantener para uso exclusivo del Programa hasta que el recurso total haya sido ejercido por completo.

**Artículo 48.-** Para la Modalidad FORACC, el monto autorizado se entregará a través de transferencia a la cuenta proporcionada por los Agentes Culturales Comunitarios Validados, en un pago único o parcialidades, dependiendo de la estructura del Plan de Trabajo y conforme lo que decida la Instancia Ejecutora.

**Artículo 49.-** Para la Modalidad FORACC, en caso de que el recurso se disperse en parcialidades, será requisito comprobar la ejecución de la primera parcialidad para recibir la siguiente, y así de manera subsecuente.

**Artículo 50.-** Para la Modalidad FORACC, la comprobación se realizará dentro del presente ejercicio fiscal para efecto de la integración, revisión contable y financiera.

**Artículo 51.-** Para la Modalidad FORO, la Persona que Ejerce un Oficio validada deberá acudir a Faro en los días y horarios establecidos, con su identificación oficial vigente y el folio que se emite en el Sistema Digital.

La ubicación, días y horarios de las entregas de los Apoyos se darán a conocer a través de la página oficial de la Secretaría y de Faro, así como en sus redes sociales oficiales.

25  
*[Handwritten signature]*



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**Artículo 52.-** Para la Modalidad FORO, el Apoyo se le entregará a la Persona que Ejerce un Oficio validada por lo cual, se tomará evidencia fotográfica para su captura en el Sistema Digital.

Al momento de la entrega se deberá llenar y firmar el "Formato de Comprobación de Recepción del Apoyo" de las presentes Reglas de Operación. El cual podrá ser llenado de manera manual o digital, según indique la Instancia Ejecutora.

**Artículo 53.-** Para la Modalidad FORO, para efecto de las entregas de los Apoyos que no se hayan entregado en el presente ejercicio fiscal, por causas no imputables a la Dirección de Faro y/o a las Personas La Personas que Ejerce un Oficio validada, se podrá aperturar un periodo extraordinario a inicios del ejercicio fiscal subsecuente.

**Artículo 54.-** Para la Modalidad FORACC, una vez entregado el monto de apoyo, los Agentes Culturales Comunitarios Validados ejecutarán su Plan de Trabajo.

**Artículo 55.-** Para la Modalidad FORACC, durante la ejecución del Plan de Trabajo, al Agente Cultural Comunitario Validado le serán requeridos informes, listas de asistencia, evidencia de la implementación.

Asimismo, podrán recibir visitas por parte de la Instancia Ejecutora para verificar la implementación del Plan de Trabajo.

La Instancia Ejecutora es la responsable del llenado del Padrón de Beneficiarios de las actividades de formación de acuerdo con los Lineamientos del Padrón de Beneficiarios de la Secretaría de Bienestar.

**Artículo 56.-** Para la Modalidad FORACC, los Agentes Culturales Comunitarios Validados serán responsables de todo el proceso de implementación de su Plan de Trabajo, desde la difusión, la selección y trato con talleristas o artistas en caso de que se requiera, la compra de materiales, la entrega de Constancias y otras.

**Artículo 57.-** Para la Modalidad FORACC, en caso de que el Plan de Trabajo se lleve a cabo en Faro, deberá acordar espacios y tiempos de ejecución con la Instancia Ejecutora.

En caso de que se lleve a cabo en otro espacio, los Agentes Culturales Comunitarios Validados serán los responsables de gestionar el espacio previamente aprobado a través del Plan de Trabajo.

**Artículo 58.-** Para la Modalidad FORACC, en caso de que se decida llevar a cabo cambios en el cronograma, los Agentes Culturales Comunitarios Validados deberán notificar a la Instancia Ejecutora por escrito, no más de tres días posteriores a tener conocimiento del cambio en la actividad programada.

**Artículo 59.-** Para la Modalidad FORACC, una vez concluida la ejecución del Plan de Trabajo,

28  
SOL



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

los Agentes Culturales Comunitarios Validados deberán entregar su informe final en un plazo no mayor a siete días naturales siguientes a la conclusión del Plan de Trabajo de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El informe final además de contener información cuantitativa, deberá contener información cualitativa.

**CAPÍTULO  
CONCEPTOS DE GASTO Y MECANISMOS DE COMPROBACIÓN  
Y DEL REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO**

**SECCIÓN I  
CONCEPTOS DE GASTO Y MECANISMOS DE COMPROBACIÓN**

**Artículo 60.-** Para la Modalidad FORACC, el Agente Cultural Comunitario validado deberá emitir un CFDI por el monto total del Apoyo económico recibido, precisando el concepto del servicio como se describe en el **Anexo XVIII "Formato de CFDI"**. Dicho CFDI debe estar a nombre del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, RFC: GEL 741008GY9, C.P. 7700, Chetumal Quintana Roo, Pago en Parcialidades o Diferido, Transferencia Electrónica de Fondos el cual deberá ser entregado previo al depósito del Apoyo económico a la cuenta bancaria que proporcionó el Agente Cultural Comunitario validado para uso exclusivo del Plan de Trabajo.

**Artículo 61.-** Para la Modalidad FORACC, para el ejercicio del recurso, se podrán realizar pagos a través de instituciones bancarias así como en sus plataformas digitales, siempre y cuando los gastos se emitan desde la cuenta que los Agentes Culturales Comunitarios validados proporcionen para uso exclusivo del presente Programa, y se acreditan con comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que amparen los gastos erogados; los comprobantes mencionados deberán cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación o, en su caso, la regla 2.7.1.16, de la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda, o aquella que la sustituya.

En el supuesto de que los Agentes Culturales Comunitarios validados, dentro de la operatividad de su Plan de Trabajo, requieran de las artes u oficios que desarrollen los Vecin@s Faro, deberán solicitarle una cuenta bancaria a su nombre a la que se realizará el depósito del apoyo, así como un comprobante de domicilio que acredite su residencia en alguna de las zonas aledañas a Faro y una identificación oficial, mismos documentos que formarán parte de su comprobación.

**Artículo 62.-** Para la Modalidad FORACC, el Agente Cultural Comunitario validado podrá incluir en la propuesta económica de su Plan de Trabajo el concepto de honorarios a favor de él o ella misma, el cual no tendrá que ser acreditado mediante un nuevo CFDI en sus informes parciales y finales, pues será comprobado mediante el CFDI que se entrega por la totalidad del Apoyo recibido.

Si el Plan de Trabajo contempla el pago de honorarios a terceros, estos deberán ser acreditados a través de CFDI que estos terceros expedirán a nombre del Agente Cultural Comunitario.

27  
SCA



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

En este caso solamente estarán exentos de entregar CFDI, los Vecin@s de la Faro como se explica en el Artículo 13 párrafo segundo.

**Artículo 63.-** Para la Modalidad FORACC, en caso de que para la operatividad del Plan de Trabajo se realice la compra de equipamiento por una cantidad superior a \$10,000.00 (Son: Diez mil pesos 00/100 M.N.) deberá ser donado a Faro una vez que se concluya la Ejecución del Plan de Trabajo, a través de un contrato de donación al Gobierno del Estado de Quintana Roo y realizando el trámite correspondiente.

Los Agentes Culturales Comunitarios validados podrán proponer donar a las Personas Aprendices que participen en las actividades ejecutadas en el Plan de Trabajo. Este supuesto deberá de ser descrito en el Plan de Trabajo y validado por el Comité Interno de Evaluación.

Los Agentes Culturales Comunitarios validados podrán proponer, dentro de su Plan de Trabajo, realizar mejoras y/o mantenimiento a las instalaciones de Faro para la ejecución de sus actividades, en el entendido de que cualquier cambio representará una donación para Faro.

Para la modalidad FORD, la entrega del Apoyo será en especie por una sola ocasión. Al momento de recibir el Apoyo la Persona que Ejerce un Oficio deberá comprobar haber recibido el Apoyo firmando el "Formato de Comprobación de Recepción del Apoyo para la Modalidad FORD" y con evidencia fotográfica para su captura en el Sistema Digital.

## SECCIÓN II DEL REINTEGRO DEL APOYO ECONÓMICO

**Artículo 64.-** Para la Modalidad FORACC, los Agentes Culturales Comunitarios validados que no ejerzan o comprueben la totalidad de los recursos en los tiempos establecidos en el Acuerdo de Ejecución, deberán reintegrar los recursos no ejercidos o no comprobados, así como los rendimientos financieros a la cuenta bancaria indicada por la Secretaría y posteriormente presentar su estado de cuenta final en ceros de la cuenta bancaria proporcionada y las constancias necesarias.

**Artículo 65.-** Para la Modalidad FORACC, el reintegro deberá realizarse a la cuenta bancaria que precise la Secretaría en los siguientes supuestos:

I. Si la Instancia Ejecutora detectara irregularidades en la aplicación del Plan de Trabajo, los Agentes Culturales Comunitarios validados deberán reintegrar, la cantidad que no se ejecutó o no se comprobó correctamente, a la cuenta indicada por la Secretaría en un plazo no mayor a 5 días naturales a partir de que ésta le notifique; y

II. Los Agentes Culturales Comunitarios validados deberán reintegrar el remanente, así como los rendimientos financieros generados, si fuese el caso, en un plazo no mayor a 5 días naturales posteriores a la finalización del ejercicio del recurso.

**Artículo 66.-** Para la Modalidad FORACC, la Ejecutora hace de conocimiento a los Agentes Culturales Comunitarios validados que, en caso de incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y/o Acuerdo de Ejecución, que no se reservará el derecho de

28

**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

ejercer alguna acción legal que pudiera corresponder, ya sea de carácter civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole, en el presente ni en el futuro.

#### **CAPÍTULO X DE LA DIFUSIÓN**

**Artículo 67.-** En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la secretaría, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

#### **CAPÍTULO XI DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES**

**Artículo 68.-** La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permiten la complementariedad a través de las acciones que se desprenden del mismo, pues están dirigidas a sectores de alta vulnerabilidad. Sin embargo, el presente programa, al estar dirigido a Agentes Culturales Comunitarios y llevarse a cabo en zonas muy específicas del territorio no permite duplicidad en los apoyos otorgados.

#### **CAPÍTULO XII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

**Artículo 69.-** El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

#### **CAPÍTULO XIII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO**

**Artículo 70.-** Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo

29



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

**Artículo 71.** Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

**CAPÍTULO XIV  
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

**SECCIÓN I  
DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 72.-** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

**SECCIÓN II  
DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 73.-** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

**CAPÍTULO XV  
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 74.-** Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico [unidadtransparencia.sebien@gmail.com](mailto:unidadtransparencia.sebien@gmail.com), de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este programa se considera información pública.

#### **CAPÍTULO XVI DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 75.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

#### **CAPÍTULO XVII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 76.-** La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497764, así como la página de internet [cdq.secoes@qroo.gob.mx](mailto:cdq.secoes@qroo.gob.mx) los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

#### **CAPÍTULO XVIII TRANSVERSALIDAD**

**Artículo 77.-** Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría, a través de la Dirección de Faro, durante el desarrollo de la operatividad del Programa ponderará la transversalidad con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, Organismos de la Sociedad Civil Organizada, Iniciativa Privada y Organizaciones Internacionales, a través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se expide el presente Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar", el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y/o hasta la modificación de las mismas.

**SEGUNDO.** -Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar", publicado en fecha 25 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como sus respectivos acuerdos modificatorios.

**TERCERO.** - El presente Programa será suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

**TERCERO.** - La Secretaría de Bienestar como Instancia Normativa a través del Comité Interno de Evaluación del Programa estará facultado para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 27 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Luis Pablo Bustamante Beltrán. - Rúbrica.

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán  
Secretario del Bienestar del Estado  
de Quintana Roo

327



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

## ANEXOS

### ANEXO I ENFOQUE FARO DEL BIENESTAR

Las acciones dentro de Faro están dirigidas para dignificar a las personas y propiciar la convivencia propositiva y el intercambio de saberes. Para garantizarlo hemos creado este Enfoque:

#### 1. Fomentar la inclusión.

Todas las personas independientemente de su raza, etnia, religión, género, orientación sexual o capacidad son bienvenidas a las Faro del Bienestar, especialmente quienes han sido históricamente excluidas. La diversidad nos enriquece.

**Perspectiva de género.** Miramos al mundo a través de las relaciones de género para detectar las violencias que las mujeres y todas las identidades no hegemónicas enfrentan día a día y contribuir con su erradicación.

**Representación.** Tanto con las personas protagonistas y asistentes del evento como con la difusión, buscamos que se visibilice la diversidad.

#### 2. Crear espacios seguros que propicien el intercambio de saberes.

Abrimos el diálogo con perspectiva de derechos humanos y desde la horizontalidad. Impulsamos la asertividad en la comunicación. Buscamos que quienes no se han atrevido a expresarse o no han podido hacerlo, lo hagan con plena confianza.

**Libertad.** Fomentamos la capacidad de elegir de las personas desde la conciencia, la comprensión de los contextos y los privilegios, y la responsabilidad.

**Dignificación.** Fomentamos la expresión desde la autenticidad y el valor de la identidad personal y comunitaria.

#### 3. Impulsar la transformación social.

Garantizamos el respeto a los derechos humanos para contribuir a su expansión; valoremos el proceso de búsqueda de igualdad de oportunidades y justicia para todas las personas.

**Creación de comunidad.** Alentamos la construcción de redes a través de la convivencia y el diálogo.

**Corresponsabilidad.** Valoramos y fomentamos los aportes de todas las personas e instancias buscando el reconocimiento del otro, la reciprocidad y el respeto.

**Sostenibilidad.** Fortalecemos la cohesión, el equilibrio y la organización a largo plazo.

327



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO II
FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA PARA LA MODALIDAD FORACC

Q. Roo a de de 202

C.
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

Quién suscribe el presente C. en mi carácter de Agente Cultural Comunitario, con número de teléfono y correo electrónico

Me dirijo a usted, para solicitarle su invaluable apoyo, a efecto para que mi Plan de Trabajo sea considerado parte del programa "Faro del Bienestar" en su Modalidad Fortalecimiento de los Agentes Culturales, el cual se pretende desarrollar con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población y manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación presentada para mi registro es verídica.

Manifiesto que no he recibido apoyo de otras dependencias públicas similares a los mismos fines del programa "Faro del Bienestar" y/o para la ejecución del mismo Plan de Trabajo que pretendo implementar.

Acepto y reconozco el contenido de las Reglas de operación del Programa "Faro del Bienestar", por lo que otorgo mi consentimiento para la utilización de mi imagen en el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo

ATENTAMENTE

FIRMA

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para validar los requisitos de elegibilidad, así como inscribir a las personas beneficiarias del programa; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad íntegro en: https://qroo.gob.mx/cedeso/aviso-de-privacidad-de-la-ceseso/ en la sección "Aviso de privacidad".

Handwritten signature and number 34



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO III  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA PARA LA MODALIDAD FORO

Q. Roo a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_

C. \_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE.

Quien suscribe el presente C. \_\_\_\_\_, nacido(a) el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_ con domicilio en región/supermanzana \_\_\_\_\_ manzana \_\_\_\_\_ lote \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_ con CURP \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

Hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con \_\_\_\_ personas, de las cuales \_\_\_\_ son hombres, \_\_\_\_ son mujeres y \_\_\_\_ son otros. Del total mencionado, \_\_\_\_ son adultos mayores \_\_\_\_ son menores de 18 años, \_\_\_\_ niños y \_\_\_\_ niñas, y declaro que, en mi hogar, (sí) (no) existe algún menor de edad que no se encuentre registrado ante el registro civil.

Me dirijo a usted, para solicitarle su invaluable apoyo, a efecto que se me considere en el programa de "Faro del Bienestar", en la Modalidad Fortalecimiento de los Oficios, para poder ser beneficiado por el mismo, el cual se desarrolla en nuestra comunidad con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población y manifiesto bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación presentada para mi registro es verídica.

Manifiesto que no he recibido apoyos económicos de otras dependencias públicas para los mismos fines del programa "Faro del Bienestar" y que mi solicitud (sí) (no) es un caso extraordinario.

Acepto y reconozco el contenido de las Reglas de operación del Programa "Faro del Bienestar", por lo que otorgo mi consentimiento para la utilización de mi imagen en el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recibidos de usted, los cuales serán utilizados principalmente para validar los requisitos de elegibilidad, así como inscribir a las personas beneficiarias del programa; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recibido. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedesob/wbace-de-privacidad-de-la-sedesob/> en la sección "Avisos de privacidad".

35



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**ANEXO IV  
FORMATO DE CARÁTULA DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA MODALIDAD FORACC**

Faro del Bienestar, Modalidad FORACC Carátula del Plan de Trabajo			
Datos de la Persona Solicitante			
Nombre completo de la persona responsable			
Persona moral (si aplica)			
CIURP			
Dirección (como aparece en el comprobante de domicilio)			
Teléfono de contacto		Correo electrónico de contacto	
Redes sociales desde donde se promocionará el Plan de Trabajo (si aplica)			
Datos del proyecto			
Propuesta técnica			
Nombre del proyecto			
Ejecución:	Presencial <input type="checkbox"/>	Híbrido <input type="checkbox"/>	Disciplina principal
Disciplina(s) secundaria(s) (si aplica)			
Descripción general del Plan de Trabajo (qué se hará, cómo y para qué, el máximo 1000 caracteres)			
Objetivo general (qué se logrará y para qué)			
Objetivos específicos (cómo se logrará el objetivo general, con los que guíen las acciones a realizar. Incluir al menos dos)			
Metas (número de acciones o actividades, por ejemplo, de presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, conversatorios, talleres y cantidad de sesiones, en relación directa con los objetivos específicos)			

38



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Dirección (donde se realizará el proyecto):		Difusión (medios a través de los cuales se dará a conocer el Plan de Trabajo):	
Cronograma:			
<b>Propuesta Social</b>			
Número de personas beneficiadas con actividades didácticas con el Plan de Trabajo y que integran el padrón de beneficiarios:		Perfil de personas a las que va dirigido el Plan de Trabajo (edades, género, particularidades):	
Número de personas beneficiadas con actividades culturales y/o comunitarias	Didáctica <input type="checkbox"/> Cultural <input type="checkbox"/> y/o comunitaria <input type="checkbox"/>		
<b>Propuesta Económica</b>			
Presupuesto total del proyecto			
Presupuesto por honorarios			
Presupuesto desglosado por rubros (materiales, equipamiento, o cualquier otro que se requiera para la ejecución del Plan de Trabajo)			
Presupuesto destinado a actividades didácticas			
Presupuesto destinado a actividades culturales y/o comunitarias			

2024/03/27



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**ANEXO V  
REQUISITOS DEL PLAN DE TRABAJO**

Los Agentes Culturales Comunitarios presentarán el Plan de Trabajo bajo el siguiente esquema:

**I. La Propuesta Técnica que deberá contener:**

- a. Nombre del Plan de Trabajo.
- b. Disciplina principal (solo será una) y disciplinas secundarias (en su caso).
- c. Descripción general del Plan de Trabajo que incluye:
  - Descripción del problema que busca contribuir a solucionar.
  - Objetivo general (qué se logrará y para qué)
  - Objetivos específicos (cómo se logrará el objetivo general, son los que guían las acciones a realizar. Incluir al menos dos).
- d. Modalidad de ejecución, pudiendo realizarse presencial o híbrida.
- e. Metas (número de acciones o actividades, por ejemplo, de presentaciones, exposiciones, funciones de cine, eventos, conversatorios, talleres y cantidad de sesiones, en relación directa con los objetivos específicos).

*Ejemplo para redacción de metas:*

Un Taller de artes plásticas de 32 sesiones con duración de tres horas cada una.

Tres exposiciones itinerantes de las obras realizadas por los alumnos.

- f. Cronograma de actividades.
- g. Propuesta de difusión, que contenga la planificación y las vías a través de las cuales se dará a conocer la oferta del Plan de Trabajo.
- h. Dirección y en caso de no llevarse a cabo en Faro, descripción y dirección de dónde se realizará el Plan de Trabajo.

**II. La Propuesta Social que deberá contener:**

- a. El número de total personas atendidas con la ejecución del Plan de Trabajo, desglosado de la siguiente manera:
  - i. Perfil y número de personas Beneficiarias de alguna actividad o actividades de formación y que integrarán el Padrón de Beneficiarios (si se realiza más de una actividad hacer el desglose por actividad).
  - ii. Perfil y número de personas que serán atendidas a través de una actividad o varias actividades culturales y/o comunitarias (si se realiza más de una actividad hacer el desglose por actividad).

**III. La Propuesta Económica que deberá contener:**

- a. Presupuesto total del Plan Trabajo desglosado por rubros, por ejemplo: honorarios, materiales, equipamiento, o cualquier otro que se requiera para la ejecución del Plan de Trabajo. De acuerdo con el siguiente formato.
  - i. Los rubros deberán especificar qué honorarios corresponden al Agente Cultural Comunitario Seleccionado, a terceros y a Vecin@s de la Faro, en caso de que existan estos supuestos.
  - ii. En caso de adquirir materiales para donación, se deberá especificar qué será donado a la Faro o a la comunidad. En este último supuesto, se deberán especificar los mecanismos de donación.

38  
SAR





SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO VI  
FORMATO DE DECLARACIÓN BAJO PROTESTA PARA LA MODALIDAD FORO

\_\_\_\_\_ Q. Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

C. \_\_\_\_\_  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO  
PRESENTE.

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que tengo conocimientos sobre el oficio \_\_\_\_\_ desde hace \_\_\_\_\_ Asimismo declaro que aún no cuenta con \_\_\_\_\_ (nombrar el Apoyo tal como aparece en la convocatoria) por lo que pido se me tome en cuenta para recibir el Apoyo del Programa "Faro del Bienestar" para la Modalidad Fortalecimiento de los Oficios.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para validar los requisitos de elegibilidad, así como inscribir a las personas beneficiarias del programa; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedesol/aviso-de-privacidad-de-la-sedesol> en la sección "Avisos de privacidad".

40



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**ANEXO VII  
RECIBÍ**

(CLAVE PRESUPUESTAL, CUANDO APLIQUE)

BUENO POR: \$ \_\_\_\_\_ MONEDA NACIONAL

\_\_\_\_\_ Quintana Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

RECIBÍ: De \_\_\_\_\_ la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ son: (\_\_\_\_\_ M.N.) por concepto de Apoyo para el desarrollo del Plan de Trabajo denominado " \_\_\_\_\_ " dentro del programa social "Faro del Bienestar", derivado del Acuerdo de Ejecución número \_\_\_\_\_.

**RECIBÍ**

**VALIDÓ**

Insertar nombre del beneficiario, RFC y firma.
--

Insertar nombre y cargo de quien entrega el apoyo y firma.
--

CUENTA DE CARGO		
BANCO	NO. CTA. / CLABE INTERBANCARIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CUENTA DE ABONO		
NÚMERO DE CUENTA DEL BENEFICIARIO		
BANCO	NO. CTA. / CLABE INTERBANCARIA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para validar los requisitos de elegibilidad, así como inscribir a las personas beneficiarias del programa, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabados. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <http://qroo.gob.mx/hedexa/aviso-de-privacidad-de-la-sedesor> en la sección "Aviso de privacidad".

41  
*[Handwritten signature]*



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**ANEXO VIII  
FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA  
(Este Formato podría ser llenado de forma virtual)**

Formato de Solicitud de Inscripción a las actividades del programa	
Esta solicitud será llenada para efecto de que la Persona Aprendiz solicitante se considere en la implementación del Plan de Trabajo _____, ejecutado como parte del Programa "Faro del Bienestar" para la Modalidad FORACC, de la Secretaría de Bienestar.	
Fecha:	
Nombre (s) de la Persona Solicitante	
Apellido paterno	
Apellido materno	
Fecha de nacimiento (día/mes/año)	
Lugar de nacimiento (localidad/estado)	
Supermanzana o región	
Manzana/calle/otro	
Lote	
Número exterior	
Número interior (si aplica)	
Colonia	
Código Postal	
Estado civil	
Número de teléfono	
Correo electrónico	
Acepto y reconozco el contenido de las Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar".	ACEPTO <input type="checkbox"/>
Otorgo mi consentimiento para la utilización de mi imagen en el Programa.	ACEPTO <input type="checkbox"/>
Entiendo que yo (si ella) menor de 18 años estoy (o está) obligado(a) a respetar las medidas de seguridad, las medidas sanitarias y a guardar el debido comportamiento dentro de Faro; en este acto asumo de toda responsabilidad sea penal o civil a la Secretaría de Bienestar, Faro, representantes y/o cualquier otra institución aliada (si aplica) respecto de cualquier accidente o lesión que pudiera sufrir el (lla) menor de 18 años con motivo de negligencia, descuido o imprudencia en que incurra al hacer uso de las instalaciones.	ACEPTO <input type="checkbox"/>
(Para actividades de formación que duren más de 4 horas) Esta información forma parte del Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Patriótica, y sirve para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de posibles personas beneficiarias.	
Hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con _____ personas, de las cuales _____ son hombres, _____ son mujeres y _____ son otros. Del total mencionado, _____ son adultos mayores, _____ son menores de 18 años de los cuales _____ son niños y _____ son niñas y declaro que, en mi hogar, (sí) (no) existe algún menor de edad que no se encuentre registrado ante el registro civil.	
Se adjunta identificación oficial (en caso de que la Persona Solicitante sea menor de 18 años se adjunta identificación del tutor/a), CURP y comprobante de domicilio.	

42  
Sok



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

<p>Número y firma de la Persona Solicitante o tutor</p>
<p><small>Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Fomento, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para validar los requisitos de elegibilidad, así como inscribir a los personas beneficiarias del programa; reafirmando la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <a href="https://qroo.gob.mx/cedma/aviso-de-privacidad-de-lo-se-deso/">https://qroo.gob.mx/cedma/aviso-de-privacidad-de-lo-se-deso/</a> en la sección "Aviso de privacidad".</small></p>

43  
*SJR*



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO IX
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO

Quintana Roo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

C. \_\_\_\_\_
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

Por medio del presente y derivado de que no es posible obtener el comprobante de domicilio por la problemática que existe en esta zona de la ciudad por distintos factores sociales, de infraestructura y servicios Municipales y/o Federales, declaro lo siguiente:

El/La que suscribe C. \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que habito en el domicilio con la ubicación mencionada y acompaño mi escrito con firma y testimonio de validación de dos testigos vecinos de esa colonia, los cuales me conocen y confirman lo mencionado.

El/La C. \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ y el/La C. \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, en nuestro carácter de vecinos (as) de la localidad y/o colonia \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Quintana Roo, confirmamos que el promovente tiene su domicilio en donde manifiesta.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

Nombre y Firma

Testigo

Nombre y Firma

Testigo

Nombre y Firma

El promovente y los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente y con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados principalmente para validar los requisitos de elegibilidad, así como inscribir a las personas beneficiarias del programa; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://qroo.gob.mx/sedesor/aviso-de-privacidad-de-la-sedesor/ en la sección "Avisos de privacidad".

Handwritten signature and the number 44.



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**ANEXO X  
MODELO DE CONVOCATORIA FARO DEL BIENESTAR  
MODALIDAD FORTALECIMIENTO DE LOS AGENTES CULTURALES COMUNITARIOS**

El Gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Bienestar, en adelante la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar", en lo sucesivo "El Programa", publicado el \_\_\_ de \_\_\_ del año 202\_ en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

**CONVOCATORIA FARO DEL BIENESTAR 202\_**

**MODALIDAD FORTALECIMIENTO DE LOS AGENTES CULTURALES COMUNITARIOS**

La Secretaría convoca a los Agentes Culturales Comunitarios que están interesados en propiciar la formación, creación y difusión de los medios digitales, audiovisuales y otras artes, oficios y saberes comunitarios, que impulsen el desarrollo social y cultural de las personas que habitan el estado de Quintana Roo.

**1. Objetivo:**

A través de esta Convocatoria, se brindarán apoyos a Agentes Culturales Comunitarios que ejecuten un Plan de Trabajo que tenga como objetivo general implementar talleres, capacitaciones, laboratorios creativos, pláticas, producciones y/o actividades audiovisuales, digitales, artísticas, comunitarias, culturales y todas aquellas actividades relacionadas con el desarrollo social, cultural, comunitario, económico y la recuperación de las zonas de alta vulnerabilidad para propiciar el bienestar, la sana convivencia de las personas, la transformación social, el aprendizaje e intercambio de saberes.

Estas acciones deberán llevarse a cabo en Faro, y/o colonias aledañas \_\_\_\_\_, durante el año en curso.

**2. Vigencia:**

Los planes de trabajo podrán presentarse hasta las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

**3. Población Objetivo a Atender:**

La Convocatoria va dirigida a Agentes Culturales Comunitarios que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social, cultural, comunitario y económico de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de artes, oficios y actividades vinculadas con medios digitales, audiovisuales, así como otros saberes comunitarios.

**4. Monto del Apoyo:**

Los montos asignados para los Planes de Trabajo podrán ascender de \$25,000.00 (Son: veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) hasta por la cantidad de \$300,000.00 (Son: trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o para quienes comprueben tener experiencia de más de diez años podrán presentar un Plan de Trabajo por hasta \$600,000.00 (son: seiscientos mil pesos 00/100).

En caso de que el Plan de Trabajo sea validado por el Comité Interno de Evaluación, y posteriormente se haya realizado la dispersión del Apoyo al Agente Cultural Comunitario, este deberá emitir un CFDI por el total del monto del Apoyo recibido.

45  
*SIR*



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**5. Requisitos y Bases:**

**5.1 Requisitos Generales:**

- 1) Identificación oficial de la persona física o el representante legal de la persona moral;
- 2) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 3) Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibos de agua, predial, luz, teléfono fijo o internet);
- 4) Estado de cuenta bancaria a nombre del Agente Cultural Comunitario en curso. Asimismo, deberá acreditar que ésta cuenta con la posibilidad de recibir la cantidad que está requiriendo.
- 5) Curriculum vitae que compruebe que el o la Agente Cultural Comunitario solicitante cuenta con los conocimientos y experiencia comprobable de al menos tres años en procesos de cultura comunitaria o construcción de paz, así como en las disciplinas que abarquen sus Planes de Trabajo; o que cuenta con evidencia de haber hecho trabajo comunitario de impacto en las zonas aledañas a Faro durante el último año. Lo anterior en formato libre y con evidencia fotográfica, de ser posible;
- 6) Constancia de situación fiscal con código QR, con fecha de emisión no mayor a 3 meses. (las personas físicas deberán pertenecer al régimen de personas físicas con actividades empresariales o simplificado de confianza);
- 7) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, con fecha de emisión no mayor a tres meses;
- 8) Presentar debidamente llenado el "Formato de Solicitud de Inscripción al Programa" de las presentes Reglas de Operación;
- 9) Entregar un Plan de Trabajo que cumpla con lo establecido en el "Formato de Requisitos del Plan de Trabajo" y el "Enfoque Faro"; así como la "Cartula del Plan de Trabajo" de las presentes Reglas de Operación; y
- 10) Acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o cualquier otro documento que acredite la legal existencia de la misma (en caso de ser persona moral). Si cuenta con varias protocolizaciones por modificaciones a sus estatutos sociales, deberá presentar el más actualizado.

Los anexos podrán solicitarse a la Secretaría través de \_\_\_\_\_.

**5.2. Requisitos del Plan de Trabajo:**

- Propuesta Técnica
- Propuesta Social
- Propuesta Económica

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

**5.3. Bases:** En los casos que el Comité Interno de Evaluación considere que el Plan de Trabajo no está suficientemente claro, podrá solicitar al Agente Cultural Comunitario solicitante exponga en un máximo de 10 minutos su Plan de Trabajo, de acuerdo a la agenda y modalidad prevista para tal efecto.

Este requerimiento no será indispensable para ser seleccionado para recibir el apoyo ni garantiza recibir el mismo.



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

**6. Criterios de Elegibilidad:**

- I. Que el o la Agente Cultural Comunitario solicitante demuestre tener conocimientos y experiencia en procesos de cultura comunitaria y/o construcción de paz, así como en las disciplinas que abarquen sus Planes de Trabajo;
- II. Que el Plan de Trabajo esté vinculado con medios digitales, audiovisuales, artes, oficios o saberes comunitarios de interés para incentivar la autonomía económica, fomentar la cultura, educación en artes, oficios, el buen vivir y/o la construcción de una cultura de paz para la población que se propone atender;
- III. Que el o la Agente Cultural Comunitario solicitante pertenezca o tenga el objetivo de favorecer directa o indirectamente a grupos vulnerados;
- IV. Que el Plan de Trabajo busque restaurar los derechos culturales, la dignidad de las personas históricamente vulneradas, así como ofrecer soluciones creativas a problemas específicos detectados en las comunidades que se van a atender;
- V. Que el Plan de Trabajo presente estrategias para propiciar integración entre los diferentes grupos o sectores que participan en las actividades del Programa para lograr la reconstrucción del tejido social, y que fomente el trabajo comunitario.

**7. Evaluación y selección del Plan de Trabajo:**

El Comité Interno de Evaluación evaluará, seleccionará y aprobará los Planes de Trabajo que se llevarán a cabo dentro de este Programa. Asimismo, podrá proponer mejoras y determinará el monto aprobado según la suficiencia presupuestaria.

**8. Publicación de resultados.**

Los resultados serán publicados por la Secretaría en su página electrónica en un plazo máximo de \_\_ días hábiles posteriores al cierre de la convocatoria.

**9. Registro**

El registro al Programa "Faro del Bienestar", en su Modalidad FORACC, se realizará en línea.

**9.1. Registro en línea**

El registro se realizará en el microsítio de la Secretaría: \_\_\_\_\_, proporcionando la información solicitada y digitalizando la documentación especificada.

Una vez que se haya concluido, en su momento se les notificará de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación, para subsanar y/o complementar su documentación.

**10. Contacto de Atención:**

Las solicitudes de asesoría podrán ser a través de \_\_\_\_\_, o cualquier otro medio de común acuerdo entre el solicitante y la Secretaría, sin rebasar la fecha límite para el registro de los planes de trabajo.

47  
Sor



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

El horario de recepción y atención será de 9:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

**11. Otras Disposiciones:**

Los datos personales de las personas solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas pertenecientes al Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

Cualquier otra disposición no contemplada en esta Convocatoria será resuelta por el Comité.

La presente Convocatoria se expide en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo el día \_\_\_ del mes de \_\_\_ de 202\_.

Todos los trámites que se presenten con motivo de esta convocatoria son gratuitos. Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia.

**Aviso de privacidad:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, consistentes en identificación oficial vigente con fotografía, CURP, comprobante de domicilio, curriculum vitae, constancia de situación fiscal, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico, los cuales serán utilizados principalmente para validar requisitos de elegibilidad así como inscribir a las personas beneficiarias del programa, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedesos/aviso-de-privacidad-de-la-sedesos/> en la sección "Avisos de privacidad".

  
48  




**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**ANEXO XI  
CONVOCATORIA, MODALIDAD FORO**

Con motivo de lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa "Faro del Bienestar", en su Modalidad Fortalecimiento de los Oficios (FORO) se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A las personas habitantes de los municipios de \_\_\_\_\_ todos del Estado de Quintana Roo, interesadas en participar en el Programa "Faro del Bienestar", en su Modalidad FORO, de acuerdo a las siguientes bases:

**1. Objetivo**

El Programa tendrá como objetivo general fortalecer los oficios y el autoempleo a través de la entrega de herramientas que impulsen el desarrollo de la población quintanarroense.

**2. Población Objetivo**

Personas en situación de pobreza o vulnerabilidad, que se dediquen o estén en el proceso de dedicarse a un oficio y que puedan potencializar e incluso autoemplearse a través de la entrega de una herramienta.

**3. Apoyo.**

Durante esta edición el/los Apoyo(s) será el/los siguiente(s):

**4. Requisitos.**

- 1) Identificación oficial de la persona física;
- 2) Clave Única de Registro de Población (CURP);
- 3) Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a tres meses (recibos de agua, profla, luz, teléfono fijo o internet);
- 4) El CUIIS debidamente llenado con datos verídicos de la Persona Solicitante al momento de su registro en el Sistema Digital; y
- 5) Diplomas, certificados o fotografías de trabajos realizados que acrediten tener la experiencia y conocimiento del oficio para la entrega del Apoyo; y
- 6) Entregar el "Formato Manifiesto sobre el Oficio" de las presentes Reglas de Operación.

**5. Criterios de elegibilidad.**

- I. Jefe(a) de hogar que tenga a su cargo personas con alguna enfermedad crónica degenerativa o con alguna discapacidad, así como adultos mayores;
- II. Jefe(a) de hogar que tenga hijo(s) o hija(s) menores de 16 años;
- III. Jefe(a) de hogar que tenga hijo(s) o hija(s) que dependan económicamente en un rango de edad de entre 17 a 22 años;
- IV. Jefa de hogar que se encuentre en período de gestación o lactancia;
- V. Jefe(a) de hogar mayor de edad;
- VI. Quien tenga la tutela de los menores de edad será la Persona Beneficiaria, o por excepción, un (a) menor de 15 a 17 años podrá ser Persona Beneficiaria, si funge como jefe (a) del hogar



SECRETARÍA DE BIENESTAR

5. Temporalidad de la Convocatoria.

La temporalidad de la Convocatoria será del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_

6. Registro

El registro al Programa "Faro del Bienestar", en su Modalidad FORO, se realizará en línea.

6.1. Registro en línea

El registro se realizará en el micrositio de la Secretaría: \_\_\_\_\_, proporcionando la información solicitada y digitalizando la documentación especificada.

Una vez que se haya concluido, en su momento se les notificará de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación, para subsanar y/o complementar su documentación.

7. Publicación de Resultados

Cumplido el plazo señalado en el punto inmediato anterior, la Agencia de Seguridad Alimentaria publicará en la página de internet: \_\_\_\_\_ el número de folio de identificación de inscripción de las personas que resultaron beneficiarias.

8. Informes

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de las 9:00 a 16:00 horas en el teléfono vía whatsapp: \_\_\_\_\_ o en las oficinas ubicadas en: \_\_\_\_\_

De igual manera podrán enviar sus aclaraciones o dudas al correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Quintana Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Todos los trámites que se presenten con motivo de esta convocatoria son gratuitos. Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia.

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, consistentes en identificación oficial vigente con fotografía, CURP, comprobante de domicilio, curriculum vitae, constancia de situación fiscal, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico, los cuales serán utilizados principalmente para validar requisitos de elegibilidad así como inscribir a las personas beneficiarias del programa; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedesol/aviso-de-privacidad-de-la-sedesol/> en la sección "Avisos de privacidad".

50  
*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO XII  
ACEPTACIÓN DEL MONTO ASIGNADO PARA LA MODALIDAD FORACC

\_\_\_\_\_ Quintana Roo a \_\_\_\_\_ de 2024.

Por medio de la presente declaro que yo, C. \_\_\_\_\_ con domicilio \_\_\_\_\_, identificación \_\_\_\_\_ de número \_\_\_\_\_ que ha presentado el Plan de Trabajo de nombre \_\_\_\_\_ dentro del programa social "Faro del Bienestar", acepta la cantidad propuesta por el Comité Interno de Evaluación de \_\_\_\_\_ (son: \_\_\_\_\_ 00/100 M.N.), por concepto de la ejecución del Plan de Trabajo arriba mencionado.

Atestamento,

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, consistentes en identificación oficial vigente con fotografía, CURP, comprobante de domicilio, currículum vitae, constancia de situación fiscal, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico, los cuales serán utilizados principalmente para validar requisitos de elegibilidad así como inscribir a las personas beneficiarias del programa; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulta nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedesol/aviso-de-privacidad-de-la-sedesol/> en la sección "Avisos de privacidad".

*Sole*  
51



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO XIII

MODELO DE ACUERDO DE EJECUCIÓN

"ACUERDO \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_"

(PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES)

ACUERDO DE EJECUCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA FARO DEL BIENESTAR, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO, "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (LA) \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO(A) DEL BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO (A) POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) DE FARO O UNIDAD ADMINISTRATIVA HOMÓLOGA; Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE AGENTE CULTURAL COMUNITARIO, \_\_\_\_\_ EN ADELANTE "AGENTE VALIDADO"; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENDR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. "LA INSTANCIA EJECUTORA" mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_, dio a conocer "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".
II. "LA INSTANCIA EJECUTORA", mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 202\_\_, dio a conocer el \_\_\_\_\_.
III. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: el desarrollo social, educativo, cultural, comunitario y económico, y la recuperación de las zonas de alta vulnerabilidad para propiciar bienestar, cohesión social, la igualdad de oportunidades, la sana convivencia de las personas, la transformación social positiva, la promoción de la diversidad de las identidades del Estado respetando la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades, el aprendizaje e intercambio de conocimientos, así como el fortalecimiento de la participación e interacción de Agentes Culturales Comunitarios.
IV. Asimismo, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en el Capítulo VI, Sección III, Artículo 16, Fracción III otorga la posibilidad de que las personas físicas o morales que, cumpliendo con los requisitos conducentes, ejecuten el Plan de Trabajo como Agentes Culturales Comunitarios seleccionados del "PROGRAMA".
V. Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 202\_\_, "LA INSTANCIA EJECUTORA" emitió la Convocatoria de "EL PROGRAMA".
VI. De acuerdo con el Capítulo VI, Sección III, Artículo 16, Fracción II de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el Comité Interno de Evaluación, tiene la facultad de revisar, evaluar y dictaminar las solicitudes y las exposiciones de los Agentes solicitantes; asignar los montos a los Planes de Trabajo seleccionados, de acuerdo a sus respectivos Planes de trabajo y las suficiencias presupuestales correspondientes; realizar la selección de los Planes de Trabajo seleccionados por el Programa y remitir la lista de los AGENTE VALIDADO beneficiados a "LA INSTANCIA EJECUTORA" para su publicación correspondiente; y resolver cualquier controversia que no se encuentre prevista en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
VII. De acuerdo con el acta de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024, emitida por el Comité Interno de Evaluación, el Plan de Trabajo presentado por \_\_\_\_\_, resultó seleccionado, por lo que cuenta con la posibilidad de participar como "AGENTE VALIDADO", en el "EL PROGRAMA", situación que, de conformidad a lo dispuesto por la normativa citada, hace necesario que "LA INSTANCIA EJECUTORA" suscriba el presente Acuerdo de Ejecución con el "AGENTE VALIDADO".

DECLARACIONES

I. "LA INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

Handwritten signature and the number 52.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

I.1. Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 78, 92 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Secretaría de Bienestar, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3. Que se encuentra representada en este acto por \_\_\_\_\_, en su carácter de Secretario(a) de Bienestar del Estado de Quintana Roo, quien acredita su competencia para la firma del presente instrumento con, mediante el nombramiento expedido por la Gobernador(a) del Estado de Quintana Roo, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2024, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 13, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, manifestando bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha.

I.4. Señala como domicilio para efectos del presente, el ubicado en \_\_\_\_\_

**NOTA: EN LA FRACCIÓN II DE LAS DECLARACIONES, UTILIZAR EL APARTADO QUE APLIQUE DE ACUERDO AL REGIMEN FISCAL AGENTE VALIDADO, Y ELIMINAR EL TEXTO QUE NO CORRESPONDA.**

II. "AGENTE VALIDADO" declara que:

(DECLARACIONES PARA EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

II.1. Es una persona física que responde al nombre de \_\_\_\_\_, lo cual consta en la identificación oficial vigente con fotografía y con número de folio: \_\_\_\_\_

II.2. Se dedica a: \_\_\_\_\_

II.3. La clave de su registro federal de contribuyentes es \_\_\_\_\_ y está al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal como se acredita en la declaración de cumplimiento que se acompaña al presente.

II.4. Tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Acuerdo.

II.5. Conoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la normativa en materia de desarrollo social vigente, contando con la capacidad económica, técnica, jurídica y administrativa para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo en el marco de "EL PROGRAMA".

(DECLARACIONES PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES)

II.1. Es una persona moral denominada \_\_\_\_\_, lo cual consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, protocolizada ante la fe del notario público número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, bajo el NCI \_\_\_\_\_.

II.2. Se encuentra representada en este acto por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, quien acredita su personalidad de acuerdo con la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, protocolizada ante la fe del notario público número \_\_\_\_\_ de la Ciudad de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_, bajo las facultades conferidas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha.

53  
*[Handwritten signature]*



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- II.3. Tiene por objeto entre otros, \_\_\_\_\_.
- II.4. La clave de su registro federal de contribuyentes es \_\_\_\_\_ y está al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tal como se acredita en la declaración de cumplimiento que se acompaña al presente.
- II.5. Tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Quintana Roo, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Acuerdo.
- II.6. Conoce y se compromete a cumplir con lo dispuesto por "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y la normativa en materia de desarrollo social vigente, contando con la capacidad económica, técnica, jurídica y administrativa para llevar a cabo la ejecución y cumplimiento del presente acuerdo en el marco de "EL PROGRAMA".

**III. "LAS PARTES" Declaran que:**

III.1. Reconocen la competencia con la que se ostentan, y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", así como por la normativa aplicable en la materia.

En virtud de los antecedentes y conducentes declaraciones, "LAS PARTES" venen a bien otorgar las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** "LAS PARTES" convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de "EL PROGRAMA" las acciones que hagan referencia a alguna de las siguientes temáticas: talleres, programación cultural y/o comunitaria que propicien la sana convivencia, el aprendizaje e intercambio de conocimientos de artes y oficios vinculados directa o indirectamente con los medios audiovisuales y otros saberes comunitarios, a través del Plan de Trabajo para llevarse a cabo en \_\_\_\_\_ de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", en beneficio de la población interesada en desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDA. ESTRUCTURA FINANCIERA.** "LA INSTANCIA EJECUTORA", en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", para el cumplimiento del objeto de "EL PROGRAMA", y de Acuerdo con la suficiencia presupuestal correspondiente autorizada, gestionará ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo en adelante "LA SEFIPLAN", la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (Son: \_\_\_\_\_ pesos con 00/100 M.N.), para la implementación del Plan de Trabajo, de acuerdo con lo establecido por "EL PROGRAMA". Tales recursos podrán otorgarse en parcialidades, debiendo implementarse en el presente ejercicio fiscal.

Por lo anterior y conforma a los requerimientos previstos en el Plan de Trabajo, la ministración de los apoyos económicos será generada en \_\_\_\_\_ exhibición(es).

"AGENTE VALIDADO" manejará el apoyo económico que ministre "LA SEFIPLAN" a través de una cuenta bancaria específica y en cargo para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización del recurso del Plan de Trabajo, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen, de lo cual informará a "LA INSTANCIA EJECUTORA".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LA INSTANCIA EJECUTORA".** Esta se obliga de manera enunciativa más no limitativa a:

- a. Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
- b. Tramitar la autorización de los recursos estatales para la ejecución de "EL PROGRAMA".
- c. Asignar a "AGENTE VALIDADO", el recurso económico de conformidad a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- d. Integrar el expediente de "AGENTE VALIDADO".

**CUARTA. COMPROMISOS DE "AGENTE VALIDADO".**

54  
*Sac*



## SECRETARÍA DE BIENESTAR

- a. Firmar el Acuerdo de Ejecución en la fecha, hora y lugar que señala "LA INSTANCIA EJECUTORA" para formalizar los derechos y obligaciones de las partes;
- b. Proporcionar ante "LA INSTANCIA EJECUTORA" al momento de firmar el Acuerdo de Ejecución, una cuenta bancaria exclusiva para el Programa, debiendo acreditar que la misma se encuentra en ceros;
- c. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otro instrumento que se haya firmado para la operatividad del Programa;
- d. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, las Personas Seleccionadas, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- e. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- f. Llenar y firmar los Formatos correspondientes que "LA INSTANCIA EJECUTORA" le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;
- g. Participar de manera organizada y corresponsable en las obras o acciones que se realicen a su favor y respetar los acuerdos que se establezcan;
- h. Realizar la difusión de la oferta de su Plan de Trabajo en sus redes sociales, mencionando las cuentas de oficiales de Faro y de "LA INSTANCIA EJECUTORA" mencionando que las actividades se realicen como parte del Programa;
- i. Realizar la difusión de la oferta de su Plan de Trabajo en los medios necesarios, mencionando que las actividades que se realicen son parte del Programa "Faro del Bienestar", de "LA INSTANCIA EJECUTORA";
- j. Participar en las actividades de difusión, intercambio de experiencias y programación, cuando se le requiera;
- k. Incluir los logos de Faro y "LA INSTANCIA EJECUTORA" en los distintos productos, flyers, artículos promocionales, trabajos u obras que resulten de este Programa como audiovisuales, murales, material impreso, menciones en audios, o cualquier otro, así como en entrevistas y ruedas de prensa;
- l. Respetar y difundir entre las Personas Beneficiarias el Enfoque Faro;
- m. Llevar un registro de listas de existencia de las Personas Beneficiarias y evidencias de las actividades en los formatos que la Secretaría proporciona;
- n. En caso de que se lleven a cabo talleres, expedir Constancias que acrediten la participación de las Personas Beneficiarias;
- o. Cumplir puntualmente con las obligaciones derivadas del presente documento y consultar permanentemente la sección en la que se publiquen las noticias y avisos relativos al Programa; y
- p. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**QUINTA. REINTEGRO.** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos estatales que no sean devengados, así como los rendimientos financieros generados deberán reintegrarse a "LA SEFIPLAN" a la cuenta bancaria que se precise, como fecha límite al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

El apoyo económico otorgado a "AGENTE VALIDADO", que no se destina a los fines autorizados, deberá ser reintegrado por ésta dentro de los siguientes \_\_\_\_ días naturales a la fecha en que la "LA INSTANCIA EJECUTORA" se lo solicite.

En los dos supuestos anteriores, "AGENTE VALIDADO", deberá informar por escrito a "LA INSTANCIA EJECUTORA", la justificación del reintegro.

**SEXTA. RELACIONES LABORALES.** "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Acuerdo, tendrá relación exclusiva con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este instrumento, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que deriva de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.



## SECRETARÍA DE BIENESTAR

**SÉPTIMA. RESPONSABLES.** Para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo y a las obligaciones estipuladas en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN":

A) "LA INSTANCIA EJECUTORA" designa como responsable, a la persona titular de la Dirección de Faro, \_\_\_\_\_ o a la persona que ocupe la Unidad Administrativa Homóloga o quien la sustituya en el cargo dentro la vigencia del presente acto, supervisará la adecuada ejecución del presente Acuerdo.

B) "AGENTE VALIDADO" se designa asimismo para firmar este Acuerdo de Ejecución.

Con independencia de la anterior designación, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán autorizar al personal a su cargo que considere necesario para lograr el objeto del presente Acuerdo.

**OCTAVA. BUENA FE.** "LAS PARTES" declaran que, en el presente Instrumento, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo; por lo que es la simple manifestación de voluntades, y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chetumal, en el Estado de Quintana Roo, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA. LEYENDA:** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilizan para la ejecución y difusión de "EL PROGRAMA", por cuanto, a lo relacionado con el presente Instrumento, deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo que dispone la Ley de la materia."*

Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación respectivo.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente Instrumento legal iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan expeder del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

**DÉCIMA SEGUNDA. ACCIONES LEGALES:** En el caso de que "AGENTE VALIDADO" incurriera en mal uso a disposición de los Recursos que le entregará "LA INSTANCIA EJECUTORA", o an incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Acuerdo, independientemente de la rescisión administrativa de este Instrumento jurídico, "LA INSTANCIA EJECUTORA" está facultada para iniciar las acciones legales ante la autoridad competente o en contra de quien resulta responsable.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA TERMINACIÓN.** "LAS PARTES" están de acuerdo que podrá darse por terminado el presente Acuerdo sin que se acuda a tribunales, previa notificación que por escrito o medios electrónicos realice cualquiera de ellas. En este caso "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable por cualquier atraso o incumplimiento de los compromisos establecidos en este Instrumento, que resulten por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES.** - "LAS PARTES" podrán en cualquier momento acordar por escrito y de mutuo acuerdo, las modificaciones que estimen necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del presente Acuerdo \_\_\_\_\_, mismo que deberán formalizarse mediante el "Acuerdo Modificatorio" signado por las personas facultadas para tales efectos.

**DÉCIMA SEXTA. DE LOS DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el tratamiento de los datos personales que reciben en la operación del presente Instrumento jurídico, conforme a lo estipulado por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, así como por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás normativa aplicable.

*Sor...*



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente acuerdo de ejecución en la ciudad de \_\_\_\_\_, Quintana Roo, en duplicado a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de 2024.

Por "LA INSTANCIA EJECUTORA"

Por "AGENTE VALIDADO"

\_\_\_\_\_  
Titular de la Secretaría de Bienestar  
del Estado de Quintana Roo

\_\_\_\_\_  
C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Persona titular de la Dirección de Faro de la  
Secretaría de Bienestar

57



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO XIV
FORMATO DE ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL APOYO PARA LA MODALIDAD FORO

Acta No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Q. Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Por mi propio y personal derecho, yo \_\_\_\_\_ con domicilio en región/supermanzana \_\_\_\_\_ manzana \_\_\_\_\_ lote \_\_\_\_\_ de la colonia \_\_\_\_\_ con CURP \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, número de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_ manifiesto lo siguiente:

Que, hago constar la entrega por única ocasión del Apoyo \_\_\_\_\_ consistente en \_\_\_\_\_ dentro del marco del Programa "Faro del Bienestar" en su modalidad Fortalecimiento de los Oficios, ejecutado por parte de la Secretaría de Bienestar a través de la Dirección de Faro en su calidad de Instancia Ejecutora del Programa.

Finalmente, acepto y reconozco el contenido de las Reglas de operación del Programa, por lo que otorgo mi consentimiento para la utilización de mi imagen en el Programa.

ENTREGA

RECIBE

Nombre, firma y cargo

Nombre y firma

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, consistientes en identificación oficial vigente con fotografía, CURP, comprobante de domicilio, currículum vitae, constancia de situación fiscal, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico, los cuales serán utilizados principalmente para validar requisitos de elegibilidad así como inscribir a las personas beneficiarias del programa; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://qroo.gob.mx/sedesol/aviso-de-privacidad-de-la-sedesol/ en la sección "Avisos de privacidad".



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO XV  
BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

OFICIO NO. \_\_\_\_\_

En la Ciudad de \_\_\_\_\_ Quintana Roo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_,  
en las oficinas de la Secretaría ubicadas en \_\_\_\_\_ y quien  
suscribe \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_ hago constar lo  
siguiente:

HECHOS:

[Empty box for recording facts]

Toda vez que de la narrativa de los hechos se desprende que la Persona Beneficiaria  
\_\_\_\_\_ ha incurrido en la causal prevista en Reglas de Operación del  
Programa "Faro del Bienestar" que establece \_\_\_\_\_  
Se determina que ésta C. \_\_\_\_\_ Causa Baja del Padrón de Beneficiarios del Programa a partir  
de \_\_\_\_\_, firmando de conformidad quienes en ella intervienen.

Firma			
Nombre			
Cargo	_____	_____	_____

Aviso de privacidad: La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Faro, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, consistentes en identificación oficial vigente con fotografía, CURP, comprobante de domicilio, curriculum vitae, constancia de situación fiscal, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico, los cuales serán utilizados principalmente para validar requisitos de elegibilidad así como inscribir a las personas beneficiarias del programa; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedesob/aviso-de-privacidad-de-la-sedesob/> en la sección "Avisos de privacidad".

58  
*[Handwritten signature]*



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

ANEXO XVI



**CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y NUTRICIA**



FOID: \_\_\_\_\_

DD/MM/AAAA: \_\_\_\_\_

**1. DATOS GENERALES**

Nombre Completo

Estado

Tipo de Asentamiento

Nombre de la localidad

Entre Calles

Apellido Paterno

Municipio

Nombre del Asentamiento

No. Exterior

Descripción de la Utilización

Tipo de Localidad

Apellido Materno

Nombre de la Localidad

Tipo de Vialidad

No. Interior

C.P.

Teléfono (a diez dígitos)

Rural ( )

Urbana ( )

**1. INTEGRANTES DEL HOGAR**

Instrucciones: Indicar en el número uno con la persona beneficiaria y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad, que vivan actualmente en el hogar.

Nº	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO (D/M/A)	ENTIDAD DE NACIMIENTO	CURP <small>En caso negativo, manifieste</small>	ESTADO CIVIL	PARIENTESCO
1						/ /				
2						/ /				
3						/ /				
4						/ /				
5						/ /				
6						/ /				
7						/ /				
8						/ /				
9						/ /				
10						/ /				

**2. ESCOLARIDAD/SEGUREMAD SOCIAL**

Nº	NIVEL DE ESCOLARIDAD	GRADO	ASISTE A LA ESCUELA	OCUPACIÓN	SABE LEER O ESCRIBIR	TIPO DE EMPLEO	PRESTACIONES LABORALES									RENTA O PENSIÓN	RENTA O PENSIÓN	MOTIVO DE RENTAS O PENSIÓN
			SI/NO				A	B	C	D	E	F	G	H	I			
1							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
2							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
3							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
4							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
5							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
6							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
7							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
8							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
9							A	B	C	D	E	F	G	H	I			
10							A	B	C	D	E	F	G	H	I			

*Handwritten signature*



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**3. SALUD. PERTENENCIA A UN PUEBLO INDÍGENA**

Nº	TIPO DE DISCAPACIDAD	ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD	CONDICIONES DE SALUD	ADICIONES	ÍNDICE DE MASA CORPORAL	SE CONSIDERA INDÍGENA (Si/Puede haber al que pertenece) (NO)	PARLA ESPAÑOL (SI/NO)	LENGUA MATERNA	RECIBE ALGÚN PROGRAMA DE APOYO (CUAL)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

**4. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**

TIPO DE CASA		MAYOR PARTE DE PISO	
1. Unifamiliar	0. U. Habitacional	1. Madera, Dueta	
2. Dúplex	7. Vecinal	2. Mosaico, Vinil	
3. Compartida	8. Anexo a casa	3. Cemento o firme	
4. Otra	9. Vivienda móvil	4. Tierra	
5. Independiente	10. Refugio	5. Otros	

TEJADO		MAYOR PARTE DE MUROS	
1. Propia	1. Concreto, losa o viguetas	1. Madera	
2. Rentada	2. Lámina de cartón	2. Adobe	
3. Pagandosa	3. Paja o palma	3. Ladrillo, tabique	
4. Prestada	4. Lámina de asbesto, metálica	4. Lámina Metálica, asbesto	
5. Asentamiento irregular	5. Madera, teja	5. Cartón, hule, tela, lona, etc.	
6. Otro	6. Cartón, hule, tela, lona, etc.	6. Otros	
7. Otros	7. Otros		

EQUIPAMIENTO	TIENE		SI/NO	
	SI	NO	SI	NO
Refrigerador				
Estufa				
Vídeo, DVD, Blue Ray				
Lavadora				
Licuadora				
Televisión				
Radio				
Sala				
Cocedor				
Autoservil				
Cama				
Colchón				
Motocicleta				
Computadora				
Horno				
Teléfono				
Tinaco				
Internet				

CARACTERÍSTICAS		
Numero de cuartos	Cocina separada	SI / NO
Cuartos para Dormir	Cuarto de baño exclusivo	SI / NO

**5. SERVICIOS DE VIVIENDA**

ELECTRICIDAD	SANITARIO	BANO O EXCUSADO	COMBUSTIBLE PARA COCINAR	AGUA
1. Con contrato	1. Drenaje	1. Descarga directa	1. Gas	1. Toma domiciliar
2. Sin contrato	2. Fosa séptica	2. Agua con cubeta	2. Leña o carbón	2. Toma común a fuera de la vivienda
3. Sin servicio	3. Letina	3. Letrina seca	3. Parrilla eléctrica	3. Pípa
4. Servicio público	4. Ros de suelo	4. Pozo o boyo	4. Gas tanque	4. Pípa, río, lago
5. Pípa particular	5. Red pública	5. No tiene	5. Electricidad	5. Sin servicio
6. Panel solar	6. Tubería que va a dar a una gruta o bocatoma		6. Gas natural	6. Llave pública
7. No tienen	7. Tubería que da a un río, lago o mar		7. Leña o carbón sin chimenea	7. Asesoría de obra vivienda
8. Otros	8. No tiene drenaje		8. Leña o carbón con chimenea	8. Otro
	9. Otros		9. Otro combustible	
			10. Otros	

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

B. CONDICIONES ECONÓMICAS

APORTACIÓN MENSUAL CONCEPTO		IMPORTE	GASTOS MENSUALES CONCEPTO		IMPORTE	APOYOS EN ESPECIE	
Pensión	\$		Alimentación	\$		Tipo de apoyo:	
Médica	\$		Alimentación	\$		¿Quién lo proporciona:	
RENTAS	\$		Luz	\$		Frecuencia del apoyo:	
Otros integrantes de la familia	\$		Gas	\$			
Pensión Adulto Mayor(es) (65+)	\$		Agua	\$			
Pensión (Municipal, Estatal, Federal)	\$		Internet	\$			
Programa de Gobierno	\$		Transporte	\$			
Otro tipo de ingreso	\$		Atención médica	\$			
Total mensual	\$		Otros gastos	\$			
*Frecuencia mensual			Salud	\$			
			Educación	\$			
			Total mensual	\$			

¿Tiene algún otro tipo de apoyo proveniente de otros países?

¿Frecuencia del apoyo?

1. Mensual

2. Trimestral

3. Semestral

4. Anual

3. ALIMENTACIÓN

**M. ¿Como las principales fuentes de su dieta se alimentan EN LOS ÚLTIMOS 3 MESES, POR FALTA DE DINERO O OTROS RECURSOS...?** SI NO

1. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar tuvo una alimentación basada en poca variedad de alimentos?

2. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar dejó de abandonar, comer o cocinar?

3. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar comió menos de lo que pensó debía comer?

4. ¿Alguna vez se cuestionó sin comer?

5. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar salió hambreado, pero no comió?

6. ¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar sólo comió una vez al día o dejó de comer durante un día?

**N. ¿CONTENTAR SIEM EL HOGAR HAY PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS?** SI NO

7. ¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar tuvo una alimentación basada en poca variedad de alimentos?

8. ¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar comió menos de lo que debía?

9. ¿Alguna vez en su hogar tuvieron que abandonar la comida servida en la comida a algún menor de 18 años?

10. ¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar salió hambreado, pero no comió?

11. ¿Algún menor de 18 años se dañó con hambre?

12. ¿Alguna vez algún menor de 18 años comió una vez al día o dejó de comer durante todo un día?

13. ¿Alguna vez algún menor tuvieron que disminuir la cantidad servida en las comidas?

**O. ¿CÓMO SE ENCUENTRA SU SITUACIÓN ECONÓMICA?** SI NO

1. ¿Le interesa algún curso o taller de capacitación? ¿Qué tipo?

2. ¿Fecha de la existencia de la ley de violencia contra las mujeres de su municipio?

3. ¿Sabe usted que existe una Red de Apoyo para Mujeres Víctimas de Violencia?

**FRECUENCIA**

¿Cuántas veces al día consumieron o hacen los miembros de este hogar?

¿En los últimos 3 meses por falta de recursos se preocupó de que la comida se acabara?

¿Tiene conocimiento si algún miembro se queda sin comer?

¿Mencione alguna otra razón:

FRECUENCIA	Diario	3 ó 4 veces	2 veces	1 vez	Casi nunca	Nunca
Carne o pollo						
Alimentos						
Frutas						
Legumbres						
Granos y frijoles						
Lácteos						
Alimentos azúcares y grasas y/o aceites						

**OTRAS PREGUNTAS DE INTERÉS**

1. ¿Cuántos personas en su hogar de 18 años trabajan y tienen un jefe o superior?

2. ¿Cuántas personas trabajan en su hogar?

3. ¿Cuántos personas de 18 a 64 años trabajan en el último mes?

4. ¿Cuántas personas de 18 a 64 años trabajan en el último mes?

**Declaración Virtual**

Yo, \_\_\_\_\_

Declaro que la información proporcionada es verdadera y correcta.

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*





Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lic. María Elena H. Lezama Espinosa**  
Gobernadora Constitucional del Estado

**Lic. María Cristina Torres Gómez**  
Secretaria de Gobierno

**Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
Director del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial